

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
DERECHO



TESIS

**“El trabajo infantil y la vulneración de los derechos
fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona
urbana del distrito de Huánuco del año 2021”**

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN
DERECHO

AUTOR: Villanueva Santamaria, Miller

ASESOR: Chamolí Falcon, Andy Williams

HUÁNUCO – PERÚ

2024

U

D

H



TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Administrativo
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Doctor en Derecho

Código del Programa: P20

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad: 42229735

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad: 43664627

Grado/Título: Doctor en gestión empresarial

Código ORCID: 0000-0002-2758-1867

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Zevallos Acosta, Uladislao	Doctor en derecho	22507458	0000-0003-3647-3224
2	Martinez Franco, Pedro Alfredo	Doctor en derecho	22423043	0000-0002-7129-3352
3	Gallegos Gonzales, Orlando	Doctor en derecho	23817587	0009-0007-9050-4702



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL GRADO DE DOCTOR EN
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16.00 horas del día 19 del mes de Febrero del año 2024, en el Auditorio de la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas Semipresencial, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados de Maestría y Doctorado de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Calificador integrado por los docentes:

- Dr. ZEVALLOS ACOSTA, Uladislao (PRESIDENTE)
- Dr. MARTINEZ FRANCO, Pedro Alfredo (SECRETARIO)
- Dr. GALLEGOS GONZALES, Orlando (VOCAL)

Nombrados mediante RESOLUCIÓN N.º 300-2024-D-EPG-UDH para evaluar la sustentación de la tesis intitulada "EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO DEL AÑO 2021" presentado por el graduando VILLANUEVA SANTAMARIA, Miller para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho.

Dicho acto de sustentación, se desarrolló en dos etapas: exposición y absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del Jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo(a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de bueno

Siendo las 17.30 horas del día 19 del mes de Febrero del año 2024, los miembros del Jurado Calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


PRESIDENTE

Dr. ZEVALLOS ACOSTA, Uladislao
DNI: 22507458
ORCID: 0000-0003-3647-3224


SECRETARIO

Dr. MARTINEZ FRANCO, Pedro Alfredo
DNI: 22423043
ORCID: 0000-0002-7129-3352


VOCAL

Dr. GALLEGOS GONZALES, Orlando
DNI: 23817587
ORCID: 0009-0007-9050-4702

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: VILLANUEVA SANTAMARÍA, MILLER, de la investigación titulada “El trabajo infantil y la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, 2021”, con asesor CHAMOLI FALCÓN, ANDY WILLIAMS, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 465-2021-D-EPG-UDH del P.A. de DOCTORADO EN DERECHO.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 13 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 18 de junio de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO,
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

TURNITIN Miller Villanueva.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru	1%
	Trabajo del estudiante	
2	Submitted to Fundacion Universitaria Juan de Castellanos	1%
	Trabajo del estudiante	
3	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	scchildrenleadtheway.files.wordpress.com	1%
	Fuente de Internet	
5	www.defensoria.gob.bo	1%
	Fuente de Internet	



RICHARD J. SOLIS TOLEDO,
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A Arnulfo Javier y Marcelina por el ejemplo de nobleza y el coraje en la vida.

A Synthia, Lupita, Illary y Cristopher por sostenerme siempre.

AGRADECIMIENTO

Agradecer gran arquitecto del universo por permitirnos vivir en esta su perfecta creación.

A mis grandes maestros de la Universidad de Huánuco por dirigir mi formación académica.

A mi asesor Dr. Andy Williams Chamolí Falcón, por orientarme en el maravilloso ámbito de la investigación

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VIII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XI
ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS	XIII
RESUMEN.....	XIV
ABSTRACT.....	XV
INTRODUCCIÓN	XVI
CAPÍTULO I.....	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.1.DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	18
1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	20
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	20
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	21
1.3.OBJETIVO GENERAL.....	21
1.4.OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21
1.5.TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN	22
CAPÍTULO II.....	23
MARCO TEÓRICO	23
2.1.ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	23
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	24
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	25
2.2.BASES TEÓRICAS	25

2.2.1. TRABAJO INFANTIL	25
2.2.2. CAUSAS DEL TRABAJO INFANTIL.....	27
2.2.3. FACTORES ASOCIADOS AL TRABAJO INFANTIL	29
2.2.4. CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL	31
2.2.5. CLASES DE TRABAJO INFANTIL	33
2.2.6. MARCO LEGAL SOBRE EL TRABAJO INFANTIL A NIVEL INTERNACIONAL	36
2.2.7. MARCO LEGAL A NIVEL NACIONAL.....	37
2.2.8. MARCO LEGAL A NIVEL REGIONAL HUÁNUCO.....	43
2.2.9. MARCO LEGAL A NIVEL PROVINCIAL DE HUÁNUCO.....	43
2.2.10. DERECHOS FUNDAMENTALES.....	43
2.2.11. TEORÍAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	45
2.2.12. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	47
2.2.13. DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN.....	48
2.2.14. LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.....	51
2.2.15. FINES DE LA EDUCACIÓN PERUANA	53
2.2.16. ETAPAS DEL SISTEMA EDUCATIVO	53
2.2.17. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	56
2.2.18. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO NACIONAL.....	57
2.2.19. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL	58
2.2.20. DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD	58
2.2.21. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	59
2.2.22. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO NACIONAL.....	60
2.2.23. DERECHO FUNDAMENTAL A LA RECREACIÓN	62
2.2.24. TEORÍAS DEL JUEGO.....	63
2.2.25. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	65
2.2.26. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO NACIONAL.....	66

2.3. BASES FILOSOFICAS.....	67
2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	69
2.5. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	70
2.5.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	70
2.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	70
2.6. SISTEMA DE VARIABLES.....	70
2.6.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	70
2.6.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	70
2.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	72
CAPÍTULO III.....	74
MARCO METODOLÓGICO.....	74
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	74
3.1.1. ENFOQUE.....	74
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	74
3.1.3. DISEÑO.....	75
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	75
3.2.1. POBLACIÓN.....	75
3.2.2. MUESTRA.....	75
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	77
3.3.1. TÉCNICAS.....	77
3.3.2. INSTRUMENTO.....	78
3.3.3. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	79
CAPÍTULO IV.....	80
RESULTADOS.....	80
4.1. RELATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA.....	80
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	122

4.2.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL.....	122
4.2.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECIFICAS	123
CAPÍTULO V.....	129
DISCUSIÓN	129
5.1. EN QUÉ CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA:.....	129
5.2. SUSTENTACIÓN CONSISTENTE Y COHERENTE DE LA PROPUESTA.....	134
5.3. PROPUESTA DE NUEVA HIPOTESIS	134
5.4. APORTE CIENTIFICO.....	135
CONCLUSIONES	137
RECOMENDACIONES.....	139
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	141
ANEXOS.....	148

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 El trabajo infantil área de residencia y región natural en el Perú	19
Tabla 2 Trabajo infantil en zonas urbanas de Amarilis, Huánuco y Pillco Marca.....	20
Tabla 3 Cuadro de resumen de la muestra.....	77
Tabla 4 ¿Cuál es tu situación de trabajo?.....	80
Tabla 5 ¿Qué edad tienes?	81
Tabla 6 ¿En qué consiste tu trabajo?	82
Tabla 7 ¿Desde hace cuánto tiempo trabajas?	83
Tabla 8 ¿Cuántos días a la semana trabajas?	84
Tabla 9 ¿Cuántas horas en el día trabajas?	85
Tabla 10 ¿Cuál es la condición de la casa donde vives?	86
Tabla 11 ¿Cuántos hijos tienes?.....	87
Tabla 12 ¿Por qué trabaja tu hijo (a)?	88
Tabla 13 ¿Cuál es tu situación laboral?.....	89
Tabla 14 ¿Mensualmente tus ingresos son menores o mayores a la canasta básica alimentaria (378 nuevos soles por cada persona que conforma un hogar)?	90
Tabla 15 ¿Tienes estudios?.....	91
Tabla 16 Señalar el grado de instrucción.....	92
Tabla 17 ¿Ha sido testigo o ha evidenciado algún caso de trabajo infantil?	93
Tabla 18 Cuándo vez a un niños, niña o adolescente trabajando, vendiendo sus productos en la calle ¿Usted compra sus productos?.....	94
Tabla 19 ¿Cuándo vez a un niño, niña o adolescente trabajando, atendiendo en restaurantes, tiendas o realizando labores domésticas en viviendas, te parece normal?	95
Tabla 20 ¿Crees que el trabajo infantil debe prohibirse mediante ley?	96
Tabla 21 ¿Usted ha contratado alguna vez a algún niño, niña o adolescente para que trabaje en su casa?	97
Tabla 22 ¿Si tienes o tuvieras un negocio, usted contrataría para que trabaje a un niño, niña o adolescente?	98
Tabla 23 ¿Sabe usted que, para contratar a un menor de edad, debe tener autorización de la autoridad administrativa de trabajo o la municipalidad? .	99

Tabla 24 ¿Usted conoce casos en la que los centros comerciales o negocios contraten a NNyA?.....	100
Tabla 25 ¿Cuál es tu situación escolar?	101
Tabla 26 ¿Cuál es el factor por la que no estudias?	102
Tabla 27 ¿Tienes seguro médico SIS, EsSalud o Ninguno?	103
Tabla 28 ¿Has acudido a un establecimiento de salud para tener atención médica?	104
Tabla 29 ¿Cuándo te enfermas acudes a un establecimiento de salud?...	105
Tabla 30 ¿Ingieres regularmente 3 veces al día tus alimentos?	106
Tabla 31 ¿Tienes tiempo libre para recrearte?	107
Tabla 32 ¿Cuánto tiempo libre tienes para recrearte?	108
Tabla 33 ¿Qué actividades de recreación realizas en tu tiempo libre?	109
Tabla 34 ¿Qué actividades te gustaría hacer en tu tiempo libre?	110
Tabla 35 Análisis documental: Numero de normas con nivel de Ley que prohíban expresamente el trabajo infantil	111
Tabla 36 Análisis documental: Numero de ordenanzas regionales y provinciales de Huánuco que prohíban expresamente el trabajo infantil ...	112
Tabla 37 Análisis documental: Numero de convenios de la OIT que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años.....	112
Tabla 38 Análisis documental: Numero de normas con nivel de Ley que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años	114
Tabla 39 Análisis documental: Cantidad de ordenanzas regionales y provinciales de Huánuco que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años.....	115
Tabla 40 El art. 51° del Código del Código de los Niños y Adolescentes, señala en su último párrafo que, por excepción se concederá autorización a partir de los 12 años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o li.....	117
Tabla 41 El Convenio Internacional del Trabajo N° 138 y la Estrategia Nacional para la prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, establecen que la edad para la admisión al empleo es a partir de 14 trabajar, pero el art. 51 del Código de los Niños y Adolesc.....	119
Tabla 42 ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 51° proscribiendo la autorización al empleo de adolescentes de 12 de años?.....	120

Tabla 43 El numeral 25.7 del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2016-TR, señala como infracción muy grave el incumplimiento de disposiciones relacionadas con el trabajo de los niños, niñas y.....	121
Tabla 44 Prueba de normalidad.....	122
Tabla 45 Contrastación hipótesis general.....	122
Tabla 46 Contrastación de la primera hipótesis general.....	123
Tabla 47 Contrastación de la segunda hipótesis específica.....	124
Tabla 48 Contrastación de la tercera hipótesis específica.....	125
Tabla 49 Contrastación de la cuarta hipótesis específica.....	126
Tabla 50 Contrastación de la quinta hipótesis específica.....	127

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Perú: Evolución de las autorizaciones para el Trabajo adolescente.....	34
Figura 2 Perú: Número de autorizaciones para el trabajo adolescente emitidos en 2020.....	34
Figura 3 Actividades económicas donde se solicito autorización para trabajo adolescente.....	35
Figura 4 Distribución porcentual de autorizaciones para trabajo adolescente por sexo.....	35
Figura 5 ¿Cuál es tu situación de trabajo?	81
Figura 6 ¿Qué edad tienes?	82
Figura 7 ¿En qué consiste tu trabajo?	83
Figura 8 ¿Desde hace cuánto tiempo trabajas?	84
Figura 9 ¿Cuántos días a la semana trabajas?	85
Figura 10 ¿Cuántas horas en el día trabajas?	86
Figura 11 ¿Cuál es la condición de la casa donde vives?	87
Figura 12 ¿Cuántos hijos tienes?	88
Figura 13 ¿Por qué trabaja tu hijo (a)?	89
Figura 14 ¿Cuál es tu situación laboral?.....	90
Figura 15 ¿Mensualmente tus ingresos son menores o mayores a la canasta básica alimentaria (378 nuevos soles por cada persona que conforma un hogar)?	91
Figura 16 ¿Tienes estudios?	92
Figura 17 Señalar el grado de instrucción	93
Figura 18 ¿Ha sido testigo o ha evidenciado algún caso de trabajo infantil?.....	94
Figura 19 Cuándo vez a un niños, niña o adolescente trabajando, vendiendo sus productos en la calle ¿Usted compra sus productos?.....	95
Figura 20 ¿Cuándo vez a un niño, niña o adolescente trabajando, atendiendo en restaurantes, tiendas o realizando labores domésticas en viviendas, te parece normal?	96
Figura 21 ¿Crees que el trabajo infantil debe prohibirse mediante ley?	97
Figura 22 ¿Usted ha contratado alguna vez a algún niño, niña o adolescente para que trabaje en su casa?	98

Figura 23 ¿Si tienes o tuvieras un negocio, usted contrataría para que trabaje a un niño, niña o adolescente?	99
Figura 24 ¿Sabe usted que, para contratar a un menor de edad, debe tener autorización de la autoridad administrativa de trabajo o la municipalidad?	100
Figura 25 ¿Usted conoce casos en la que los centros comerciales o negocios contraten a NNyA?.....	101
Figura 26 ¿Cuál es tu situación escolar?	102
Figura 27 ¿Cuál es el factor por la que no estudias?.....	103
Figura 28 ¿Tienes seguro médico SIS, EsSalud o Ninguno?	104
Figura 29 ¿Has acudido a un establecimiento de salud para tener atención médica?	105
Figura 30 ¿Cuándo te enfermas acudes a un establecimiento de salud? .	106
Figura 31 ¿Ingieres regularmente 3 veces al día tus alimentos?.....	107
Figura 32 ¿Tienes tiempo libre para recrearte?	108
Figura 33 ¿Cuánto tiempo libre tienes para recrearte?.....	109
Figura 34 ¿Qué actividades de recreación realizas en tu tiempo libre?.....	110
Figura 35 ¿Qué actividades te gustaría hacer en tu tiempo libre?	111
Figura 36 El art. 51° del Código del Código de los Niños y Adolescentes, señala en su último párrafo que, por excepción se concederá autorización a partir de los 12 años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o li	118
Figura 37 El Convenio Internacional del Trabajo N° 138 y la Estrategia Nacional para la prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, establecen que la edad para la admisión al empleo es a partir de 14 trabajar, pero el art. 51 del Código de los Niños y Adolescentes	119
Figura 38 ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 51° proscribiendo la autorización de trabajo de adolescentes menores de 12 de años?	120
Figura 39 El numeral 25.7 del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2016-TR, señala como infracción muy grave el incumplimiento de disposiciones relacionadas con el trabajo de los niños, niñas y.....	121

ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1 Niño inmerso en trabajo infantil en inmediaciones del Jr. Tarapaca.....	207
Fotografía 2 Niño inmerso en trabajo infantil en inmediaciones del Open Plaza	207
Fotografía 3 Niña inmersa en trabajo infantil en mercado de Moras.....	208
Fotografía 4 Niña inmersa en trabajo infantil en inmediaciones del mercado de Moras	208
Fotografía 5 Niño inmerso en trabajo infantil en inmediaciones del ovalo de Cayhuayna.....	209
Fotografía 6 Niño inmerso en trabajo infantil en la feria sabatina	209
Fotografía 7 Niña inmersa en trabajo infantil en inmediaciones del Jr. Tarapaca.....	210
Fotografía 8 Encuesta realizada a una madre de niño inmerso en trabajo infantil, en los alrededores del Open Plaza de HCO.....	210
Fotografía 9 Encuesta realizada a un ciudadano sobre el trabajo infantil, en la Plazuela de Santo Domingo.....	211
Fotografía 10 Encuesta realizada a un ciudadano sobre el trabajo infantil, en la Plazuela de Santo Domingo.....	211
Fotografía 11 Encuesta realizada a especialista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Huánuco.....	212

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado el trabajo infantil y la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, 2021 tuvo como objetivo analizar cómo el trabajo infantil impacta en la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. El estudio, de enfoque cuantitativo y nivel descriptivo correlacional, consideró como variable independiente el trabajo infantil, que se desglosa en cuatro dimensiones, y como variable dependiente la vulneración de los derechos fundamentales, con cinco dimensiones. La investigación siguió un diseño no experimental y utilizó encuestas como técnica, aplicadas mediante cuestionarios a ciudadanos y a niños, niñas y adolescentes trabajadores de la calle.

Además, se empleó la técnica de la entrevista, utilizando guías para responsables de los menores involucrados en la problemática y especialistas en la materia. La técnica documental también fue utilizada, con una matriz de análisis de normas legales que regulan el trabajo infantil a nivel nacional y sub nacional de Huánuco. La muestra consistió en 55 personas y 3 normas legales.

La investigación concluyó que, a la fecha, no existen normas legales que prohíban explícitamente el trabajo infantil en Huánuco. La normativa nacional muestra incoherencias con respecto a la normativa internacional establecida por el ente internacional del trabajo sobre la edad mínima para el empleo de menores.

Palabras clave: Trabajo Infantil, Niña, Niño, Adolescente, Vulneración, Derechos Fundamentales.

ABSTRACT

The present research work entitled child labor and the violation of the fundamental rights of children and adolescents in the urban area of the Huánuco district, 2021, aimed to analyze how child labor impacts the violation of the fundamental rights of boys, girls and adolescents. The study, with a quantitative approach and correlational descriptive level, considered child labor as an independent variable, which is broken down into four dimensions, and the violation of fundamental rights as a dependent variable, with five dimensions. The research followed a non-experimental design and used surveys as a technique, applied through questionnaires to citizens and street-working children and adolescents.

In addition, the interview technique was used, using guides for those responsible for the minors involved in the problem and specialists in the matter. The documentary technique was also used, with an analysis matrix of legal norms that regulate child labor at the national and subnational level of Huánuco. The sample consisted of 55 people and 3 legal norms.

The investigation concluded that, to date, there are no legal norms that explicitly prohibit child labor in Huánuco. The national regulations show inconsistencies with respect to the international regulations established by the international labor entity on the minimum age for the employment of minors.

Keywords: Child Labor, Girl, Boy, Adolescent, Violation, Fundamental Rights.

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil es una manifestación socio – jurídico, que va en ascenso y conlleva a que los menores realicen labores inapropiadas afectando su pleno desarrollo y repercutiendo en sus derechos consustanciales a la educación, salud y recreación.

Según el Instituto de Estadística e Informática en el 2019, en nuestro país existieron 2 millones 200 mil menores entre 5 a 17 años de edad que realizaron actividad económica.

Asimismo, conforme a la distribución geográfica, el trabajo de infantes es generalizado en los departamentos caracterizados por altas tasas de necesidad; tal es así que el 63,2% de la población infante de Huancavelica trabajaban, seguido por Cajamarca con 58,8%; Apurímac 56,0%; Huánuco 48,6%; Cusco 45,5%; Pasco 43,6%; Áncash 43,0%; Amazonas 42,8% y Puno 40,4%, entre los principales.

Pese a la normativa existente en nuestro país y a nivel internacional sobre el trabajo infantil, vivimos en una sociedad donde se ha hecho normal visualizar este hecho que se desarrolla en condiciones que pueden ser consideradas peligrosas.

Además, la incoherencia de las normas jurídicas ha provocado una ineficiencia en la atención a este sector vulnerable. Es preciso señalar que no existe una norma que prohíba de forma expresa el Trabajo Infantil.

El presente trabajo se encuentra dividido en cinco partes:

En la primera parte, planteamos, describimos y formulamos el problema, estableciendo los respectivos objetivos de la investigación y resaltamos su trascendencia de estudio.

En la segunda parte, se expone las teorías con las que nos apoyamos para poder desarrollar la investigación, el marco conceptual para poder definir mejor algunos conceptos, la hipótesis general, las específicas y la operacionalización de los aspectos del problema.

En la tercera parte, de la presente damos a conocer el método que se usó en el trabajo; de igual manera se muestra las técnicas de procesamiento y análisis de información.

En la cuarta parte, se analiza los datos procesados y se hace contrastación de hipótesis.

En la quinta parte, se presenta la abstracción de los resultados encontrados, se realizan los colorarios, sugerencias, se invocan las fuentes académicas recurridas y adjuntamos las evidencias generadas en el desarrollo de la presente.

En lo que respecta a las referencias, se registraron alfabéticamente de todo el material consultado y autores citados en la elaboración del trabajo final de investigación, los mismos que se ha tratado de emplear la más actual posible.

En los anexos, encontramos materiales empleados a su debido momento para la elaboración del trabajo de tesis tales como la matriz de consistencia, el instrumento manejado.

Este trabajo de investigación fue realizado siguiendo los lineamientos entregados por el ente de formación con estricto cumplimiento por las normas establecidas por el Manual de Publicaciones de la American Psychological Association (APA), el cual es indispensable porque guía la presentación de manuscritos a publicar, con rigor científico.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El trabajo infantil, es concebido por el ente supranacional del trabajo, como toda labor que les arrebató a los niños su etapa de infancia, sus capacidades y su valor como individuos, y que les causa daño tanto en su crecimiento físico como psicológico. Según el resumen ejecutivo sobre el trabajo infantil elaborada por el aludido ente supranacional y la dependencia global para la Infancia, en el mundo, existían a inicios del año 2020, alrededor de 160 millones de menores inmersos en el trabajo; ello significa que 1 de cada 10 menores en todo el mundo están inmersos en un trabajo, por lo que representa un problema global que ha venido siendo abordado desde el principal órgano de las Naciones Unidas (ONU-2015), el cual ha establecido como Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 en la meta 8.7 para establecer medidas tendentes entre otros a no permitir y eliminar el trabajo infantil en todas sus manifestaciones.

En nuestro país, no estamos exentos de la problemática del trabajo infantil. Según el informe Perú: Características Sociodemográficas de Niños, Niñas y Adolescentes que trabajan (INEI, 2017), elaborado en base a la encuesta nacional especializada de trabajo infantil del año 2015, en dicho año había 7 millones 573 mil 500 menores de entre 5 y 17 años, de los cuales 1 millón 974 mil 400 estaban involucrados en labores económicas.

La mayoría de estos menores que trabajan se encuentran en áreas menos urbanizadas del país, tal es así que, en lugares agrarios, el 52,3% de menores de 5 a 17 años está involucrada al trabajo, lo que representa alrededor de 1 millón 87 mil personas en esa franja de edad. En contraste, con los que se encuentran en la ciudad, el 16,2% de los menores realizan algún trabajo mínimamente una hora semanal. Asimismo, se observa que las regiones de la Sierra (39,5%) y la Selva (34,6%) tienen tasas superlativas de trabajo infantil en comparación con la Costa (13,0%), como se puede apreciar en los siguientes datos:

Tabla 1*El trabajo infantil área de residencia y región natural en el Perú*

Área de residencia/Región natural	Trabajan		No Trabajan	
	Tasa	Miles	Tasa	Miles
Nacional	26.1	1974	73.9	5599
Área de residencia				
Urbano	16.2	888	83.8	4606
Rural	52.3	1087	47,7	993
Región Natural				
Costa	13.0	471	87.0	3166
Sierra	39.5	1138	60.5	1742
Selva	34,6	366	654	691

Fuente. INEI – Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil 2015.

Además, de acuerdo con la mencionada encuesta nacional, se destaca que, en las regiones con altos índices de pobreza, la participación en la economía de los menores es considerable, tal es así que, en Cajamarca, el 70,5% de ellos están trabajando, lo mismo ocurre en Huancavelica con el 69,8%, Apurímac con el 67,3%, Huánuco con el 61,0%, Puno con el 54,7%, Áncash con el 54,3% y Cusco con el 52,0%.

Dentro de este contexto, según el ente rector en materia de estadística e informática de nuestro país, en su informe denominado Perú: Condiciones de Vida de la población en Riesgo ante la pandemia del Covid – 19 (INEI, 2020), refiere que, en el año 2019, existían en nuestro país, 2 millones 200 mil menores entre las edades de 5 a 17 años, que trabajaban.

Posteriormente el mencionado ente nacional de estadística, en su informe denominado Perú: Línea de base de los principales indicadores disponibles de los Objetivos del Desarrollo Sostenible – ODS (INEI, 2022), reveló que, en el año 2021, alrededor de 2 millones 13 mil 443, menores realizaban trabajos remunerado o no remunerado.

Problemática que, se pudo corroborar en el diagnóstico presentado DRTPE – Huánuco (2021), donde se identificaron 120 menores de edad inmersos en trabajo infantil que laboran en las calles vendiendo diversos productos, realizando apoyo en algunas actividades económicas y lavando de vehículos en diferentes zonas urbanas de los distritos de Amarilis, Huánuco y Pillco Marca, y que ello repercutía negativamente en su prerrogativa

fundamental a la educación, salud y recreación dado que no permitiría su desarrollo integral.

Tabla 2

Trabajo infantil en zonas urbanas de Amarilis, Huánuco y Pillco Marca

Lugar	Número de niños encuestados	Porcentaje
Huánuco	60	50%
Amarilis	40	33.30%
Pillco Marca	20	16.70%

Fuente. Informe de diagnóstico de trabajo infantil de la DRTPE 2021.

La prevención y erradicación del trabajo realizado por menores con edades inferiores a la edad mínima legalmente permitida o que contando con la edad laboral permitida pone en riesgo su plenitud y merece ser abordada desde diversas aristas e incluso legislativamente a nivel nacional, regional, provincial y distrital en Huánuco, debido a que, mengua el potencial humano restringiendo el éxito personal futuro, contribuye al desempleo e informalidad laboral, dado que los niños se adentran al trabajo a temprana edad, en el futuro no tendrían competencias laborales acordes con el mercado laboral competitivo.

Lamentablemente, el Código de los Niños y Adolescentes – CNYA 27337 (2000) admite formalmente el ingreso al empleo de personas de 12 años de edad contraviniendo el convenio internacional del trabajo N° 138 que regula como admisión al empleo de adolescentes a partir de 14 años de edad. Tampoco la Ley General de Educación 28044 (2003), establece que, en el currículo nacional de educación básica regular, se incluya obligatoriamente el desarrollo de cursos que estén orientados con la capacitación para el trabajo y la creación de emprendimientos económicos y sociales, que se fortalecería mediante pasantías conforme a la Ley de moralidades formativas laborales 28518 (2005). Por estas consideraciones, planteamos el siguiente problema de investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo el trabajo infantil se relaciona con la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1: ¿Por qué el trabajo infantil se relaciona con la vulneración del Derecho a la Educación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021?

2: ¿En qué medida el trabajo infantil se relaciona con la vulneración del Derecho a la Salud de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021?

3: ¿Cómo el trabajo infantil se relaciona con la vulneración del Derecho a la Recreación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021?

4: ¿De qué manera el trabajo infantil se relaciona con la inexistencia de norma con nivel de ley que prohíba su existencia de manera expresa en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021?

5: ¿Cómo el trabajo infantil se relaciona con la incoherencia normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el Código de los Niños y Adolescentes y el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe el trabajo infantil y la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1: Identificar la relación que existe entre el trabajo infantil y la vulneración del Derecho a la Educación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

2: Explicar la relación entre el trabajo infantil y la vulneración del Derecho a la Salud de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

3: Determinar la relación que existe entre el trabajo infantil y la vulneración del Derecho a la Recreación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

4: Identificar la relación entre el trabajo infantil y la inexistencia de norma con nivel de ley que prohíba su existencia de manera expresa en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

5: Explicar la relación que existe entre el trabajo infantil y la incoherencia normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el Código de los Niños y Adolescentes y el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

1.5. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio tiene trascendencia en el ámbito del derecho puesto que coadyuvara para promover una regulación normativa nacional sobre la prohibición del trabajo infantil informal dependiente e independiente por debajo de los 18 años de edad y que se regule el trabajo infantil formal teniendo como edad ínfima para su acceso la edad de 14 años, asumiendo el MTPE y demás entidades competentes actividades concretas para la previsión y eliminación correspondiente.

Asimismo, permitirá el desarrollo de futuras investigaciones académicas del mismo fenómeno, toda vez que sigue los procedimientos del método científico para la generación de conocimiento, el cual aplicó la observación en el estudio de las variables comprendidas en el trabajo infantil y su relación los derechos fundamentales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Vicente, Alicia (2018). Desarrollo una investigación titulada: “El trabajo Infantil: una violación a los derechos humanos”. Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California – México. Concluye refiriendo que los primeros años de la niñez son importantes en la vida de niñas y niños. En esta etapa de vida, los padres y/o tutores violan las disposiciones de la Ley General de los Derechos de las NNyA, cuyo objeto es garantizar el derecho a la alimentación, desarrollar su personalidad y ejercer sus derechos (vestido, atención médica preventiva – apoyo psicológico, recreación, entre otros).

Asimismo, que el cuidado físico y mental desde edades tempranas tiene un impacto decisivo y duradero en el desarrollo de sus potencialidades. Los niños que crecen en un entorno inapropiado reducirán su capacidad de aprendizaje, lo que conducirá a un rendimiento académico deficiente. Estas carencias se reflejan luego en su personalidad, percepción y trabajo en sociedad.

Así también, que el trabajo infantil surge de factores externos como la pobreza y la desigualdad social. Del mismo modo, conduce al menoscavo de los derechos de los menores y de la propia sociedad. Su erradicación resulta difícil, ya que compone aspectos jurídicos, sociales, económicos y políticos.

La crisis económica es la causa que lleva a la aceptación implícita del trabajo infantil para mejorar una parte de la economía familiar, lo que afecta el desarrollo de la niñez debido al entorno social desigual, y esto se convierte en una cadena que se transmite de generación en generación.

Las causas del trabajo de menores son el desempleo de los adultos, el bajo nivel educativo, la falta de apoyo financiero en la educación, el entorno cultural y la ruptura familiar.

Las consecuencias de las actividades infantiles en la escuela son: falta de concentración, fatiga excesiva, abandono escolar por no dormir la cantidad mínima recomendada, estrés, depresión, entre otras que se encuentra relacionadas a responsabilidades no adecuadas a una edad temprana.

Es muy importante que el estado haga cumplir el derecho a través de planes de acción que brinden a las familias mexicanas económicamente limitadas actividades para mejorar este aspecto familiar.

Por lo tanto, los convenios del organismo supranacional de trabajo ratificados por México están orientados a proteger el interés superior de los niños. Sin embargo, el gran objetivo propuesto es eliminar el trabajo infantil al 2025, y la realidad es que todos los infantes necesitan ir a la escuela, educarse y adquirir una amplia gama de habilidades y capacidades para garantizar que en la vida adulta obtengan un trabajo decente.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Cortez Valdivia, R y Gil Lacruz, A (2003). Factores Determinantes Del Trabajo Infantil en Perú. Revista de relaciones laborales, N° 10-11, 2003, págs. 23-39.

En el presente artículo científico los autores concluyeron que: en base a los datos procedentes de la encuesta de hogares ENNIV (2000), se propone un modelo de evaluación que abarque la indentificación de la probabilidad de trabajo y la ecuación del salario del niño.

Asimismo, sostiene que los programas sociales no cambian la situación familiar de los niños trabajadores, sino que pueden entenderse profundamente como una política de redistribución de ingresos.

A pesar de los altos niveles de trabajo infantil, la asistencia escolar sigue siendo alta. Sin embargo, estos resultados deben tomarse con

cautela, ya que las tasas de fracaso escolar, el atraso y repetición escolar es demasiado elevado, ya que las familias tienen presupuesto limitado.

También, la difícil situación económica de la familia es la razón principal por la que el niño se ve obligado a trabajar desde temprana edad, pero el desconocimiento sobre sus condiciones de trabajo es muy grande y muy probable; cooperación en agricultura familiar, trabajo doméstico, actividades económicas informales. Los esfuerzos políticos deben estar dirigidos a erradicar la pobreza a través de medidas que aseguren una redistribución eficiente del ingreso.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

No se pudo encontrar investigaciones de nivel doctoral ni artículos científicos que aborden el problema materia de investigación a nivel local, por lo que, la presente investigación es el primero en desarrollarse.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. TRABAJO INFANTIL

Concepto. Para la Organización Internacional del Trabajo - OIT (1999), el trabajo infantil, es aquel trabajo que ocasiona perjuicio físico, mental, social o moral a un niño y obstaculiza su educación, no permitiendo su asistencia a la escuela; obligándolos a abandonar la escuela antes de tiempo o en el mejor de los casos asistir luego una extensa actividad de trabajo.

Según García (1997), el trabajo infantil, es toda participación laboral de personas que no han alcanzado mayoría de edad, que realicen trabajos de explotación en ambientes peligrosos que puedan impedir su desarrollo, salud y educación de inmediato o en el futuro.

Por su parte, Fields et al (2000), aborda el hecho como presente muchos que ser abordado desde diversas aristas, generando consecuencias económicas y sociales del trabajo infantil, en particular su impacto en la salud y los resultados educativos de los niños y adultos jóvenes que trabajan.

De igual forma, Feldman (2000) refiere que, se ha demostrado que el trabajo infantil, incluido el trabajo doméstico, que implica dotarle de obligaciones generalmente a niños corta edad de los hogares pobres, debido a que se encuentran en situaciones más vulnerables.

A nuestro juicio el trabajo infantil, es aquel desarrollado menores de edad, partiendo del criterio de autorización para su ejercicio por la autoridad administrativa de trabajo, podemos clasificarla en trabajo infantil formal y trabajo infantil informal.

Asimismo, Pico y Salazar (2008), señala que amenaza al niño de su sano desarrollo, expone a muchos factores de riesgo que conducen a diversas enfermedades y la interrupción forzosa de la escolarización, afectando la continuidad del proceso educativo.

Los conceptos de trabajo infantil y juvenil se han desarrollado desde diferentes puntos de vista:

Según los lineamientos de la OIT, es una actividad de carácter económico, ejercido por niños menores de 15 años, independientemente de las condiciones de trabajo que surjan como empleados, independientes u otros. Las personas que no acceden ni gozan una buena educación pueden tener un impacto negativo en su desarrollo o en la sociedad de los niños y jóvenes a corto o largo plazo.

b) Por otro lado, algunas personas piensan que este tipo de actividad es adecuada para niños pequeños sin afectar el proceso de formación del niño. Es decir, siempre y cuando su salud general no se vea comprometida y su desarrollo educativo no se vea afectado.

Características del trabajo infantil. El trabajo infantil se caracteriza por:

- Realizados con compuestos químicos.
- Ejecutada en riesgo de accidente y lesión.

- Realizados con cargas en posiciones incorrectas y perjudiciales con zancadas excesivas.
- Desarrollados en áreas o terrenos irregulares, corre el riesgo de caerse.
- Realizado por edad menos de la prescrita.
- Trabajar en condiciones que atenten contra la salud, la moral y la integridad.

2.2.2. CAUSAS DEL TRABAJO INFANTIL

Según el UNICEF (2009), señala que existen muchas causas por las que existe el trabajo infantil, desde económicas hasta culturales, siendo ellas las siguientes:

- a) Pobreza: Para la OIT y el Banco Mundial, cuando una persona ingresa a corta edad al mercado laboral disminuye los ingresos futuros de las personas en un rango de 13% a 20 %, lo que aumenta la probabilidad de pobreza de por vida. Esto puede explicarse por otros factores como: i) el acceso a las oportunidades y actividades del mercado laboral actividades generadoras de ingresos; II) los integrantes de la familia en edad de trabajar sin destrezas requeridas por el mercado laboral en su lugar de residencia; III) mínima preparación educativa de los integrantes de la familia, especialmente del padre y la madre; iv) desempleo; v) conflicto, enfermedad o desastre natural.

La difícil situación de los hogares pobres claramente alienta a los niños y jóvenes a ir a estudiar, pero existe una mayor necesidad de ingresar al mercado laboral de familias monoparentales.

En el caso de familias numerosas y niños pequeños, especialmente cuando los padres están trabajando, propician que los niños se concentren en realizar las tareas del hogar, asistiendo de manera parcial a la escuela, acortando el tiempo de dedicación a los estudios o en el peor de los casos

abandonan la escuela. En todos los casos, la pobreza es una causa importante, aunque por sí solo no es suficiente para explicar el trabajo infantil y/o la falta de educación. Dado que la desigualdad en términos de género, etnia, edad y grupo social aumenta en la medida en que los niños ingresan al mercado laboral, la clase trabajo que realizan y las condiciones laborales. Las visiones sobre lo que, es la infancia son amplias y variadas, y en algunos casos, los niños de ciertos grupos pueden preferir trabajar a tiempo completo, especialmente en los grupos más aislados. Asimismo, a menudo se les pide a las niñas que trabajen mientras su hermano está en la escuela. Las desigualdades en la dotación de servicios esenciales de carácter social, especialmente la educación, y las oportunidades económicas crean perjuicios contra los menores que viven en el campo, los que están inmersos en la pobreza, los que son afrodescendientes y otras personas excluidas que prefieren trabajar en lugar de asistir a la escuela o emigrar a las ciudades o al extranjero.

- b) Economía y crisis: La crisis económica pueden provocar cambios en la oferta o demanda de trabajo infantil y juvenil. En algunos casos, el crecimiento descontrolado de una economía de mercado ha incrementado la vulnerabilidad de los hogares más pobres y limitando la dotación de presupuesto para la educación, generando que el trabajo sea más atractivo que la educación, peculiarmente en instituciones de baja calidad. Las diferentes crisis económicas advertidas durante los tiempos, repercuten en los niños y las mujeres, principalmente en aquellos con los ingresos mínimos, a menudo corren mayor riesgo y son los que más sufren.

En muchos países, sus familias reciben una educación gratuita con la condición de que paguen los viajes, los libros de texto, los uniformes, la matrícula, pero en algunos el mantenimiento de la escuela, no pueden ser cubiertos, lo que genera

deserción y la separación de los menores para acudir a trabajar a temprana edad.

- c) Patrones culturales: Para muchos hogares, especialmente las más abandonadas o menos educadas, el trabajo infantil es visto como algo normal y necesario o transmitido de generación en generación, no solo como un mecanismo de transmisión, no como un conocimiento, sino como parte de un patrón cultural arraigado. En muchos casos, no se considera trabajo hacer las tareas del hogar o acompañar a los miembros de la familia al trabajo.

2.2.3. FACTORES ASOCIADOS AL TRABAJO INFANTIL

El MTPE del Perú, a través de estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021 (MTPE 2012), ha identificado factores que influyen en la determinación de emplear niños o jóvenes en trabajo infantil. Aunque en general se acepta que esta el factor determinante económico, también se reconoce que existen factores adicionales que influyen en la decisión familiar y en última instancia en la consideración del empleador. Siendo estos factores, los siguientes:

- A. Pobreza. - En el Perú, la decisión de insertar a un niño al mercado laboral, es generalmente es tomada por los padres o tutores que, están en una situación de pobreza, ello busca que se contribuya con los ingresos económicos de la familia. Cabe indicar que, la existencia de menores en el mercado laboral afecta los salarios, reduciendo los salarios de los adultos y, por ende, exacerbando la pobreza. Además, el trabajo infantil es incompatible con la comparecencia a la escuela porque reduce el tiempo que los menores dedican al aprendizaje, lo que afecta los resultados y logros académicos. Asimismo, el trabajo infantil afectaría el derecho a la diversión debido a que el tiempo esparcimiento se ven reducidos, las cuales son necesarios para su desarrollo

integral. Del mismo modo cabe indicar que los menores laboran, tienen un estado de salud y condiciones deteriorados. Por lo que, el trabajo infantil sería un elemento de traslado generacional de la pobreza.

B. Educación. - Los altos costos del acceso a la educación determinan que las familias no decidan matricular a sus hijos a las escuelas. Del mismo modo los padres con escaso nivel educativo son influenciados en la decisión de introducir a sus hijos al trabajo infantil. Estos aspectos hacen que existe una alta tasa de trabajo infantil y generen otro tipo de consecuencias como la distorsión entre edad y grado, reducción de asistencia y reducción de aprendizaje. Éste último genera que, cuanto más tiempo pasan los niños y jóvenes trabajando, decae su rendimiento en lectura y matemáticas. Por ejemplo, en Perú, varios estudios han demostrado que los niños y jóvenes que solo trabajan tienen tasas de repetición más altas que los niños y jóvenes que solo estudian y trabajan mientras estudian. Esto se correlaciona con otros estudios en América Latina que muestran niveles más bajos de asistencia y rendimiento en la población infantil trabajadora.

C. Tolerancia. - Referida a la percepción del trabajo infantil por la sociedad, es decir si resulta normal que los menores trabajen o que deben ser preservados. La tolerancia del trabajo infantil es el resultado de una suma de factores demográficos, sociales, económicos, de género, edad, nivel educativo, etc.

La cultura puede favorecer o desfavorecer que los menores que viven en situación de pobreza sean considerados como indispensables para aportar a la economía del hogar y otorgarles compromisos laborales, y asimismo según la cultura otorga características singulares al trabajo realizado por menores de edad en una determinada región o asigna los determinados trabajos.

Varios estudios han demostrado que las áreas rurales tienen patrones sociales y culturales más tradicionales que las áreas urbanas, lo que aumenta la admisión social del trabajo infantil. Por ejemplo, el respeto de ciertas normas culturales parece alentar a los menores a trabajar en la agricultura cotidiana. En algunas partes del Perú, la denominación de buen niño, incluye el atributo del trabajo y se cree que un niño o niña adquiere verdaderos valores y habilidades. La economía se considera valiosa al participar en actividades agrícolas. actividades y asuntos públicos. Además, en algunas comunidades, las niñas deben cuidar a sus hermanos menores, hacer las tareas de la casa y apoyar económicamente en los estudios de los varones de la familia.

2.2.4. CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL

Ros Mar (2016), sostiene que el trabajo infantil incide negativamente en el aspecto mental, físico y en la salud de los niños. El trabajo peligroso tiene consecuencias devastadoras. Trabajar en la adolescencia puede llevar a abandonar la escuela y no tener metas para el futuro. Todos los indicadores sociales de bienestar infantil muestran que los niños que trabajan están significativamente peor que los niños que no trabajan, con tasas elevadas de mortalidad, desnutrición, falta de alimentación y abandono escolar temprano que son más altas.

Todo ello produce las siguientes consecuencias:

- a. Consecuencias físicas: Teniendo en cuenta que, el niño se encuentra en proceso de desarrollo físico, el exceso de trabajo ocasiona: largas jornadas, sobrecarga física y mala postura, sumado el mal entorno laboral afectado comprendido por el calor, frío, contaminación, están en riesgo de contraer enfermedades crónicas, a la drogadicción, generando todo ello, estrés físico, maltrato psicológico, picaduras de insectos y animales, infecciones químicas, entre otros, va traer consecuencias en su estado físico.
- b. Consecuencias psicológicas: Trabajar a una edad temprana expone a un niño a personas fuera de su entorno de edad,

repercutiendo en socialización con sus semejantes y desarrollo de su personalidad. Los niños hacen actividades que no son apropiadas para su edad, los sacan al espacio, limitan o interfieren con el desarrollo normal durante este período, esto engendra apatía, madurez, liberación temprana, etc. Las opiniones sugieren que el trabajo infantil, tiene un impacto positivo en la adquisición de habilidades, la autoestima y la madurez, pero lo correcto, es que pueden estimularse y desarrollarse en una escuela o entorno familiar.

- c. Consecuencias sociales: Despoja a los menores de su derecho a jugar, a socializarse con otros niños y gozar de su tiempo libre, limitándose a participar en el juego, en espacios donde pueden ser creativos, experimentar con roles adultos y canalizar sus emociones, energías y miedos. En el ámbito laboral, los niños se enfrentan al mundo adulto con demandas inapropiadas para su edad que generan estrés, dolor y vulnerabilidad, y los exponen a enfrentar violencia, maltrato físico y psicológico. Como resultado, los niños rechazan actividades apropiadas, coherentes con tiempo edad cronológica, acelerando su paso a la adultez, dificultando o limitando a una educación adecuada, conduciéndolo a un ambiente hostil, puede llevar a dañar la autoestima.
- e. Consecuencias sobre la escolaridad: La forma más común de trabajo infantil tienen consecuencias educativas el abandono escolar, el bajo nivel académico y limitación para asistir a la escuela. No es raro que los niños se duerman, se cansen, no adquieran conocimientos rápidamente, luego la abandonen, se concentren en trabajos mal pagados, incluso en muchos casos se conviertan en adultos sin recibir la atención adecuada lo que reduce en gran medida sus posibilidades de salir de la pobreza y, en general, reduce la

calidad de los recursos humanos disponibles: para la sociedad.

2.2.5. CLASES DE TRABAJO INFANTIL

Partiendo del criterio autorizativo por la autoridad administrativa de trabajo, la municipalidad provincial y distrital para que los adolescentes realicen trabajos, establecido en el artículo 51° del Código de los Niños y del Adolescentes 27337 (2000), en concordancia con lo regulado en el artículo 1° del D.S. N° 018-2020-TR (2020), que regula el procedimiento administrativo de autorización previa, proponemos la siguiente clasificación:

A. Trabajo infantil formal: Comprende aquellos menores que realizan trabajos por cuenta ajena remunerado o relación de dependencia previa autorización expedida por la autoridad administrativa de trabajo, siendo las edades mínimas permitidas:

- De 15 años para participar en actividades laborales agrícolas sin maquinaria industrializada.
- De 16 años para intervenir en actividades del sector de la industria, comercio o minería.
- De 17 años para hacer labores de pesca industrial.
- De 14 años para las otras actividades laborales.
- Por excepción de 12 años, sin que las actividades que realicen afecten su salud, desarrollo, o su asistencia a los centros de educación u otros programas de orientación o formación profesional.

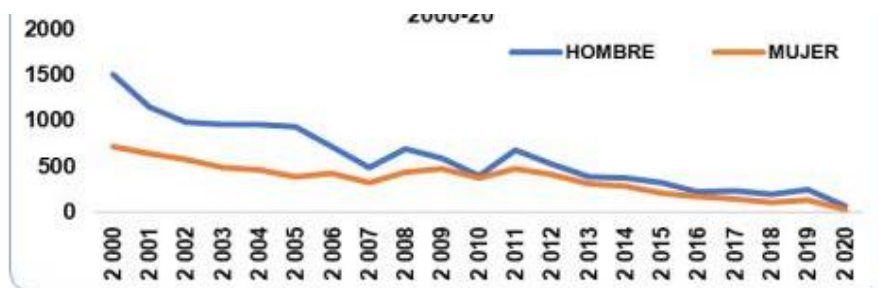
Es decir, la edad mínima para los menores trabajadores es 14 años y excepcionalmente 12 años en tanto no afecte su estado integral.

El cabe indicar que, en el año 2020, según la máxima entidad gubernamental de trabajo de nuestro país, de acuerdo a los registros existentes en las DRTPS, se observó una tendencia a la baja en el número de permisos emitidos en los últimos 20 años. Esta disminución se debe a que menos jóvenes desconocimiento del procedimiento de autorización y el aumento del empleo informal en esta parte de la

población. El hecho es que las autorizaciones para que un menor de 18 años labore está disminuyendo.

Figura 1

Perú: Evolución de las autorizaciones para el Trabajo adolescente



Fuente. Boletín informativo N° 25 sobre la Autorización para Trabajo del Adolescente.

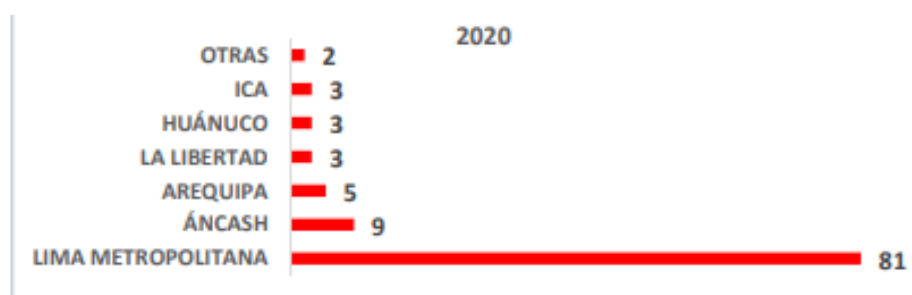
Además, se afirma que en el 2010 el empoderamiento de género era principalmente dominio de los adolescentes varones y que, desde de dicho año, el empoderamiento de damas adolescentes ha sido el mismo.

El total de permisos de trabajo juvenil emitidos a nivel nacional fue de 106, el total de autorizaciones llegó a 387 en el año anterior, la disminución se explica por la emergencia sanitaria nacional promulgada por el gobierno.

Para el 2020, se emitieron 106 autorizaciones conforme podemos advertir a continuación:

Figura 2

Perú: Número de autorizaciones para el trabajo adolescente emitidos en 2020

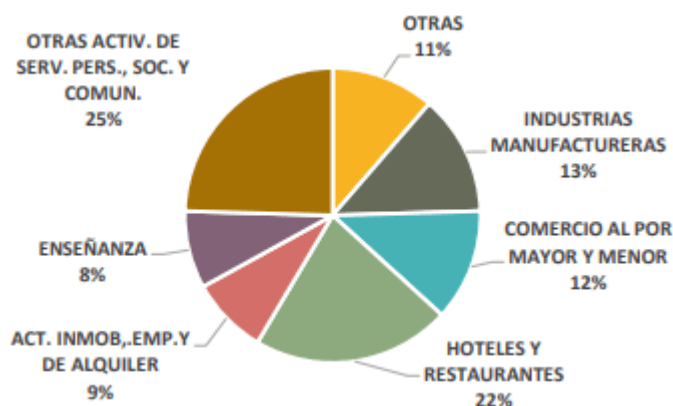


Fuente. Boletín informativo N° 25 sobre la Autorización para Trabajo del Adolescente.

Las actividades económicas para las cuales los adolescentes solicitaron autorización de trabajo son múltiples, como a continuación se advierte:

Figura 3

Actividades económicas donde se solicitó autorización para trabajo adolescente

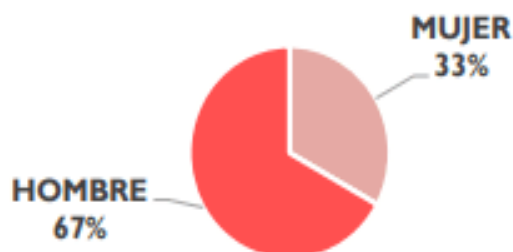


Fuente. Boletín informativo N° 25 sobre la Autorización para Trabajo del Adolescente.

También cabe mencionar que, al analizar las autorizaciones de trabajo juvenil por género, 2020 encontró que, de las 106 autorizaciones existentes, el 67% correspondía a autorizaciones otorgadas a adolescentes varones y el 33% correspondía a autorizaciones otorgadas a adolescentes mujeres, como a continuación se advierte:

Figura 4

Distribución porcentual de autorizaciones para trabajo adolescente por sexo



Fuente. Boletín informativo N° 25 sobre la Autorización para Trabajo del Adolescente.

Finalmente, merece mencionar que, en la ciudad de Huánuco, según la autoridad regional de trabajo, en el año 2020, se emitieron 5 autorizaciones y en el año 2021, se emitieron 6 autorizaciones.

B. Trabajo infantil informal: Comprende en primer lugar, el trabajo que realizan los menores teniendo la edad mínima permitida o sin tener la edad mínima permitida, bajo una relación de dependencia, pero sin contar con autorización expedida por la autoridad administrativa de trabajo y en segundo lugar encontramos a los menores teniendo la edad

mínima permitida o sin tener la edad mínima permitida realizan trabajos de manera independiente.

2.2.6. MARCO LEGAL SOBRE EL TRABAJO INFANTIL A NIVEL INTERNACIONAL

Existen muchos instrumentos jurídicos a nivel internacional que pretenden erradicar el trabajo infantil, uno de ellos es el Convenio Número 138° de la OIT (1970) que establece también la edad base a para la incorporación al empleo, no debe ser menos a la edad donde finaliza de los estudios escolares o en su defecto a los 15 años, no obstante, en caso de permite a los estados que tengan una economía y educación precaria a establecer como edad base de acceso al empleo de 14 años.

Asimismo, tenemos al Convenio N.º 182 de la OIT (1999), sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, la cual abarca:

- a) La esclavitud en todas sus manifestaciones, que implique comercio de niños para labores forzosas, conflictos bélicos entre otros.
- c) Actividades de prostitución y conexos;
- d) Actividades ilícitas como como el TID.
- e) Labores que afecten la salud, seguridad y moralidad de los menores.

Es con el propósito de complementar el aludido convenio, que la autoridad supranacional de trabajo, emite la recomendación general N.º 190 (1999), que determina 5 aristas trascendentales como: Programas de acción; Trabajos peligrosos; Sistema estadístico; Imposición de sanciones y Adopción de otras medidas.

También, tenemos a la convención sobre los derechos del niño (1989) aprobado por la asamblea general de las naciones unidas, que establece el amparo del derecho del niño a estar protegido de la explotación económica, del trabajo peligroso, de la obstaculización de su prerrogativa a la educación atentatorio a su salud físico y mental.

Del mismo modo señala que, los Estados deben adoptar medidas normativas para fijar la edad básica para trabajar, los horarios, condiciones laborales y la vez, tipificar sanciones para salvaguardar su cumplimiento.

2.2.7. MARCO LEGAL A NIVEL NACIONAL

a. La Constitución Política (1993)

Nuestra Constitución, en su artículo 4° dispone un rol compartido tanto la sociedad como el Estado, para proteger entre otros a los niños y adolescentes. Asimismo, mediante su artículo 23° precisa que, el Estado tiene como objeto de atención al trabajo en sus diferentes modalidades y le corresponde proteger entre otros al menor de edad, debiendo promover un escenario que permita el crecimiento socio-económico por medio de políticas que fomentan el empleo productivo y la educación para el trabajo. Del mismo modo proscribire que, los vínculos laborales impidan que los trabajadores ejerzan sus derechos constitucionales, que se desconozcan la dignidad del trabajador.

b. El Código de los Niños y Adolescentes (2000)

Aprobada mediante Ley N-° 27337, regula la actividad laboral de los adolescentes trabajadores desde el artículo 48° al 68°. Tales disposiciones se aplican a los adolescentes que trabajan de manera dependiente, como a los que realizan trabajos a domicilio, a los que trabajan independientemente, el que realiza trabajos en las viviendas e en el entorno familiar no pagado.

Dispone que, la salvaguarda de facultades del trabajador menores corresponde al PROMUDEH, al sector trabajo, educación, salud, gobiernos regionales y municipales.

Se señala que, para laborar los menores necesitan de licencias, con excepción de aquellos que laboran en un círculo familiar no pagado, no obstante, en este último ello debe registrarse en el gobierno local sea provincial o distrital.

Las edades mínimas de los adolescentes que requieran venias para desempeñarse laboralmente de manera dependiente o independientemente son:

De manera dependiente:

- De 15 años para participar en actividades laborales agrícolas sin maquinaria industrializada.
- De 16 años para intervenir en actividades del sector de la industria, comercio o minería.
- De 17 años para hacer labores de pesca industrial.

La autorización y supervisión de los adolescentes antes mencionados, está a cargo del sector trabajo, específicamente de las autoridades administrativas regionales, cuyo procedimiento administrativo de autorización se encuentra regulado, mediante D. S. N-° 018-2020-TR (2020).

El trabajador adolescente dependiente que realiza trabajo doméstico, trabajo familiar no remunerado e independiente, la edad básica es 14 años de edad como regla general y como excepción es de 12 años de edad, siempre que no afecta su salud, desarrollo ni asistencia escolar.

En el caso de estos adolescentes la autorización y registro está a cargo de las municipalidades distritales y provinciales.

Tanto las autoridades administrativas regionales, como las municipales encargadas del registro del trabajador adolescente, deben procurar contemplar como mínimo la información como:

- Datos de identificación del adolescente trabajador
- Datos de Identificación de los responsables de adolescente beneficiario
- Día, mes y año de nacimiento
- Dirección domiciliaria
- Labor que realiza
- Monto de contraprestación
- Horario de trabajo
- Nombre de la escuela donde estudia
- Datos contenidos en el certificado medico

La jornada de actividad laboral del adolescente trabajador entre 12 y 14 años, debe ser no mayor 4 horas

diarias ni más de 24 de horas semanales. Para quienes tengan entre 15 y 17 años debe ser no mayor a 6 horas ni más de 36 horas semanales.

El trabajo en las noches para adolescentes, es la que se desarrolla entre las 7.00 de la noche hasta las 7.00 de la mañana, y solo se aplica a los que tengan de 15 a 18 años, previa autorización del Juez y siempre que no excedan las 4 horas diarias.

Los adolescentes trabajadores, tienen derecho a una remuneración que no puede ser inferior a aquella remuneración que percibe el trabajador mayor de edad de la misma jerárquica. También se reconoce el derecho a la previsión social respecto a la salud, descanso vacacional remunerado que debe ser gozada en la época vacacional.

La norma vigente (Código de los Niños y Adolescentes, 2000) prohíbe una serie de actividades laborales para adolescentes como aquel realizado en sub suelo, relacionado con peso excesivo, manipulación de sustancias que afecten su salud y en general labores donde su seguridad este bajo su responsabilidad.

No obstante, esta regulación mediante D. S. N.º 009-2022-MIMP (2022) se establece, un conjunto de actividades que afectan la integridad de los adolescentes, como son:

Por su naturaleza:

- Referidas a la minera en todas sus expresiones.
- Manejo de maquinaria pesada y vehículos.
- Relacionadas con el uso de electricidad, combustible y explosivos.
- Actividades agrícolas.
- Labor que conlleve a estar en contacto con sustancias químicas.
- Labores relacionadas con la industrialización de la tierra y piedra.
- Labor que implica contacto e inmersión en el agua.

- Trabajos en alturas de 1.80 metros a más.
- Trabajos de limpieza, de desechos orgánicos animal.
- Venta de bebidas alcohólicas.
- Vigilancia de personas y bienes muebles o inmuebles que afecte la salud del adolescente.
- Trabajos que exponen a altas temperaturas.
- Carguillo mayor a 15 kilos.
- Reciclaje de residuos sólidos.
- Trabajos referidos materiales explosivos.

Por su condición:

Trabajos con jornadas mayores a las permitidas, aquellas realizadas en vehículos de transporte de pasajeros, los que exponen a abusos sexuales, que impliquen realizar labores domésticas, las que fomentan realizar labores en el extranjero sin compañía de sus responsables, actividades nocturnas entre las 19:00 y 7:00 horas, las que se realizan en la vía pública.

c. Ley General de Inspección del Trabajo 28806 (2006)

Dicha norma señala que, la función inspectiva sobre el trabajo infantil es dirigido por la Superintendencia Regional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL en los espacios donde se presenta.

Dentro de este contexto, la norma reglamentaria de la mencionada Ley, señala en el inciso 25.7 del artículo 25 que constituye una trasgresión muy grave, el quebrantar normas de trabajo adolescente, sea cuando son contratados sin tener en cuenta la edad básica, realizan actividades sin autorización respectiva o desarrollar labores calificadas de peligroso, forzoso o trata de personas. Así también según el reglamento vigente de la norma antes mencionada (D.S. N.º 019-2006-TR, 2019, numeral 28.2 artículo 28º), precisa también que constituye quebrantamiento muy grave la inobservancia de seguridad y salud de los menores trabajadores.

Bajo este contexto siendo la fiscalización del trabajo infantil un tema especial la SUNAFIL, ha diseñado incluso un protocolo de intervención aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 114 – 2017-SUNAFIL, dicha normativa interna brinda los lineamientos específicos para que deben cumplir los inspectores de trabajo.

d. La Estrategia para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021

Dicha estrategia, aprobado con D. S. N.º 015-2012-TR (2012), cuyo principal propósito es eliminar y evitar las peores formas de trabajo infantil y explotación de menores a nivel nacional. Fue elaborada en base a los convenios y tratados supranacionales que han sido reconocidos por nuestro país y establece 08 enfoques para orientar su desarrollo:

- Enfoque de Derechos: Su objetivo es observar y respetar facultades de los menores con intervención conjunta de la familia, sociedad y Estado.
- Enfoque de Resultados: Responda a múltiples incidentes de trabajo infantil con resultados medibles basados en la experiencia y la evidencia.
- Enfoque de Género: Permite evidenciar diferencias de género al investigar trabajo infantil.
- Enfoque de Equidad: Garantizar condiciones amplias y favorables.
- Enfoque de proceso vital: Implica brindar seguridad irrestricta en todas las edades de su vida.
- Enfoque de Hogar: Intervenir con las familias para coadyuvar en la disminución y superación de diferentes limitaciones que enfrentan.
- Enfoque de Responsabilidad: El enfrentamiento contra trabajo infantil es un testimonio no solo de lo que puede hacer la nación, sino también de lo que pueden aportar las familias, las sociedades y los entes públicos y privados.

- Enfoque de Interculturalidad: Permite promover lineamientos públicos integrales para prevenir el trabajo infantil, que impliquen actuaciones sectorizadas sea rural o urbanas.
- e. La Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (2021).

La referida política nacional fue aprobada mediante D. S. N.º 008-2021-MIMP (2021), orienta las acciones gubernativas públicas dirigidas a preservar la vigencia de las diferentes prerrogativas de los menores de niños y adolescentes.

El máximo ente gubernamental de trabajo de nuestro país, son el fin de complementar la aludida política, ha diseñado el modelo de hallazgo territorial con riesgos de trabajo de menores, la cual facilita que los diferentes entes públicos intervengan mediante actividades preventivas o de supervisión dentro de sus competencias con el objetivo de evitar y acabar con el trabajo infantil en todo el territorio nacional.

Con esto, se busca incrementar la eficacia y eficiencia de la administración territorial, además de contribuir con las metas nacionales y los acuerdos internacionales.

Con la implementación del modelo de identificación antes mencionado, sería posible clasificar a los territorios en función de su probabilidad de sufrir trabajo infantil como; alto, medio y bajo.

Del mismo modo el MTPE, ha aprobado con resolución ministerial N° 240-2022-TR, un prototipo municipal para detectar y erradicar el trabajo infantil, que permite a las municipalidades provinciales y distritales realizar acciones de fiscalización en actividades económicas de su jurisdicción donde podría estar ocurriendo para luego ser derivados a las autoridades competentes como la Policía Nacional y la Superintendencia de Fiscalización Laboral.

2.2.8. MARCO LEGAL A NIVEL REGIONAL HUÁNUCO

El Comité Directivo Regional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil – CDRPTI (2012).

Creada mediante ordenanza regional N° 24 – 2012-CR/GRH, para diseñar, orientar, velar el cumplimiento de acciones tendentes a evitar y erradicar el trabajo infantil por debajo de 14 años de edad y el respeto de derechos laborales de los adolescentes que trabajan en 14 a 18 años, en todo el departamento de Huánuco.

Cabe indicar que, dicho órgano colegiado está conformado por 18 instituciones públicas de la región Huánuco y cuya secretaria técnica recae a la sub dirección de derechos fundamentales - seguridad y salud en de la autoridad regional de trabajo de Huánuco.

2.2.9. MARCO LEGAL A NIVEL PROVINCIAL DE HUÁNUCO

A nivel de la provincia de Huánuco, mediante ordenanza municipal N° 051-2014-MPHCO, se aprobó de manera declarativa la política provincial para evitar y erradicar el trabajo de menores por debajo de la edad ínfima de ingreso al empleo y el control de trabajos peligrosos que desarrollan los adolescentes que inciden negativamente en la salud de los adolescentes y la promoción y aplicación de conductas antisociales.

Asimismo, la aludida ordenanza ordena aprobar, el desarrollo y la promoción de un programa para atender de esta manera a la aludida población vulnerable, involucrando y comprometiendo a diferentes individuos y a la sociedad en general a reportar y advertir situaciones de Indefensión de los menores.

2.2.10. DERECHOS FUNDAMENTALES

Concepto. Los derechos fundamentales, es concebido bajo diferentes perspectivas, tal es así que para Escobar (2005), son los derechos humanos consagrados en la Constitución, es decir son derechos que la autoridad constitucional, máxima expresión jurídica de la soberanía popular, considera como los más importantes, que han sido seleccionados para brindar el mayor grado de seguridad. Aunque la relación de los derechos fundamentales varía de un país a otro y su inclusión en la Constitución quiere que tiene un nivel de protección muy alto.

Castillo (2012) sostiene que los derechos fundamentales pueden ser definidos como derechos humanos constitucionales. Asimismo éstos pueden definirse como un conjunto de bienes humanos básicos que pertenecen a una persona porque son lo que son y valen tanto como son, y su uso o consecución de esos bienes traerá determinados logros.

El punto de partida de este concepto son las personas. La fuente de legalización de los derechos humanos es personal, no es una ley, no es una Constitución, no es un acuerdo internacional. Un hombre como él vale lo que se merece; es decir, porque tienen una cierta naturaleza humana, tienen una cierta dignidad humana. Según el artículo primero de nuestra Constitución la sociedad y estado están obligados a contribuir a la máxima realización de la persona humana.

Para Salgado (1995) la expresión derechos fundamentales, comprende aquellos valores humanos esenciales y perdurables en el tiempo que se encuentran amparados por la ley del más alto nivel y por ende se encuentran garantizados por el sistema político – jurídico de una sociedad organizada.

Además, corresponde al carácter fundamental de un sistema político-jurídico del Estado de derecho y son la base de otros derechos y libertades.

Del mismo modo para Silva (2005) refiere que, estas facultades son desarrollados en el escenario materializados en el derecho escrito como garantías y realidades para que todos viva de manera decorosa, autónoma y sin desequilibrios.

De esta forma, Gonet (2002) manifiesta que, en merito a los derechos fundamentales, se reconoce en primer orden prerrogativas del individuo y posteriormente los deberes frente al Estado, posicionándose de esta manera la persona por encima del estado.

También, podemos citar a Landa (2017), quien señala que, los derechos humanos elementales están basados en la dignidad de la persona, a su vez, son la base del estado y de la sociedad en su conjunto para que se respete y se cumpla. Para conocer qué son los derechos humanos fundamentales y qué derechos tenemos como personas

cuando invocamos un derecho humano fundamental, es necesario entender primero qué es un derecho humano fundamental.

Del mismo modo, Hesse, (1997) muestra que los derechos fundamentales pueden clasificarse de dos formas: amplios y estrictos. En rigor, los derechos fundamentales son los que como tales se encuentran en la ley aplicable; En un sentido amplio, la creación y el mantenimiento de las condiciones básicas de vida en libertad y dignidad humanas es la meta hacia la que se dirigen los derechos fundamentales.

Según Ferrajoli, (2007) existen una serie de principios que sustentan los derechos constitucionales como:

- a) La igualdad. Implica conceder igual valor a todas las personas, reconociéndole los mismos derechos a todos sin discriminación alguna por lo que, tiene un valor universal.
- b) La democracia constitucional. Permite que partiendo de un punto de vista axiomático determinar qué derechos en un determinado sistema se consideran fundamentales.
- c) La paz. Las diferentes prerrogativas reconocidas buscan alcanzar la paz, la cual incluso está relacionado con el derecho de los estados a la autodeterminación.
- d) La tutela del más débil. Salvaguardar a los más débiles es la base para el amparo de los derechos, permitiendo de esta manera la inviolabilidad de las expectativas en la vida que tienen las personas, constituyéndose por encima del mercado y de las fuerzas políticas.

2.2.11. TEORÍAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Según Landa (2002), es la máxima construcción teórica institucionalizada en la sociedad y estado por el desarrollo constitucional contemporáneo europeo. Para esta teoría los derechos fundamentales es una constante histórica que se presenta en diferentes lugares que parte de una concepción de Estado y desarrollada en la Constitución.

Del mismo modo Landa refiere que, desde el momento en que, se cambia la concepción de la carta magna de un sistema de garantías a un sistema de valores fundamentales, ha permitido fortalecer el estado

constitucional, la cual fue promovido por diversas teorías de los derechos fundamentales como a continuación se indican:

- La teoría liberal: Para esta teoría los derechos fundamentales forman parte de los derechos de libertad que tiene la persona humana con relación al Estado, por lo que, no se concibe que ninguna forma de limitación de la libertad personal. Razón por el cual, la búsqueda de supremacía de la libertad humana viene a ser la razón de existencia de la sociedad y del Estado.
- La teoría de los valores: Para la cual, los derechos fundamentales son el reflejo de un conjunto de valores imperante en una sociedad y se encuentran contenido en la constitución política, por lo que bajo este contexto debe realizarse su interpretación.
- Cabe indicar que, el Estado es producto de la evolución de la sociedad que establece una serie de valores, lo que, determina que los derechos fundamentales establecen un marco de nacimiento y desarrollo del ordenamiento jurídico positivo.
- La teoría institucional: Para Hauriou (1965), los derechos fundamentales se conciben en doble sentido, por un lado, como derecho de la persona a efectos de que este pueda desenvolverse plenamente dentro de la sociedad y por otro lado como orden institucional, que regula la actuación estatal para evitar atentar contra los derechos fundamentales en sus manos.
- La teoría democrático-funcional: Por esta teoría los derechos fundamentales son inherentes a un estado democrático, por lo que se establece que existen derechos fundamentales inherentes a las personas, pero también relacionadas con el Estado Constitucional que buscan su funcionamiento y fortalecimiento.
- La teoría jurídico-social: Según esta teoría el Estado tiene la obligación de propiciar condiciones sociales para la

existencia de libertad de los derechos fundamentales y que las instituciones del propio Estado busquen la realización de dichos derechos.

- La teoría de la garantía procesal: Según la cual, los derechos fundamentales son garantías procesales que permiten ejercer el derecho de acción ante los fueros jurisdiccionales sea ordinario o constitucional y administrativo ante la vulneración de las facultades inherentes al hombre. Per se, la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso forma parte de su contenido.

2.2.12. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Refiere Henríquez (2021), que siguiendo el criterio generacional establecida por la UNESCO, los derechos humanos son clasificados en:

- Primera Generación: Es un derecho personal y subjetivo, por lo que puede ser objeto de amenazas o violaciones por parte de las autoridades públicas. Su base es la libertad, se definen como anteriores y superiores al Estado. Inspirados por esta ideología, se convirtieron en parte de la constitución del estado moderno. Estos derechos involucran a la vida, la libertad, la seguridad, la integridad familiar, la igualdad, el derecho a ser oído, el voto y la formación de los partidos políticos.

Esta primera generación tiene como principales antecedentes la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y el Acta Independentista de las Colonias Inglesas (1776), que obedecen a una concepción de un Estado donde reconocen valores a la dignidad y la libertad.

- Segunda Generación: Derivan de las cartas constitucionales de los estados del estado mexicano de Querétaro de 1917 y de la Alemanda de 1919, los abanderados del nuevo constitucionalismo socialista. A partir de la cual, nacen normas para la defensa de prerrogativas sociales, económicos y culturales, que tienen carácter colectivo porque se implementan con la participación del Estado a

través de la obligación de asegurar su efectividad, aunque sea progresiva, según las fuentes presupuestarias disponibles. Dentro de estos derechos comprende el derecho a la educación, trabajo, seguridad social, a la familia y a una vivienda digna. Son fruto de la igualdad y la solidaridad, valores fundamentales del Estado constitucional de derecho.

- Tercera Generación: Nació del acuerdo de naciones que buscaban evitar futuras guerras mundiales, amenazando la existencia misma de la humanidad, son conocidos como derechos de la solidaridad y para su implementación es necesario la participación de todas las personas. En esta generación de derechos, abarca lo referido a la paz, progreso, el disfrute de un espacio ambiental sano - sostenible, la información, el patrimonio cultural, el ocio y el descanso.
- Cuarta Generación: Se refiere a las TICs, que han cambiado por completo la vida de las personas, las relaciones entre los individuos y entre las naciones. Declaración de Derechos del Ciberespacio Publicada el 6 de octubre de 2008, es vista ahora como una propuesta de norma reguladora común que promueve el respeto y la realización de estos derechos. Ahora estamos viendo a personas sufrir restricciones egoístas al libre flujo de información, lo que para los más desfavorecidos significa incluso negarles su ciudadanía cibernética, seguida de una violación de la dignidad de quienes necesitan más protección y protección.

2.2.13. DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN

Según Michel (2006), etimológicamente la palabra educación proviene del latín educare y que el concepto tiene diferentes connotaciones y va depender del lugar y ocasión histórica donde se vive, siendo para platón definió la educación como un proceso de perfeccionamiento y embellecimiento del alma y el cuerpo. Sin embargo,

considera que, la educación debe cumplir tres funciones: formar ciudadano, formar hombre virtuoso y prepararlo para la profesión.

Según Cueto (1968), consideró que el derecho a la educación tiene dos aspectos básicos:

El primero obliga a los países del mundo en el siglo XX a ampliar paulatinamente los servicios educativos a todas las personas. y ancianos, tanto personas sanas, como aquellas con deficiencias sensoriales o lesiones corporales.

El segundo aspecto, menos obvio, pero igualmente importante, obliga a los países a organizar sus sistemas educativos de tal manera que todas las personas tengan las mismas oportunidades. Por ejemplo, los sistemas educativos no deben discriminar a los vulnerables, aceptando solo a los fuertes. Las personas necesitan encontrar las mismas oportunidades que los demás en el sistema educativo para darse cuenta de sus oportunidades de despertar espiritual.

Mialaret (1981) sostiene que, el proceso educativo, está orientado a tres sentidos: La primera a la enseñanza, renovación cultural, la segunda dirigida a la preparación para adaptarse a la vida, no la preparación intelectual que reciben en el ambiente escolar formal y la tercera acepción, que implica la retroalimentación que se produce entre al menos dos personas inmersas en el proceso educativo.

Bidart (1989) destaca los beneficios de la educación, señalando que crea sociedades participativas, amplía la base de representación colectiva y contribuye a la erradicación de la marginación a los márgenes de la sociedad.

Delors (1996), decía que la educación debe llevar a cada persona a descubrir, despertar y potenciar su creatividad. La educación facilita aprender conocimientos, aprovechar las oportunidades educativas, nos permite adquirir competencias para la vida laboral y a tener una propia personalidad.

Asimismo, en el fundamento 10 de la sentencia 04232-2004-AA/TC (Tribunal Constitucional, 2004) establece, que la educación significa el proceso de estimular el desarrollo de muchas capacidades humanas,

cuyo fin es preparar a las personas para una vida de existencia y convivencia en lo real y materializar su perspectiva de vida.

Asimismo, la referida sentencia en su fundamento 11 señala que, la educación es un derecho fundamental y un servicio público.

La educación garantiza a toda persona el legítimo derecho a ser protegida en la obtención de una educación orientada al desarrollo integral y profundización de sus conocimientos, incluyendo la exigencia de que toda persona cumpla con una serie de requisitos académicos y administrativos establecidos por la ley autoridad competente.

En otro aspecto, la educación se presenta como servicio de naturaleza pública bajo control estatal, teniendo éste la obligación garantizar su prestación continua y elevar gradualmente su alcance y calidad por ser un derecho consustancial a la persona.

También cabe afirmar, que países como el nuestro, el derecho a la educación es un requisito que acompaña a la legitimidad democrática del Estado y es una condición importante para la realización del derecho a la libertad de desarrollo individual, porque la intervención de todos los ciudadanos en el desarrollo de la voluntad común debe darse en igualdad de condiciones, es decir, con el grado más óptimo de conocimientos para que su participación sea efectiva y, sobre todo, autónoma.

Para Pérez (2005), el paso de un individuo a un ciudadano, solo puede ser concretizado a partir del derecho a la educación, ello teniendo en cuenta que, los ciudadanos no son sujetos pasivos, sino sujetos activos tanto en el proceso volitivo del Estado como en el proceso de realización de la voluntad general y la posterior aplicación de la individual. Cuando los ciudadanos ejercen sus derechos propicia a que, entiendan que comprende el Estado y sus poderes.

Cabe indicar que, la declaración universal de derechos humanos (1948) en su artículo 26º, destaca que, cada individuo tiene derecho a la educación, necesaria y gratuita al menos la educación básica, en tanto formación técnica y profesional debe estar basado en la meritocracia. Asimismo, establece que, la educación propicia el crecimiento pleno de

la personalidad y repercute en el reforzamiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por su parte la Ley General de Educación 28044 (2003), en su artículo 2º, la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza constante en la vida, teniendo como propicito una formación plena de las personas y que se impulsa en diversos ámbitos como son familiares, culturales, sociales, entre otros, impartidas por entidades educativas y diversas esferas de la sociedad.

2.2.14. LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Según Henríquez (2021), menciona que este derecho comprende la adquisición y asimilación de conocimientos que contribuyan a la formación plena de la personalidad y está basada en el principio de educación obligatoria, libre y gratuita.

- La obligatoriedad porque implica la necesidad del Estado de eliminar el analfabetismo, que es considerado fuente de discriminación entre las personas y es una de las causas del atraso de las naciones. Los estándares internacionales obligan a los países a garantizar que todos, sin excepción, reciban una educación de alta calidad, al menos en el nivel primario.
- La gratuidad es una consecuencia de la obligación e incluye no solo el derecho al conocimiento sino también los utensilios básicos, uniformes y alimentos, especialmente para los niños que no pueden pagarlos.
- La libertad de enseñanza, en un estado constitucional regido por la ley, la potestad de los padres a elegir el tipo de formación que sus proles quieren recibir, así como el derecho a establecer instituciones educativas que presten estos servicios en el marco de la legalidad.

Por otro lado, en el fundamento de 12 de la sentencia *Ibidem* describe principios que regulan el proceso educativo, y son los siguiente:

- Principio de coherencia: Esta directriz básica establece la necesidad de que los diferentes contenidos generados durante ese proceso de enseñanza y aprendizaje tengan

una relación armoniosa, solidaria, compatible y conexas con aquellos los valores y fines contenidos en la Constitución vigente, en cuyo artículo cuarto, contempla que, la sociedad y el estado deben proteger especialmente a los niños y jóvenes y el artículo 13 que prevé la educación busca el desarrollo pleno.

- Principio de libertad y pluralidad de la oferta educativa: Esto permite la participación amplia del Estado y entidades privadas en la creación y administración de ofertas de servicios de formación académica y se prohíbe cualquier forma de monopolio estatal en esta materia, acorde con el inc. 3 del artículo décimo quinto de la carta magna vigente (1993).
- Principio de responsabilidad: Comprende aquella obligación de los padres para con hijos de iniciar y culminar su formación primaria, primaria y secundaria, por ello el artículo décimo séptimo de la Constitución fija la obligatoriedad de la educación.
- Principio de participación: se refiere a la actitud de los padres frente al proceso formativo de sus hijos. Esto equivale a fomentar la colaboración, expresar opiniones, interferir en la relación entre la escuela y los estudiantes. Esto se establece en el artículo 13 de la Constitución, según el cual los padres tienen la obligación de criar a sus hijos y tienen derecho a seleccionar las instituciones educativas y participar en el camino de formación educativa.
- Principio de obligatoriedad: La exigibilidad que se alcancen y exijan niveles y contenidos de educación específicos. Tal es así, el artículo décimo cuarto de la constitución reza de manera imperativa para una educación civil o militar, la instrucción en ética, civismo, normas constitucionales y los derechos humanos.
- Principio de contribución: Esto se refiere a la obligación común de cooperar y unirse en la formación de la moral y

cultural de las personas, debiendo los medios de comunicación desarrollar de cooperación con el Estado.

2.2.15. FINES DE LA EDUCACIÓN PERUANA

Según el artículo noveno de la Ley N° 28044, que regula en un contexto amplio la educación en nuestro país, establece el cumplimiento de dos finalidades de la educación siendo:

- El formar personas capaces de ejercer prácticas morales, intelectuales, artísticas, culturales, afectivas, físicas, espirituales y religiosas, con identidad y autoestima capaces de integrarse a la sociedad para convivir como ciudadanos en armonía cultivando habilidades y destrezas que les permitan laborar acondicionándose a los diferentes cambios que se producen en su entorno.
- El contribuir a la construcción de una sociedad donde se respete la decisión de las mayorías, recíproca e incluyente, propiciando una cultura de paz, que basada en la pluricultural de nuestro país, se construya su identidad nacional, acabando con la precariedad y lograr el desarrollo trascendente de nuestro país.

2.2.16. ETAPAS DEL SISTEMA EDUCATIVO

Para el art. 29° de la Ley N° 28044, el sistema educativo en nuestro país comprende la educación básica regular; educación básica alternativa y la educación básica especial.

- a) Educación básica regular: Involucra educación inicial, primaria y secundaria y está dirigido a que los niños reciban una educación acorde a su desarrollo físico, emocional y cognitivo desde el nacimiento. Esta educación permite contribuir al desarrollo holístico de los discentes adquiriendo conocimientos, habilidades, actitudes y habilidades para que puede desenvolverse eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad.
 - Educación inicial: Abarca niños menos de 6 años y se desarrolla dentro y fuera de la escuela bajo condiciones específicas con intervención de la familia y la sociedad.

La educación inicial cumple con el propósito de impulsar y contribuir al desarrollo de los niños, teniendo en cuenta el desarrollo de la sociedad, manifestaciones orales y artísticas, así como el respeto por sus derechos.

- Educación primaria: Tiene una duración de seis años, durante ese tiempo se busca que los niños adquieran diferentes conocimientos que, les permita crecer en un contexto personal y social a efectos de que les permita entender los hechos que ocurren en su entorno.
- Educación secundaria: Tiene una duración de 5 años, donde los estudiantes reciben una enseñanza científica, humanitaria y técnica. Se centra en desarrollar competencias que permitan a los estudiantes acceder a la humanidad, la ciencia y el conocimiento tecnológico en cambios continuos. Forma para la vida, el trabajo, la coexistencia de la democracia, los derechos civiles y el acceso a niveles más altos de capacitación.

En todos los alumnos se busca una formación profesional, que en los finales años de estudios ejecuta en el mismo centro de formación o vía cooperación con entidades técnicas, industriales y empresa permitan el desarrollo de una formación profesional integral y especializada afín al crecimiento de cada localidad.

- b) Educación Básica Alternativa: Esta modalidad prioriza la preparación para el trabajo y dota de habilidades comerciales. Se acondiciona al requerimiento del estudiante, quién deberá demostrar la adquisición de habilidades para ser promovido al siguiente grado.
- c) Educación Básica Especial: Aborda la educación de manera inclusiva, pues está diseñada para personas con requerimientos de educación especiales que les permitan incorporarse a la sociedad sin dificultad. Se encuentra dirigido a:

- Personas con discapacidad que impidan su normal estudio.
- Niños con dones o talentos especiales. En ambos casos, se les enseña a incluirlos en actividades regulares sin la atención especial y personal que necesiten.

d) Educación Superior: Esta centrado en la investigación, generación y difusión del conocimiento; para la proyección comunitaria; alcanzar un alto nivel de especialización, adecuado a las necesidades y requerimientos del desarrollo sostenible del país. Para ingresar a esta educación es necesario la culminación de los estudios regulares y puede dividirse en pregrado y posgrado.

Los estudios de pregrado permiten lograr obtener el grado académico, mientras que, los estudios de posgrado conducen a los grados de maestro y doctor, son consecutivos y tienen como requisito previo el grado de bachiller.

e) La Educación Técnico-Productiva: Busca combinar las competencias profesionales y empresariales en el contexto del desarrollo sustentable y competitivo, con foco en las necesidades productivas de la localidad. La Educación Técnico - Productiva se entrelaza con la Educación elemental básica, Comunitaria y Superior Tecnológica, lo cual permite a los estudiantes afirmar las habilidades aprendidas y avanzar en su trayectoria educativa.

f) La Educación Comunitaria: Surge de las instituciones sociales, está orientada a enriquecer y desarrollar las capacidades individuales, a desarrollar sus aprendizajes para gozar plenamente de la ciudadanía ya promover el desarrollo de la ciudadanía. Fortalece los diferentes conocimientos, habilidades y destrezas de las personas y promueve su aprendizaje continuo e inclusivo.

2.2.17. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Acceder a la educación es un derecho fundamental de todo ser humano, que tiene como fin el desarrollo integral de las personas teniendo como objeto su bienestar, todo ello se encuentra normado en diversos dispositivos legales internacionales.

A. La Declaración de los Derechos Humanos (1948)

Para este instrumento supranacional, la educación es un derecho consagrado regulado en el artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación y que esta debe ser gratuita, obligatoria, generalizada y de igualdad para todos.

B. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)

En su artículo 13° núm. 2 sobre las obligaciones que tiene el Estado, con propósito de conseguir el pleno ejercicio de este derecho. También plantea que se debe fomentar que debe haber la oportunidad para la población que no han gozado ni concluido con el ciclo de la instrucción primaria.

C. La convención americana sobre derechos humanos (1969)

En su art. 26°, dispone que sus miembros deben adoptar las medidas necesarias de nivel técnico y económico para garantizar la materialización de la educación.

D. La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965).

Menciona en el art. 5, los compromisos del Estado para proscribir toda desigualdad racial en el ámbito de la educación y su etapa de formación profesional. Lo cual es consecuente con el artículo 7 que refiere, que el Estado está obligado a garantizar fundamentalmente la educación, cultura, enseñanza e información eliminando todo tipo de discriminación racial.

Esto está relacionado, con lo referido en el art. 10° de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (1981), que el estado tiene la responsabilidad de finiquitar cualquier de discriminación dirigido a la mujer en el ámbito de la enseñanza. También indica que el Estado de fomentar la

igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, al acceso a tener estudios, acceso a programas educativos, reducción de abandono femenino y la creación de programas para las personas que no hayan podido concluir sus estudios.

E. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

En su art. 28°, identifica al derecho a la educación sin restricción de manera gratuita y obligatoria. Indica además que los Estados partes deben cautelar la disciplina escolar que se aplique no vulnere la dignidad del niño, por lo que, deben tomar medidas para salvaguardar el afán ponderante del niño y en toda actividad interpretación que se hagan de sus derechos.

2.2.18. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO NACIONAL

Tenemos a la Constitución Política del Perú (1993), que en su artículo 13° sobre Educación y Libertad de Enseñanza, menciona que el propósito de la educación es el desarrollo amplio de la persona. Destacando que el rol de educar a los hijos no solo es del Estado sino también de los padres, por ser estos quienes eligen el lugar de educación y están presentes en todo el proceso.

Asimismo, en el artículo 14° de la carta magna antes mencionada, destaca la educación para la vida y el trabajo, estableciéndose la obligación del Estado en el impulso del desarrollo científico - tecnológico del país; donde incluso la religión se enseñe respetando a la libertad de las conciencias.

También, en su art. 16° manifiesta que el sistema educativo debe ser descentralizados y que el Estado tiene que coordinar la política educativa; vigila desenlace, calidad y dotando implementación.

Finalmente, el art. 17° la Constitución, indica que la educación básica regular, es necesario y sin costo en los entes públicos del Estado, debiendo crear centros educativos en lugares donde la población realmente necesite, para acabar con el analfabetismo y promoviendo la educación bilingüe e intercultural y promueve la integración nacional.

Asimismo, tenemos a la Ley General de Educación (2003), establece directrices generales en materia de educación, señalando

facultades, obligaciones del estado, derechos y obligaciones tanto de las personas y la sociedad en su función formativa.

2.2.19. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL

Tenemos a Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867 (2002), según su artículo 29A, en el ámbito regional corresponde a la gerencia regional de desarrollo social, lleva a cabo funciones específicas en educación y en el artículo 47° se establece sus funciones que, comprende desde elaborar políticas públicas hasta desarrollar el proyecto educativo para su territorio regional.

En el mismo sentido, tenemos a la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 (2003), en artículo 82, precisa una función compartida del gobierno nacional y regional en materia de educación.

2.2.20. DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

El derecho a la salud, es un derecho social de segunda generación y para el ente supranacional de la salud, constituye un derecho consustancial de cada persona sin distinguir alguna que otorga la sociedad. La ley que depende ampliamente de la cooperación de la gente y la nación; De esta manera, los gobiernos se establecieron para la salud de sus naciones, implementando medios médicos, permitiendo el acceso de calidad y de manera oportuna, siendo obligación de los gobiernos generar escenarios que propicie a la población desarrollarse saludablemente.

Dicha visión programática sobre el derecho a la salud fue respaldada por el comité de las naciones unidas sobre derechos económicos, sociales y culturales (2000), resaltando que su disfrute sea del más alto nivel posible y que abarca los elementos como:

- Pre disponibilidad: Que, implica la preexistencia de una cantidad razonable de programas de bienestar como una necesidad.
- Accesibilidad: Que, comprende la física, económica e informativa, no discriminatoria.
- Aceptabilidad: adherirse a los principios de la ética médica, respetar las normas culturales.

- Calidad: científica y médicamente aceptable y de buena calidad.

También es necesario que los Estados tomen acciones dirigidas y específicas, utilizando los máximos recursos disponibles, para hacer efectivo la prerrogativa a la atención de la salud, cumpliendo las siguientes obligaciones:

- Respetando, evitando perjudicar el disfrute de este derecho.
- Protegiendo, adoptando medidas para evitar que factores externos entorpezcan en el goce a la salud.
- Cumpliendo, medidas legislativas y conexas para dar plena efectividad a la prerrogativa a la salud.

El artículo 7° de la nuestra carta magna (1993), establece que, todos tenemos el amparo a la protección de la salud, el entorno familia y la sociedad, así como contribuir a la promoción y protección de la esa salud; El Estado diseña, implementa y dirige la política de salud propiciando que todos se beneficien de manera equitativa.

Es preciso mencionar la Ley de Salud Mental 30947 (2019), manifiesta en su artículo 16 literal 16.1, establece que, las actividades de fomento de la salud mental comprenden todo el ciclo vital, privilegiando a los menores y población vulnerable.

Consideramos que la salud mental es parte fundamental del ser humano, puesto que si tenemos una buena salud mental tendremos resiliencia ante muchos factores que se presenten en la vida y ello también viene a ser un componente importante para el empoderamiento del niño, niñas y adolescente como actores de cambio de nuestra sociedad.

2.2.21. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La salud como prerrogativa es inherente al ser humano, dado le permite sobrevivir.

En marco a ello se han establecido diversas normas a nivel internacional una de ellas es la DUDH (1948), que señala en su artículo 7 y numeral 1 del artículo 25° que, todos tienen derecho a proteger su salud y gozar de estándares materiales que les permita tener una vida correcta en su estado físico y mental, así como de su familia.

Para la DAD del hombre (1978), en su artículo XI establece que, todos tienen la prerrogativa a la atención de la salud, mediante diversas actividades sanitarias y sociales que les permita garantizar su alimento, vestimenta, vivienda y la salud la medida permitida por el estado y los fondos públicos.

El artículo 12° del PIDESC (1966) precisa que, todos tienen la prerrogativa a una salud psíquica y mental. Debiendo los Estados integrantes del pacto, garantizar su cumplimiento, reduciendo la muerte de neonatos, niños y propiciando el desarrollo infantil saludable; mejorando la salud ocupacional y ambiental; previniendo epidemias, enfermedades endémicas, enfermedades profesionales y otras enfermedades.

Para la CDN (1989) en su apartado 1° y del artículo 6° resalta el compromiso de sus estados miembros sobre el respeto por el derecho a la subsistencia de los menores, debiendo custodiar su supervivencia y desarrollo.

También en el artículo 19° de aludida convención de manifiesta, que los Estados miembros deben buscar proteger a la niñez de los diferentes abusos físicos, psicológicos, que podrían ser víctimas sea por negligencia o descuido. Esta asistencia debe ser brindado mediante actividades sociales dirigidas al niño y sus padres.

Del mismo modo el artículo vigésimo cuatro de dicha Convención, indica que el Estado reconoce el derecho del niño a gozar de buena salud y a los servicios que existan de esta materia evitando que sea privado de su goce.

El apartado 3 y 4 de este artículo establece que los países integrantes adopten diferentes medidas eficaces para acabar actividades comunes nocivas para la salud de los menores, debiendo generar también cooperación internacional para conseguir gradualmente la realización de la prerrogativa a gozar de buena salud.

2.2.22. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO NACIONAL

En el Perú, en la política número 13 del Acuerdo Nacional que marca la pauta para garantizar a la población el goce amplio al servicio

de salud con carácter continua y constante, con preferencia en zonas con escasos recursos económicos.

La nuestra Constitución Política vigente, a través del artículo 7° establece que, todos gozan de derecho a garantizar su salud, de su familia y la sociedad, por su parte asume el compromiso de propiciar y resguardar de esa salud. Las personas con discapacidad física o psíquica que no puedan valerse por sí mismas gozan de protección de su dignidad.

Para lo cual el estado debe determinar la Política Nacional en esta materia a través del Poder Ejecutivo quien es la responsable de diseñar y conducir de total y descentralizada para el acceso equitativo según lo señalado en el artículo 9° de ley fundamental (1993).

También tenemos a la Ley General de Salud 26842 (1997), contempla que la salud, es una condición necesaria para el desarrollo humano y un medio esencial del bienestar tanto individualmente como colectivamente. Siendo su protección un interés colectivo de la sociedad y por ende irrenunciable. Asimismo, tenemos a la ley 30061 (2013) es prioridad la atención amplia de la salud de estudiantes básica regular y especial de las instituciones educativas públicas:

Inclusión paulatina del SIS, participante del sistema de apoyo de salud para todos los alumnos de primaria y especial que no cuenten con seguro de salud y estén asistiendo a instituciones educativas públicas adheridas al programa nacional de desayunos escolares- Qali Warma.

Finalmente destacamos la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes 30021 (2013), que promueve y protege eficazmente el derecho de la ciudadanía a la salud el crecimiento humano adecuado y difusión del consumo del alcohol para disminuir y acabar con las enfermedades referidas con el sobrepeso y conexos.

Dicha ley en su artículo 4 indica, sobre las responsabilidades compartidas respecto al impulso de la enseñanza de aspectos nutricionales, la cual hace referencia en el literal 4.1. lo siguiente:

Se encuentra a cargo del sector educación - MINEDU, la promoción de la orientación sobre la buena alimentación debe ser incluido en el

currículo nacional de educación primaria y extra escolar, incluyendo el programa de promoción de hábitos alimentarios para mejorar la nutrición.

Por otro lado, en el literal 4.2. plantea lo que a continuación se relata:

El sector salud - MINSA, en colaboración con el sector educación - MINEDU, realiza actividades operativas de orientación que promueven una ingesta de comida saludable y mejoran las costumbres de comida de las personas, en sobre manera de los alumnos y padres de familia.

Y finalmente según literal 4.3. menciona sobre el trabajo articulado por parte del MINSA y el MINEDU en cuanto a la promoción y difusión en el ámbito nacional a través de emisoras los medios de comunicación masiva en la cual se debe destacar los beneficios de una sana alimentación y la ingesta de alimentos con elevado valor nutricional.

2.2.23. DERECHO FUNDAMENTAL A LA RECREACIÓN

El Perú reconoce el entretenimiento como un derecho en su legislación. Así, este reconocimiento dentro de los marcos legislativos internacionales y nacionales orienta al entretenimiento como un derecho humano inherente.

La máxima norma fundamental, en el num. 22 art. 2°, establece:

Todos poseen entre otros al tiempo libre y el descanso, espacio ambiental equilibrado y acorde donde desarrollar sus vidas.

Según Huizinga (1943), quien llama al juego uno de los rasgos humanos más interesantes y característicos. Considera al entretenimiento como un derecho indispensable y necesaria para esta generación.

Para Kraus (1978), el ocio incluye actividades o experiencias recreativas, muchas veces elegidas voluntariamente por el practicante, debido a que le genera satisfacción o porque percibe algún valor individual o social. Al igual que el entretenimiento, el tiempo libre no debe estar ligado a las actividades laborales.

Para el instituto del niño de las américas (1986), la recreación es una experiencia que mejor satisface la necesidad de expresar plena y armónicamente la existencia biológica, social y cultural de una persona,

y al mismo tiempo contribuir a la restauración de fuerza física y habilidades intelectuales y energía espiritual, empodera y permite realizar una integración eficaz de los integrantes de la vida comunitaria y social.

Por otro lado, Osorio (2005), destaca que, el entretenimiento tiene ponderación más social que personal en el niño, dado que, búsqueda de este desarrollo más allá del ámbito local, lo que contribuye a mejorar la colectividad y la autosuficiencia, con sus indicadores y beneficios garantizando la calidad de la experiencia, su aspecto humano a respetar. Importante: juego, actitud y libertad para elegir jugadores.

El CDNNU (2013, párrafo 14c), en su Observación General N° 17 define lo siguiente:

Se entiende por juego infantil toda conducta, acción manejado y organizado por los propios menores intervinientes, que se produce cuando se les da la oportunidad de realizar. Los cuidadores pueden ayudar a crear un ambiente de juego, pero el juego en sí mismo es voluntario, intrínsecamente motivado y en sí mismo un fin, no un medio para un fin. El juego requiere autonomía y actividad psico cognitiva y puede adoptar formas ilimitadas que pueden desarrollarse en equipo o individualmente. Tiene como elementos distintivos a la diversión, el suspenso, retos, elasticidad corporal entre tantos. En suma, todos estos elementos generan diversión que brinda y la motivación para continuar haciéndolo. Aunque el juego se considera a menudo un elemento no esencial, el comité reitera que es un aspecto fundamental e importante del juego de los niños y una parte integral de su desarrollo físico, social, cognitivo, emocional y espiritual.

Según Brooker (2013), manifiesta que, en la década de 1980, los psicólogos del desarrollo llegaron a un consenso parcial basado en características como siempre está motivado, natural, muy divertido; sin reglas externas, solo reglas inventadas por los jugadores como simular la policía no entra en nuestra casa.

2.2.24. TEORÍAS DEL JUEGO

Según Meneses, et al (2001). En su artículo el juego en los niños: enfoque teórico, argumenta que muchos estudiosos han estudiado la

naturaleza humana y sus diversos comportamientos, centrándose principalmente en explicar los juegos y su repercusión en las personas.

Para Torbert et al (1986), el juego permite aperturar diferentes puertas. Erikson y Piaget señalan que es un proceso trascendente en la vida de un niño y le permite interactuar con sus semejantes.

Entre las teorías del juego, podemos advertir a las siguientes:

- Teoría de la energía excedente: (Newman y Newman, 1983) explica que, biológicamente los preescolares y escolares tienen un exceso de energía que debe ser distribuida en actividades físicas y el juego es una forma de que los niños coman bien, duerman bien y no tengan que luchar para vivir.
- Teoría recreativa, de esparcimiento y recuperación: Moritz Lazarus (1883) precisa que la finalidad del juego, es ahorrar y a su vez recuperar energía en caso de cansancio, logrando distinguir entre energía física y energía espiritual, en caso que el cerebro se canse, es optar a ejercicios físicos dar lugar a la recuperación de la energía nerviosa.
Las veces de juego que encuentran los niños está relacionada con su gran necesidad de entretenimiento, lo que les da la energía para absorber muchos conocimientos nuevos y mucha diversión (Newman et al., 1983).
- Teoría de la práctica del instinto: Según Gross (1989) El juego en el caso de los animales les permite sobrevivir porque les da las habilidades que necesitan para la edad mayor. En el caso de los menores nacen con instintos y habilidades imperfectos, que luego se desarrollan a través del juego de manera instintiva, por lo que siempre van a requerir de diversos jugos con diferentes formas de expresión.
- Teoría de la recapitulación: Sostiene que los niños son el eslabón entre el hombre y los animales, el juego permite a los niños a revivir las diferentes de sus antepasados como la pesca, la caza, el campamento, etc.

- Teoría de la catarsis: Sostiene que el juego es un controlador de energía, pues permite el desfogue de energías y emociones como el miedo o la ira que repercute en el equilibrio corporal.
- Teoría de la auto expresión: Para Vargas (1995), el juego está influenciado por las circunstancias mentales, anatómicas y físicas, así como por los deseos humanos, como el deseo de nuevas experiencias, la participación en proyectos colectivos, los sentimientos. A través de la experiencia, una persona forma un hábito. La experiencia se adquiere en forma de actitudes como respuestas conductuales a modelos socio-culturales específicos. Para una persona identificada con una tradición cultural, sus hábitos son tan refinados que muchas veces los estilos de juego de un grupo social también son conductas adoptadas.
- Teoría del juego como ejercicio complementario: El juego refuerza y actualizan los conocimientos adquiridos de todas las personas y el juego crea nuevos hábitos y mejora los existentes, como en la enseñanza de la Gimnasia, el juego se convierte en un deporte exagerado: un deporte que desarrolla la habilidad y la agilidad en un grado superior. Los profesores de gimnasia se esfuerzan por mejorar los hábitos y prácticas de las personas.
- Teoría de reestructuración cognoscitiva: Para Piaget (1951) el juego es un medio de adquirir conocimientos, cuando los niños se encuentran con objetos y situaciones nuevas, juegan con ellas para descubrirlas en base a los conceptos familiares. Además, sostiene, que la importancia del juego para el niño disminuye a medida que el niño adquiere capacidades intelectuales que le permiten comprender con mayor precisión la realidad.

2.2.25. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

En el ámbito internacional tenemos a la DUDH (1948), dicho instrumento normativo en su art. 24. °, establece todos merecen el

descanso, al goce del momento libre, a la duración limitada del trabajo y al receso vacacional compensado

Asimismo, la DADDH (1948), resalta la importancia de utilizar el tiempo libre para coadyubar el estado espiritual, corporal y cultural.

Así también, la DDN (1959) el cual refiere en el principio VII, que, corresponde a los niños disfrutar ampliamente del juego, los cuales deberán estar en coherencia con los propósitos educativos, recayendo su sostenibilidad en todos nosotros.

Igualmente, la CSDN (1989), en su art. 31. ° dispone que, bajo un escenario de plena oportunidad, los países integrantes aceptan la prerrogativa de los menores al sosiego, recreo, diversión y las actuaciones de esparcimiento según adecuadas para él y a intervenir plenamente en la cultura y arte.

2.2.26. MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO NACIONAL

En nuestro país, la Constitución Política (1993), en su capítulo I dedicado a los derechos fundamentales de la persona, establece en su art. 2. °, inc., 22, todos gozan de la prerrogativa a la paz, tranquilidad, disfrutar de ese momento libre.

Según, la LOGR (2002), en el Art. 47.°, inciso a), asumen la función de crear, desarrollar y manejar lineamientos la recreación de sus zonas físicas.

Así también, la LOM (2003), en su art. 82. °, inc. 18. °, la promoción de la recreación es una función compartida entre los 3 niveles de gobierno.

Es decir, resulta ser una labor mancomunada el promover periódicamente la recreación de niños, jóvenes y residentes en toda la región a través de escuelas deportivas públicas, ejecución de canchas deportivas y recreativas tanto en espacios físicos de campo como de la ciudad, invitando la participan de los actores privados.

Igualmente, el CNA (2000), establece en su artículo 20, establece que, corresponde al estado el propiciar el conjunto de actividades culturales, deportivos y recreativos para niños y jóvenes.

Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte 28036 (2003), tiene por objeto regular, desarrollar y promover el deporte como actividad física

individual en sus diversas disciplinas y formas de manera descentralizada a nivel local, regional y nacional por medio de sus integrantes parte principal: la educación física, el entretenimiento y el deporte.

También, la Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública 30432 (2016), enaltece al deporte como una necesidad social necesaria y un interés nacional prioritario. También se esfuerza por desarrollar equipamiento necesario para el desarrollo del deporte, la cultura física y la recreación en todas las instituciones de educación primaria del país.

Finalmente, mediante la Política Nacional del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, establece lineamientos para la popularización y difusión de la actividad física, la mejora del rendimiento deportivo nacional y favorecer a la calidad de vida de la sociedad.

2.3. BASES FILOSOFICAS

Existen diversas teorías filosóficas que sirven de fundamento para explicar los diversos acontecimientos jurídicos que ocurren en la realidad, así tenemos destacar:

a) El Ius naturalismo:

Para Torres (2006) desde una perspectiva clásica de esta corriente filosófica del derecho, las leyes divinas y naturales son anteriores y superiores a la ley creada por el hombre, por tal razón se sostiene que el derecho natural sirve de base e inspiración al derecho positivo. Sin embargo, desde la perspectiva racional del ius naturalismo, el derecho natural no es fruto de la divinidad sino de la razón humana y través de esta se conoce a los principios y reglas de convivencia que están por encima de las leyes humanas.

b) El positivismo:

Comte (1842) explica esta teoría filosófica señalando que, el espíritu humano pasa por el estado teológico, metafísico y positivo. En la primera busca explicar aquellos eventos producidos por agentes sobrenaturales desconocidos, en la segunda explica los

fenómenos recurriendo a fuerza ocultas tal es así como la química y la física y la tercera el hombre deja de lado conocer el origen y el destino del universo para centrarse únicamente a conocer sus leyes efectivas basado en la razón y experiencia.

Para Guamán (2020), el positivismo jurídico comprende un sentido regulado por método de investigación estricto y verificable ajeno a lo sobrenatural y un sentido referido a concepción del derecho que enarbola a la Ley sobre el resto de sus fuentes. Asimismo, refiere que, para esta corriente filosófica el derecho es producto de la razón y no de la voluntad, por lo que está contra de la especulación de carácter teológico y metafísico.

Torres (2006) advierte que, para esta corriente filosófica el objeto de la investigación jurídica es únicamente el derecho positivo vigente no tiene cuenta aspectos éticos, deja de lado aspecto metafísicos y se limita a ámbito de investigación al mundo empírico.

Bajo este contexto debemos tener en cuenta que en la presente investigación abordamos la relación entre el trabajo infantil y la vulneración de prerrogativas fundamentales de los NNyA como la educación, salud y recreación. La conservación de normalidad de estos derechos humanos inherentes a su condición se encuentra garantizado en un estado constitucional, bajo el contexto de derechos fundamentales. Priori (2009) explica que, el estado constitucional ha reemplazado a estado de derecho, esto no solo implica un cambio en nombre sino también, es un cambio de paradigma que, implica en advertir que no solo todos los actos se encuentren acorde a la Constitución sino también que, en el Estado se respete los valores y principios como la dignidad del ser humano, los derechos consustanciales a su ser, entre otros. Advirtiéndose que una concepción del estado constitucional en sentido formal y material. El primero implica que, tener como máxima norma a la constitución del cual nacen los poderes y sus límites. El segundo comprende, contener principios y valores propios del constitucionalismo.

En consecuencia, consideramos que el trabajo infantil como fenómeno social – jurídico merece ser abordado desde la perspectiva

filosófica del ius naturalismo racional a efectos reducir o controlar su relación negativa con la vulneración de las prerrogativas esenciales a la educación, la salud y la recreación de los NNyA, a través del derecho objetivo que preserve su esencia de derecho humano, estandarizando la admisión al empleo infantil, proscribiendo su práctica informal y promoviendo actividades que permita el desarrollo integral de la población objetivo siendo ello una muestra del respeto a su libertad y dignidad.

2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- Los derechos: Salgado (1995) sostiene que, son facultades inherentes a las personas, reconocidos expresamente en el orden jurídico nacional y supranacional a efectos de que su, ejercicio no encuentre trabas salvo las limitaciones establecidas por el mismo ordenamiento.
- Niño: La CDN (1990), en su artículo 1 señala que:
Se comprende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo disposición legal diferente que establece el logro de la mayoría de edad.
- Trabajo: Bernaldes (1996) el trabajo en toda actividad física e intelectual, estructurada de acuerdo a la generación de bienes y/o servicios. Por medio del trabajo la sociedad y la persona logran progresar, por ello debe crearse condiciones para su generación.
Toyama (2020) el derecho al trabajo comprende un aspecto general que implica la existencia de herramientas jurídicas para la protección del trabajador y otro específico referida a la relación laboral.
- Vulnerabilidad: Forster (1994) señala que el término se usa para referirse a personas, grupos de personas y sociedades, es estado de fragilidad. La característica distintiva de este término es la falta de actuación o reaccionar en un corto período de tiempo para corregir la situación.

2.5. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.5.1. HIPÓTESIS GENERAL

El trabajo infantil se relaciona directamente con la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

2.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

He1. El trabajo infantil se relaciona gravemente con la vulneración del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.

He2. El trabajo infantil se relaciona drásticamente con la vulneración del derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.

He3. El trabajo infantil se relaciona en gran medida con la vulneración del derecho a la recreación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

He4. EL trabajo infantil se relaciona directamente con la inexistencia de norma con nivel de ley que prohíba su existencia de manera expresa en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

He5. El trabajo infantil se relaciona en sobre manera con la incoherencia normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el Código de los Niños y Adolescentes y el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

2.6. SISTEMA DE VARIABLES

2.6.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El trabajo infantil

2.6.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

2.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

El trabajo infantil y la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.

Variables	Dimensiones	Indicador	Instrumento
Trabajo infantil	NNyA hasta 17 años que realizan actividades para obtener ingreso económico.	Trabajo infantil formal e informal	Cuestionario
		Tipo de trabajo infantil	
		Jornada laboral	
Trabajo infantil	La pobreza	Cantidad de ingreso económico mensual familiar.	Cuestionario
	Falta de Educación de los padres.	Nivel de educación de los padres	Cuestionario
	Tolerancia Social	Nivel de tolerancia	Cuestionario
	La falta de acceso al derecho a la educación	Cantidad de NNyA con acceso a la educación	Cuestionario
		Factores que restringen el acceso a la educación	
	Falta acceso al derecho a la salud	Cantidad de NNA sin seguro integral de salud.	Cuestionario
Cantidad de NNyA que han tenido atención de salud			
Vulneración de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.	Falta de acceso al derecho a la recreación	Tiempo dedicado a la recreación	Cuestionario
	Inexistencia de normas con nivel de Ley, ordenanzas regionales y provinciales de Huánuco que prohíba de manera expresa el trabajo infantil	Número de normas con nivel de Ley que prohíban de manera expresa el trabajo infantil.	Matriz de análisis documental.
		Número de ordenanzas regionales y provinciales de Huánuco que prohíban expresamente el trabajo infantil.	
	Incoherencia normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el código de los niños y	Número de normas internacionales de la OIT que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad.	Matriz de análisis documental y Cuestionario
Cantidad de normas con nivel de Ley que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad.			

adolescentes y el convenio 138 de la OIT. Cantidad de ordenanzas regionales y provinciales de Huánuco que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo aplicada, porque busco la aplicación práctica de los conocimientos y los resultados obtenidos en la presente investigación para resolver problemas de un sector de la realidad como es el trabajo infantil.

A diferencia de la investigación pura o básica, que tiene por objetivo principal la generación de conocimiento teórico sin una aplicación directa (Sampieri, 2010).

3.1.1. ENFOQUE

La información que se recogió se basó en parte en la recopilación y el análisis de datos numéricos mediante técnicas estadísticas descriptiva simple como frecuencias y porcentajes. Aquí buscamos, describir características de la muestra.

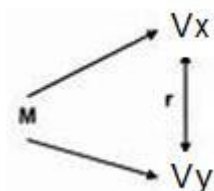
Por otro lado, buscamos la comprensión e interpretación de fenómeno cultural a fin de explorar significados, interpretaciones y contextos a través de la recopilación de datos no numéricos como observaciones, descripción y cuestionarios. Por tanto, el enfoque de la investigación fue mixto (Bisquerra y Sabariego, 2012).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La investigación desarrollada fue de nivel descriptivo - explicativo. En un principio, el interés del estudio se centró en una descripción de la cuestión tal y como se manifiesta en la realidad jurídico-laboral, seguida de una explicación de por qué se produce el fenómeno del trabajo infantil en el contexto que se produce, o por qué se asocian dos o más variables. (Sampieri, 2010).

3.1.3. DISEÑO

Fue no experimental transversal correlacional ya que el propósito fue determinar la relación de la variable independiente con la variable dependiente. Siendo así responde al siguiente esquema:



Donde

M : Muestra

r : Asociación

Vx: Trabajo infantil

Vy: Vulneración de derechos fundamentales

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Estuvo conformada por 120 NNyA de las edades de 05 hasta 17 años de edad, 120 padres y/o madres de los NNyA inmersos en trabajo infantil en el distrito de Huánuco, 08 especialistas en derecho laboral (03 magistrados de la especialidad de derecho laboral de la sede anexo Huánuco y 05 abogados especialistas en derecho laboral de la DRTPE - Huánuco), 60,826 ciudadanos mayores de 18 años del distrito de Huánuco según el ENAHO 2019, siendo el total nuestra población 61,074 personas.

Asimismo, nuestra población está conformada por normas con nivel de Ley de nivel nacional y sub nacional de Huánuco, que norman el trabajo infantil.

3.2.2. MUESTRA

En el presente caso estuvo determinado por el muestreo no probabilístico de manera empírica por:

A. 20 NNyA:

Criterio inclusión:

- Edad entre 05 hasta 17 años de edad realizando trabajo

infantil en la zona urbana del distrito de Huánuco.

- Género: Masculino y Femenino.

Criterio de exclusión:

- Edad entre 05 hasta 17 años de edad no realizando trabajo infantil en la zona urbana del distrito de Huánuco.

B. 20 padres de familia

Criterio inclusión:

- Padres cuyos hijos realizan trabajo infantil en la zona urbana del distrito de Huánuco.

Criterio exclusión:

- Padres cuyos hijos no realizan trabajo infantil en la zona urbana del distrito de Huánuco.

C. 05 especialistas en derecho laboral

Criterio inclusión:

- Magistrados de la especialidad de derecho laboral que tienen competencia en asuntos de trabajo infantil.
- Abogados especialistas en derecho laboral de la DRTPE Huánuco.

Criterio exclusión:

- Magistrados que no son de la especialidad de derecho laboral por no tener competencia en asuntos de trabajo infantil.
- Especialistas de derechos fundamentales que no pertenecen a la DRTPE Huánuco.

D. 10 ciudadanos,

Criterio inclusión:

- Ciudadanos mayores de 18 años de la zona urbana del distrito de Huánuco.

Criterio Exclusión:

- Ciudadanos menores de 18 años de la zona urbana del distrito de Huánuco.

E. 03 disposiciones con nivel de ley que regulan el trabajo infantil.

Criterio inclusión: Normas que regulan la admisión al empleo infantil.

- Código de los Niños y de los Adolescentes
- Ordenanza Regional N° 024 – 2012-CR/GRH
- Ordenanza Municipal N° 051-2014-MPHCO.

Criterio exclusión:

- Disposiciones con nivel de ley que no regulan la admisión al empleo al empleo infantil.
- Ordenanza regional de Huánuco en otras materias.
- Ordenanza Provincial de Huánuco en otras materias.

Tabla 3

Cuadro de resumen de la muestra

CUANTITATIVO	CUALITATIVO
20 NNyA	Inmersos en trabajo infantil
20 padres y/o madres	De NNyA inmersos en trabajo infantil
05 especialistas en derecho laboral	02 magistrados en derecho laboral y 03 Abogados especialistas en derecho laboral de la DRTPE
10 ciudadanos	Ciudadanos mayores de 18 años del distrito de Huánuco.
03 normas con nivel de ley que regulan el trabajo infantil.	A nivel nacional y sub nacional de Huánuco.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

Las técnicas usadas fueron las siguientes:

- Análisis Documental: Esta técnica permitió describir fenómenos como son los casos oficiales, las que se descubren por estudio y las de análisis de contenido.
- Encuesta: Puede definirse como técnica de investigación social para indagar, explorar y recolectar datos.

3.3.2. INSTRUMENTO

El cuestionario:

Se elaboró un cuestionario de 08 preguntas para los ciudadanos, con respuestas cerradas y en escala, este cuestionario fue aplicado a las personas obtenidos en la muestra, a través del muestreo probabilístico.

También se elaboró un cuestionario para NNYA trabajadores de la calle de 16 preguntas, con respuestas cerradas y en escala, este cuestionario fue aplicado a los menores obtenidos en la muestra, el cual fue obtenido en el muestreo probabilístico. Las preguntas estuvieron distribuidas de la siguiente manera:

(06) Preguntas para la variable independiente.

(10) Preguntas para la variable dependiente.

Del mismo modo se aplicaron cuestionario con 7 preguntas dirigido al padre o madre que tienen hijos inmersos en trabajo infantil. Las preguntas estuvieron distribuidas de la siguiente manera:

(07) para la variable independiente.

Asimismo, se aplicó cuestionarios con 4 preguntas a 5 especialistas en derecho laboral (03 en derechos fundamentales de la DRTPE – Huánuco y 02 magistrados en derecho laboral). Las preguntas estuvieron distribuidas de la siguiente manera:

(05) preguntas para la variable independiente.

Matriz de análisis documental:

Respecto a las normas con nivel de Ley, ordenanzas regionales y provinciales de Huánuco que prohíban expresamente el trabajo infantil

Fue diseñado por seis (6) columnas: (a) Tipo de norma con nivel de ley (b) Nombre y número de norma (c) Autor (d) Año, (e) Regulación normativa (f) Edad de admisión al empleo.

Respecto a la Incoherencia de la normativa entre el código de los niños y adolescentes y el convenio 138 de la OIT sobre la admisión al empleo infantil: Fue diseñado por seis (6) columnas: (a) Tipo de norma con nivel de ley (b) Nombre y número de norma (c) Autor (d) Año, (e) Regulación normativa (f) Edad de admisión al empleo.

3.3.3. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se utilizó estadística descriptiva para analizar tablas y figuras con los datos. Posteriormente, los resultados fueron presentados en tablas considerando cada variable de investigación que empleó esta técnica de ordenar y clasificar, asimismo las figuras datos recopilados de las fuentes.

Se utilizó programas como SPSS v.25 para realizar el análisis de los datos recopilados el cual nos ayudó a realizar un análisis preciso.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Los resultados se obtuvieron analizando e interpretando los datos obtenidos de las encuestas y documentos los cuales se utilizó herramientas como guías de entrevista. La información se organizó, clasificó y almacenó en matrices según diferentes variables. Esto es para que los datos recopilados de encuestas y documentos puedan almacenarse en matrices.

4.1. RELATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA

SOBRE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: EL TRABAJO INFANTIL

Resultados de la aplicación del cuestionario a los NNyA realizando trabajo infantil en la zona urbana del distrito de Huánuco.

Dimensión N° 1: NNyA hasta 17 años que realizan actividades económicas para obtener ingreso económico.

Tabla 4

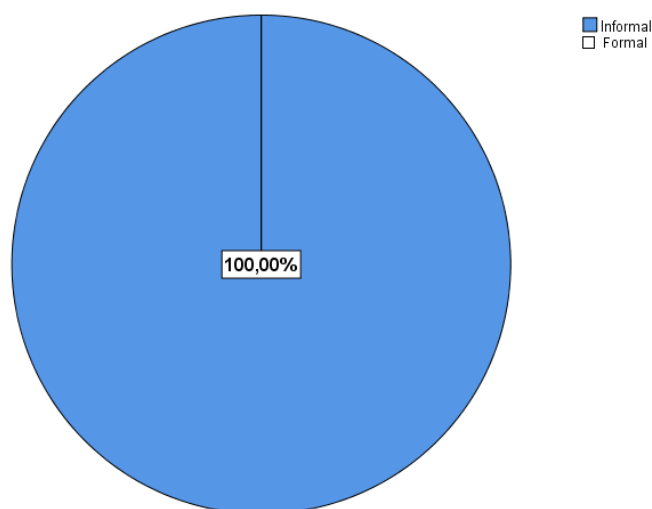
¿Cuál es tu situación de trabajo?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Informal	20	100,0	100,0	100,0
Formal	0	0	0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N° 01.

Figura 5

¿Cuál es tu situación de trabajo?



Análisis: De la tabla 4 y figura 5 se puede apreciar que, el 100% de los encuestados se encuentran inmersos en trabajo infantil informal.

Interpretación: Podemos concluir que, todos los encuestados al desarrollar realizar un trabajo infantil informal no cuentan con autorización ni se encuentran registrados por la DRTPE - Huánuco ni la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Tabla 5

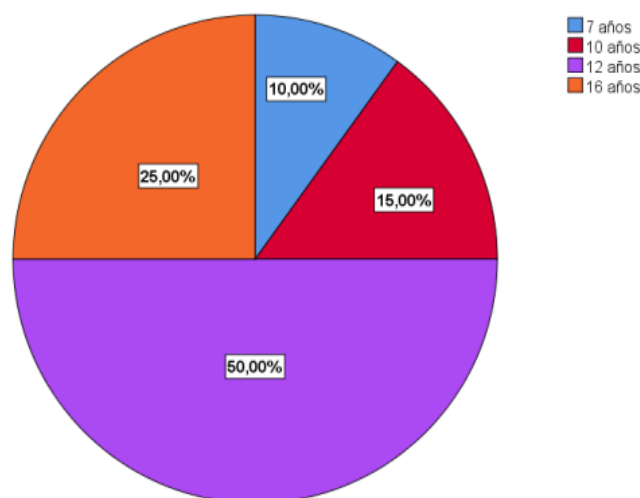
¿Qué edad tienes?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
7 años	2	10,0	10,0	10,0
10 años	3	15,0	15,0	25,0
12 años	10	50,0	50,0	75,0
16 años	5	25,0	25,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N° 02.

Figura 6

¿Qué edad tienes?



Análisis: Según los resultados de la tabla 5 y figura 6, se advierte que, de los encuestados, el 10% tienen 7 años de edad, el 15% tienen 10 años de edad, el 50% tienen 12 años de edad y el 25% tienen 16 años de edad.

Interpretación: Podemos concluir que, 15 encuestados que representa el 75% son NNyA tienen edades de 12 años, es decir por debajo de la edad mínima excepcional permitida por el código de los niños y adolescente permitido para laborar de manera formal.

Tabla 6

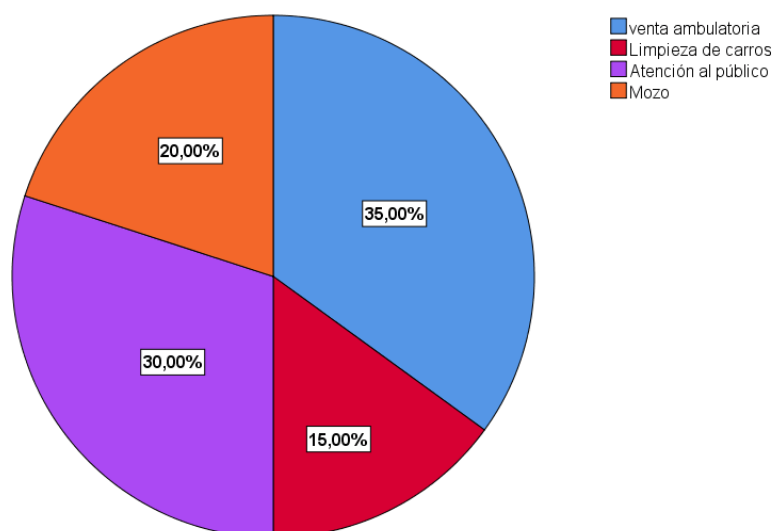
¿En qué consiste tu trabajo?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
Venta ambulatoria	7	35,0	35,0	35,0
Limpieza de carros	3	15,0	15,0	50,0
Atención al público	6	30,0	30,0	80,0
Mozo	4	20,0	20,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N° 03.

Figura 7

¿En qué consiste tu trabajo?



Análisis: Según los resultados de la tabla 6 y figura 7, el 35% realizan trabajos relacionados con la venta ambulatoria en las calles, el 30 % al rubro de atención al público, el 20% trabajan como mozos y el 15% se dedican a la limpieza de vehículos de transporte.

Interpretación: Podemos concluir que, el 50% de NNyA encuestados se dedican al trabajo infantil independiente y el otro 50% que se dedican al trabajo infantil dependiente.

Tabla 7

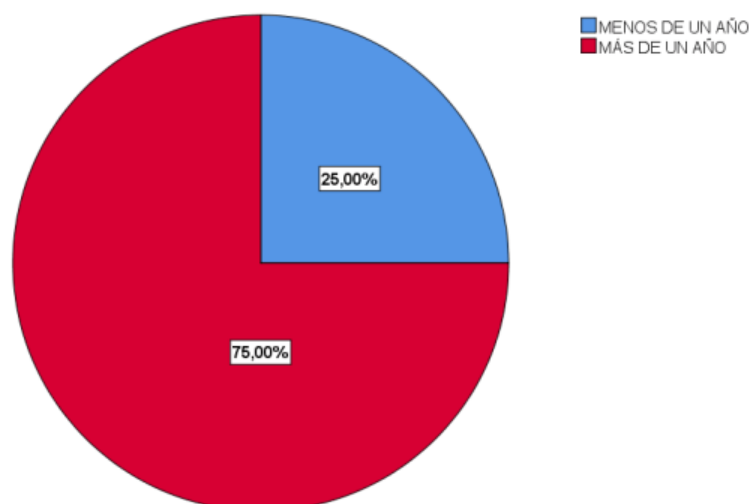
¿Desde hace cuánto tiempo trabajas?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
Menos de un año	5	25,0	25,0	25,0
Más de un año	15	75,0	75,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N° 04.

Figura 8

¿Desde hace cuánto tiempo trabajas?



Análisis: Según los resultados de la tabla 7 y figura 8, el 25% trabaja hace menos de 1 año y el 75% hace más de un año.

Interpretación: Se puede concluir que, el trabajo infantil se ha incrementado en el último año, dado que 15 **NNyA** encuestados que representan el 75% iniciaron a trabajar hace más de un año.

Tabla 8

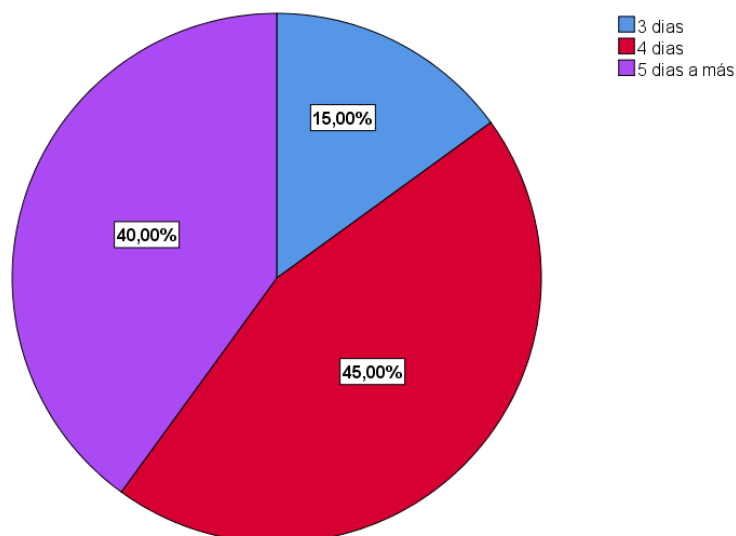
¿Cuántos días a la semana trabajas?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
3 días a la semana	3	15,0	15,0	15,0
4 días a la semana	9	45,0	45,0	60,0
5 días a la semana más	8	40,0	40,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N° 05.

Figura 9

¿Cuántos días a la semana trabajas?



Análisis: De la tabla 8 y figura 9 se puede apreciar que, el 15% trabaja 3 días a la semana, el 45% trabaja 4 días a la semana y el 40% trabaja de 5 a más días.

Interpretación: Se puede concluir que, 85% de los **NNyA** encuestados, es decir 17 trabajan mínimamente 4 días a la semana.

Tabla 9

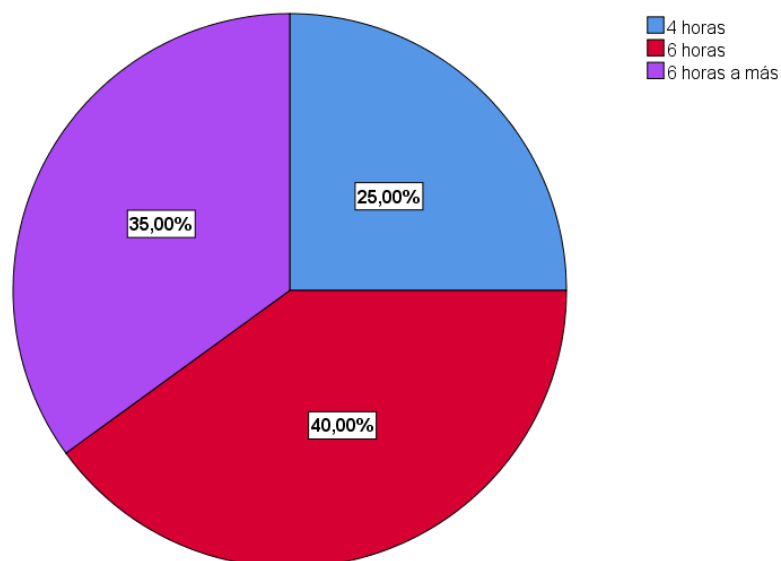
¿Cuántas horas en el día trabajas?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
4 horas	5	25,0	25,0	25,0
6 horas	8	40,0	40,0	65,0
Más de 6 horas	7	35,0	35,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N° 06.

Figura 10

¿Cuántas horas en el día trabajas?



Análisis: De la tabla 9 y figura 10 se puede apreciar que, el 25% trabajan 4 horas al día, el 40% trabaja 6 horas al día y el 35% trabaja de 6 a más hora al día.

Interpretación: Se concluye que, el 75% de los NNYA encuestados, es decir 15 tienen una jornada laboral de 6 horas a más.

Resultados de la aplicación del cuestionario a los padres de los NNYA realizando trabajo infantil en la zona urbana del Distrito de Huánuco.

Dimensión N° 2: La pobreza de la variable independiente

Tabla 10

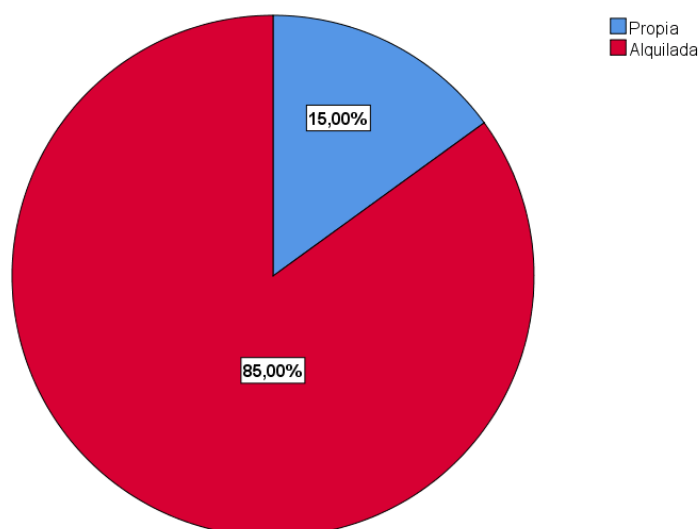
¿Cuál es la condición de la casa donde vives?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
Propia	3	15,0	15,0	15,0
Alquilada	17	85,0	85,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para los padres de los NNYA en trabajo infantil, pregunta N° 01.

Figura 11

¿Cuál es la condición de la casa donde vives?



Análisis: De la tabla 10 y figura 11 se tiene que, el 15% de los padres de los NNYA encuestados el 15% tienen una vivienda propia, mientras que el 85% viven en viviendas alquiladas.

Interpretación: Se concluye que, 17 padres de familia encuestados no tienen vivienda propia, donde sus hijos puedan albergarse.

Tabla 11

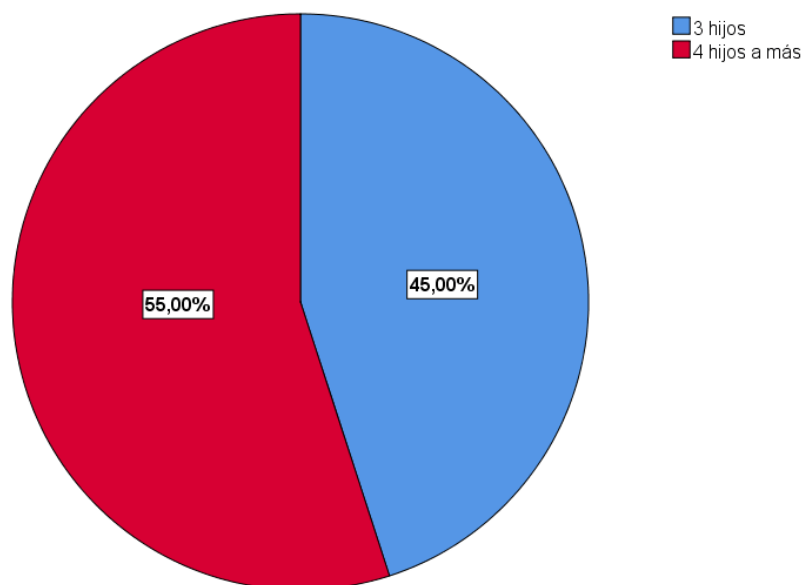
¿Cuántos hijos tienes?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
3 hijos	9	45,0	45,0	45,0
4 hijos a más	11	55,0	55,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para los padres de los NNYA en trabajo infantil, pregunta N° 02.

Figura 12

¿Cuántos hijos tienes?



Análisis: De la tabla 11 y figura 12, se tiene que, el 45% de los encuestados tienen 3 hijos, mientras que el 55% tienen de 4 a más hijos.

Interpretación: Podemos concluir que, los 20 padres encuestados tienen de 3 hijos a más.

Tabla 12

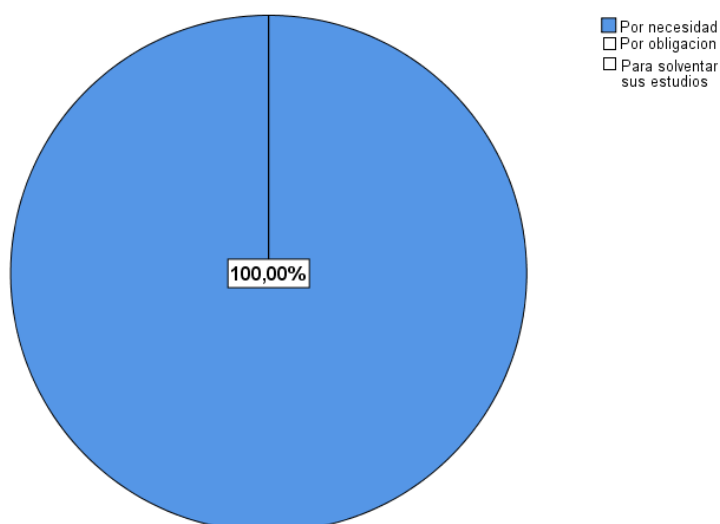
¿Por qué trabaja tu hijo (a)?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
Por necesidad económica	20	100,0	100,0	100,0
Por obligación	0	0	0	100,0
Para solventar sus estudios	0	0	0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para los padres de los NNyA en trabajo infantil, pregunta N° 03.

Figura 13

¿Por qué trabaja tu hijo (a)?



Análisis: De la tabla 12 y figura 13, el 100% manifiestan que sus hijos trabajan por necesidad económica familiar y el 0% por obligación o para solventar sus estudios.

Interpretación: Se concluye que, los NNYA que trabajan asumen la responsabilidad de aportar en la economía de sus hogares.

Tabla 13

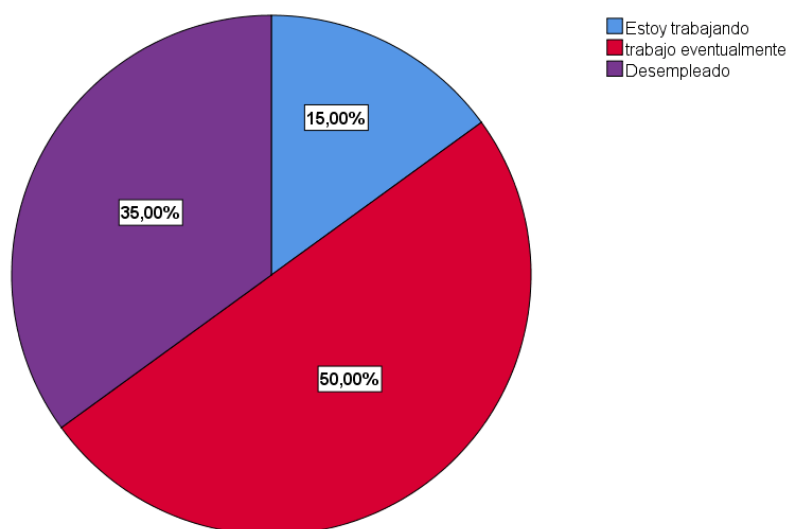
¿Cuál es tu situación laboral?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
Estoy trabajando	3	15,0	15,0	15,0
Trabajo eventualmente	10	50,0	50,0	65,0
Desempleado	7	35,0	35,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para los padres de los NNYA en trabajo infantil, pregunta N° 04.

Figura 14

¿Cuál es tu situación laboral?



Análisis: De la tabla 13 y figura 14, se puede apreciar que el 15% trabaja, el 50% trabaja eventualmente y el 35% está desempleado.

Interpretación: Se concluye que, el 85% de los padres de los NNYA inmersos en trabajo infantil, no cuentan con empleo permanente que les permita contribuir en solventar la economía de sus hogares.

Tabla 14

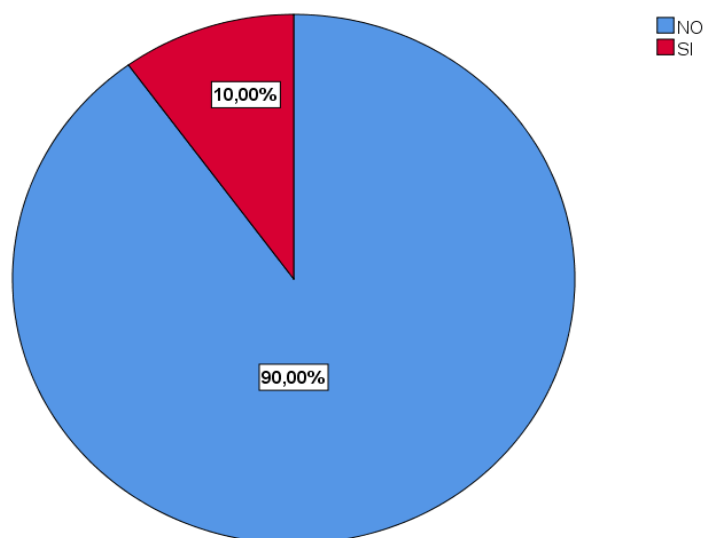
¿Mensualmente tus ingresos son menores o mayores a la canasta básica alimentaria (378 nuevos soles por cada persona que conforma un hogar)?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
Menores	18	90,0	90,0	90,0
Mayores	2	10,0	10,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para los padres de los NNYA realizando trabajo infantil, pregunta N° 05.

Figura 15

¿Mensualmente tus ingresos son menores o mayores a la canasta básica alimentaria (378 nuevos soles por cada persona que conforma un hogar)?



Análisis: Tal como se muestra en la tabla 14 y figura 15, se puede apreciar que el 90% no perciben un ingreso mensual de S/. 378 soles y solo el 10% obtiene ingresos mayores a la canasta básica familiar.

Interpretación: Se concluye que solo 2 padres de familia encuestados tienen un ingreso mensual mayor a S/. 378 soles que les permiten adquirir la canasta alimentaria mientras que 18 padres de familia no cuentan ingresos que les permitan adquirir la canasta alimentaria, denotando una pobreza monetaria.

Resultados de la aplicación del cuestionario a los padres de los NNyA realizando trabajo infantil en la zona urbana del distrito de Huánuco.

Dimensión N° 3: Falta de educación de los padres

Tabla 15

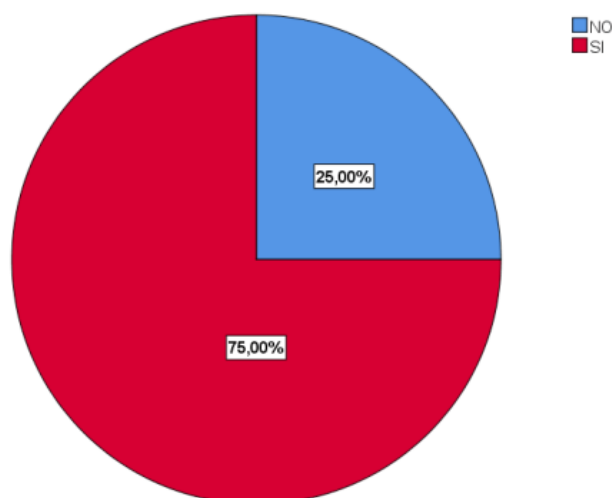
¿Tienes estudios?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
NO	5	25,0	25,0	25,0
SI	15	75,0	75,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para los padres de los NNyA en trabajo infantil, pregunta N° 06.

Figura 16

¿Tienes estudios?



Análisis: De la tabla 15 y figura 16, se puede apreciar que el 25% no cuentan con estudios de ningún nivel educativo y el 75% si cuentan con estudios.

Interpretación: Se puede concluir que 15 padres de familia encuestados cuentan con estudios educativos.

Tabla 16

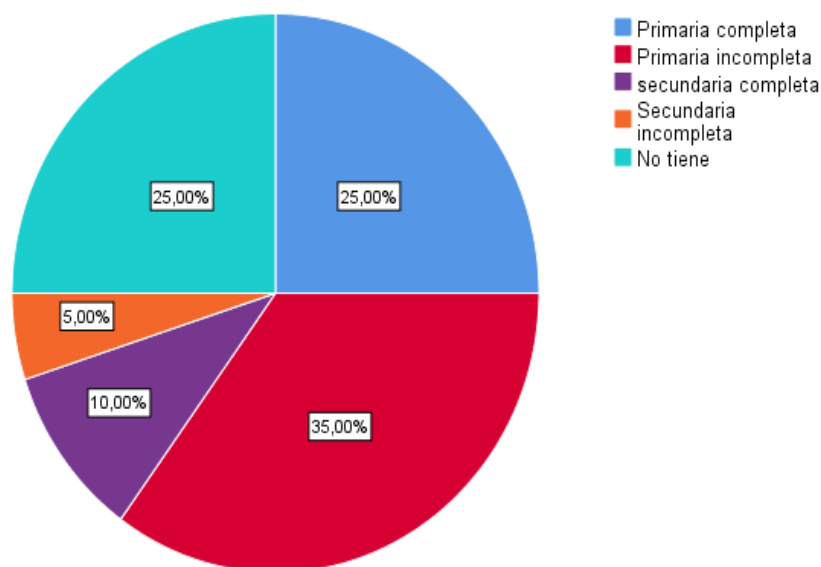
Señalar el grado de instrucción

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
Primaria completa	5	25,0	25,0	25,0
Primaria incompleta	7	35,0	35,0	60,0
secundaria completa	2	10,0	10,0	70,0
Secundaria incompleta	1	5,0	5,0	75,0
No tiene estudios	5	25,0	25,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para los padres de los NNYA en trabajo infantil, pregunta N° 07.

Figura 17

Señalar el grado de instrucción



Análisis: Teniendo en cuenta los datos obtenidos en la tabla 16 y figura 17, se puede ver que el 25% cuenta con estudios de primaria completa, el 35% con primaria incompleta, el 10% cuentan con secundaria completa, 5 % cuenta con nivel secundaria incompleta y el 25% no tienen estudios.

Interpretación: Se puede concluir que, solamente 2 padres de familia encuestados tienen estudios concluidos de secundaria, que se les permitirá continuar estudios superiores, mientras que el resto no se encuentran en dichas condiciones.

Resultados de la aplicación del cuestionario a los ciudadanos mayores de 18 años de edad del distrito de Huánuco.

Dimensión N° 4: Tolerancia social

Tabla 17

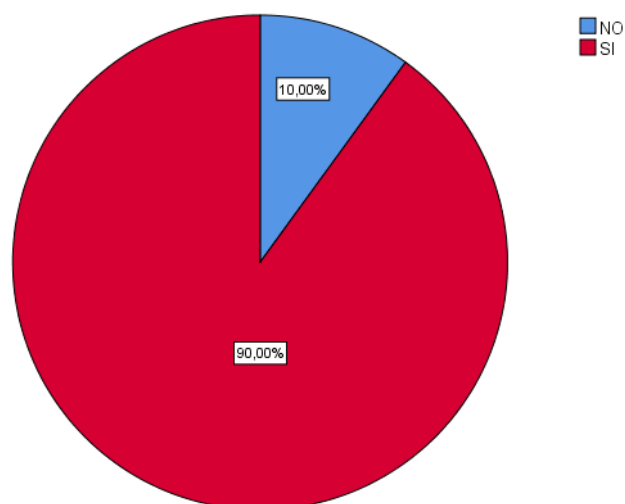
¿Ha sido testigo o ha evidenciado algún caso de trabajo infantil?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
NO	1	10,0	10,0	10,0
SI	9	90,0	90,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario dirigido a los ciudadanos, pregunta N° 01.

Figura 18

¿Ha sido testigo o ha evidenciado algún caso de trabajo infantil?



Análisis: De la tabla 17 y figura 18, se advierte que el 90% de los ciudadanos encuestados señalan haber sido testigos o han evidenciado algún caso de trabajo infantil y el 10% refirieron que no.

interpretación: Se puede concluir que, 9 de 10 ciudadanos encuestados pudieron advertir la existencia de trabajo infantil.

Tabla 18

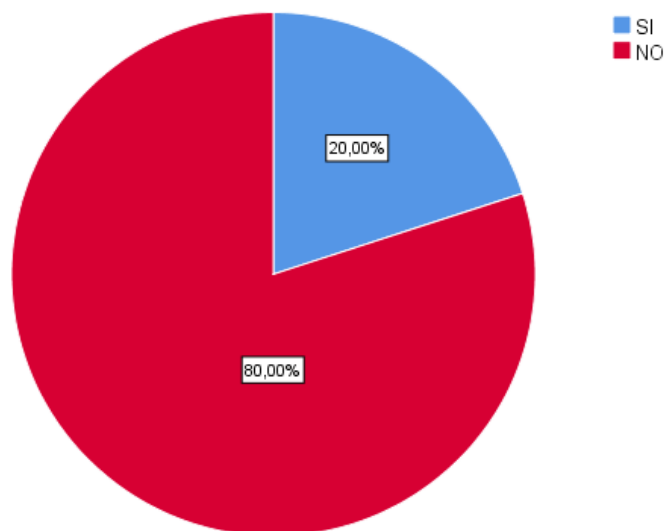
*Cuándo vez a un niño, niña o adolescente trabajando, vendiendo sus productos en la calle
¿Usted compra sus productos?*

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	8	80,0	80,0	90,0
NO	2	20,0	20,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario dirigido a los ciudadanos, pregunta N° 02.

Figura 19

*Cuándo vez a un niños, niña o adolescente trabajando, vendiendo sus productos en la calle
¿Usted compra sus productos?*



Análisis: De la tabla 18 y figura 19, se puede advertir que el 80% señalaron haber comprado los productos en la calle a los NNyA.

Interpretación: Puede concluirse que, 8 de 10 ciudadanos encuestados compran los productos que venden los NNyA en las calles.

Tabla 19

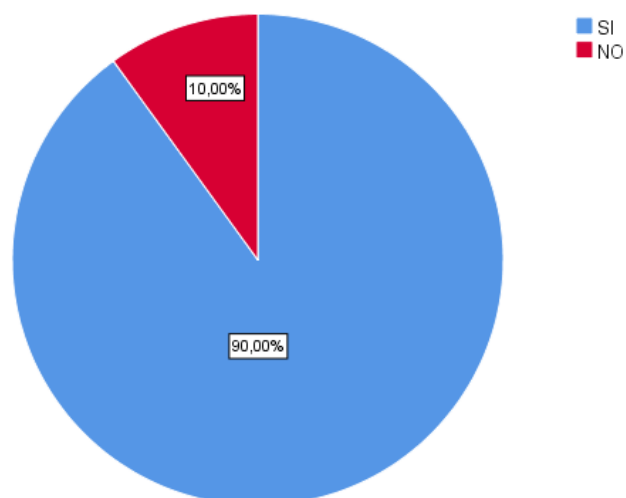
¿Cuándo vez a un NNoA trabajando, atendiendo en restaurantes, tiendas o realizando labores domésticas en viviendas, te parece normal?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	9	90,0	90,0	90,0
NO	1	10,0	10,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario dirigido a los ciudadanos, pregunta N° 03.

Figura 20

¿Cuándo vez a un niño, niña o adolescente trabajando, atendiendo en restaurantes, tiendas o realizando labores domésticas en viviendas, te parece normal?



Análisis: De la tabla 19 y figura 20, se aprecia que el 90% de los encuestados señalan que, le parece normal ver a un niño, niña o adolescente trabajando, atendiendo en restaurantes, tiendas o realizando labores domésticas en viviendas y el 10% que no es normal.

Interpretación: Se concluye que, 9 de 10 ciudadanos encuestados, son tolerantes al ver a un NNoA trabajando, atendiendo en restaurantes, tiendas o realizando labores domésticas en viviendas.

Tabla 20

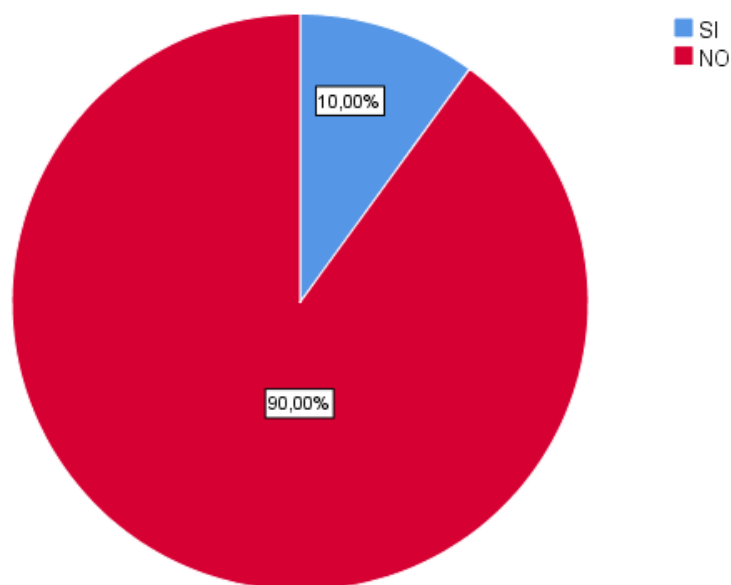
¿Crees que el trabajo infantil debe prohibirse mediante ley?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	1	10,0	10,0	10,0
NO	9	90,0	90,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario dirigido a los ciudadanos, pregunta N° 04.

Figura 21

¿Crees que el trabajo infantil debe prohibirse mediante ley?



Análisis: Según la tabla 20 y figura 21, el 90% de la muestra, no creen que el trabajo infantil debe prohibirse mediante ley.

Interpretación: Se concluye que, para la gran mayoría de ciudadanos encuestados, el trabajo infantil no debe prohibirse mediante Ley, mostrando tolerancia frente al trabajo infantil.

Tabla 21

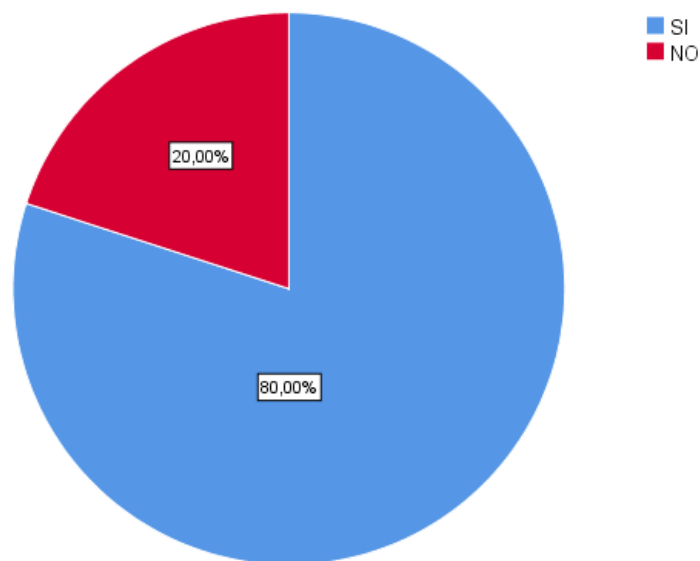
¿Usted ha contratado alguna vez a algún niño, niña o adolescente para que trabaje en su casa?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	8	80,0	80,0	80,0
NO	2	20,0	20,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario dirigido a los ciudadanos, pregunta N° 05.

Figura 22

¿Usted ha contratado alguna vez a algún niño, niña o adolescente para que trabaje en su casa?



Análisis: Según la tabla 21 y figura 22, el 80% de la muestra contrató a un NNyA para que trabaje en su casa y el 20% no.

Interpretación: Se concluye que, 8 de 10 encuestados, emplearían a los NNyA para realizar labores domésticas.

Tabla 22

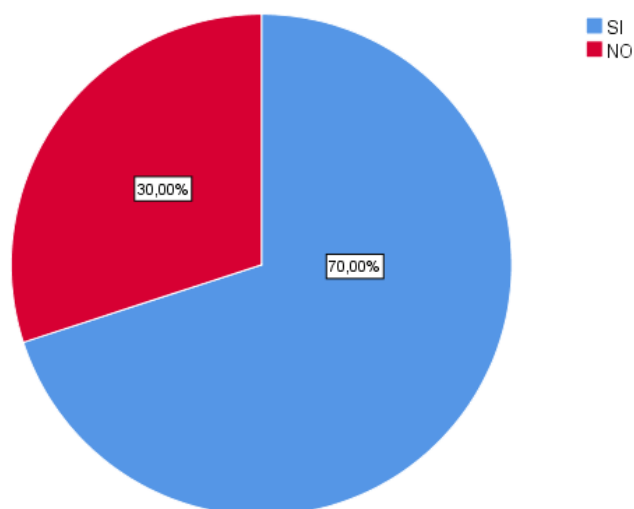
¿Si tienes o tuvieras un negocio, usted contrataría para que trabaje a un niño, niña o adolescente?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	7	70,0	70,0	70,0
NO	3	30,0	30,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario dirigido a los ciudadanos, pregunta N° 06.

Figura 23

¿Si tienes o tuvieras un negocio, usted contrataría para que trabaje a un niño, niña o adolescente?



Análisis: Según la tabla 22 y figura 23, el 70% de la muestra contratarían a NNyA para que trabaje en su negocio y el 30% no.

Interpretación: Se concluye que, 7 de 10 encuestados contratarían a los NNyA para que laboren en su negocio

Tabla 23

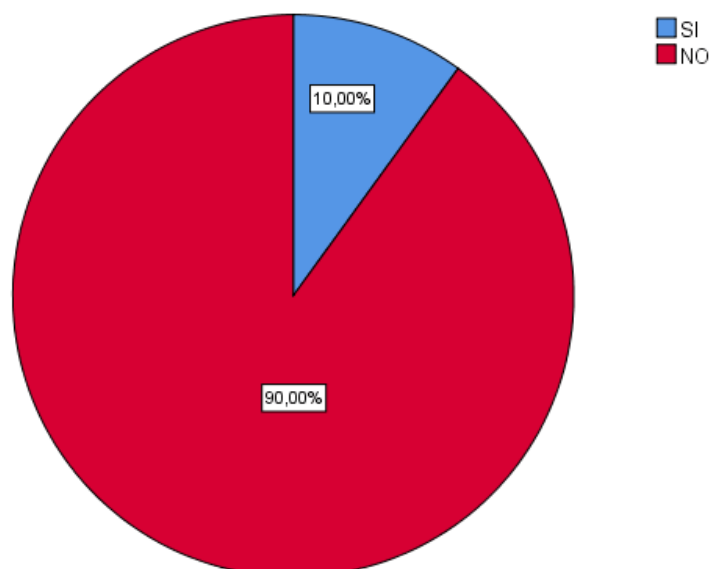
¿Sabe usted que, para contratar a un menor de edad, debe tener autorización de la autoridad administrativa regional de trabajo o la municipalidad?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	1	10,0	10,0	10,0
NO	9	90,0	90,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario dirigido a los ciudadanos, pregunta N° 07.

Figura 24

¿Sabe usted que, para contratar a un menor de edad, debe tener autorización de la autoridad administrativa regional de trabajo o la municipalidad?



Análisis: Según la tabla 23 y figura 24, el 90% de la muestra, no tienen conocimiento que para contratar a un menor se debe tener autorización de la autoridad administrativa de trabajo o de la municipalidad y el 10% si tienen conocimiento.

Interpretación: Se concluye que, 9 de 10 encuestados, desconocen que para contratar a un menor se debe tramitar previamente una autorización ante la autoridad administrativa o la municipalidad.

Tabla 24

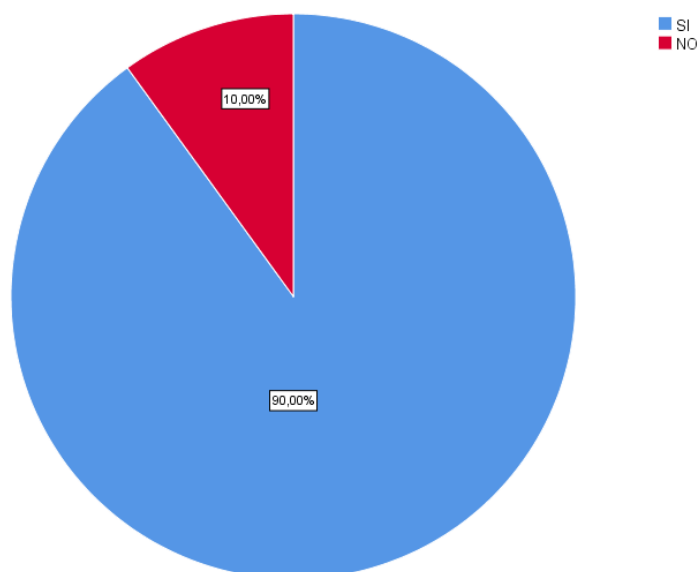
¿Usted conoce casos en la que los centros comerciales o negocios contraten a NNyA?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	9	90,0	90,0	90,0
NO	1	10,0	10,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario dirigido a los ciudadanos, pregunta N° 08.

Figura 25

¿Usted conoce casos en la que los centros comerciales o negocios contraten a NNyA?



Análisis: Según la tabla 24 y figura 25, el 90% de la muestra, conocen casos en la que los centros comerciales o negocios contraten a NNyA, el 10% no conocen.

Interpretación: Se concluye que, 9 de 10 encuestados, conocen casos en la que los centros comerciales o negocios contraten a NNyA.

SOBRE LA VARIABLE DEPENDIENTE: LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Resultados de la aplicación del cuestionario a los NNyA realizando trabajo infantil en la zona urbana del distrito de Huánuco.

Dimensión 1. La falta de acceso al Derecho a la Educación.

Tabla 25

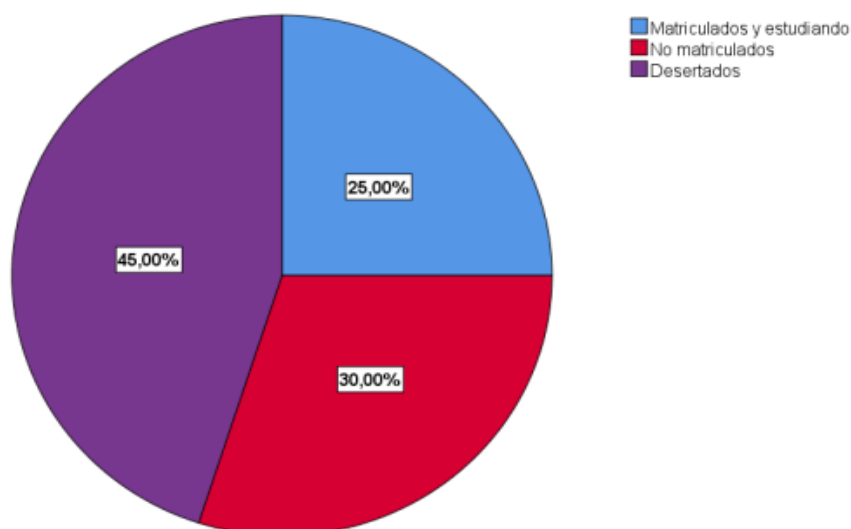
¿Cuál es tu situación escolar?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
Matriculados y estudiando	5	25,0	25,0	25,0
No matriculados	6	30,0	30,0	55,0
Desertados	9	45,0	45,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N°07.

Figura 26

¿Cuál es tu situación escolar?



Análisis: Se acuerdo a la tabla 25 y figura 26, se tiene que, el 25% de NNyA encuestados se encuentran matriculados y están estudiando el 30% no están matriculados y el 45% son estudiantes desertados.

Interpretación: Se concluye que de los 20 NNyA encuestados solo 5 acceden a la educación por cuanto se encuentran cursando estudios educativos, mientras que 15 no tienen acceso a la educación.

Tabla 26

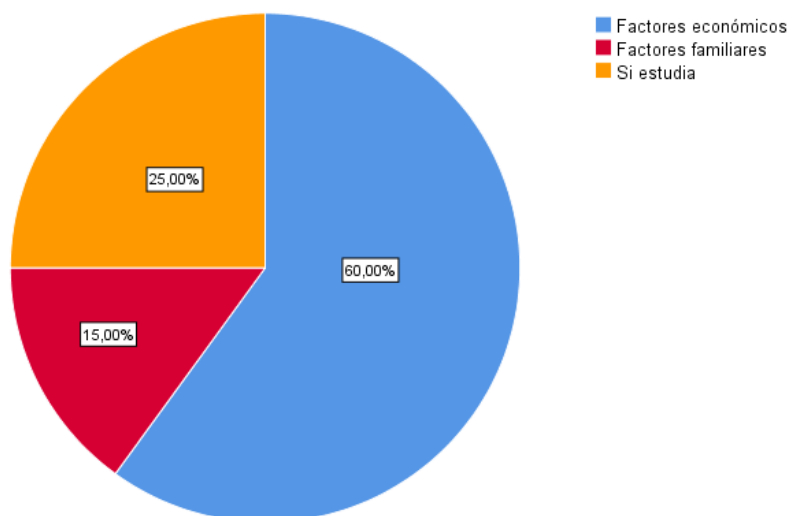
¿Cuál es el factor por la que no estudias?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
Factores económicos	12	60,0	60,0	60,0
Factores familiares	3	15,0	15,0	75,0
Si estoy estudiando	5	25,0	25,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N° 08.

Figura 27

¿Cuál es el factor por la que no estudias?



Análisis: Visto los resultados obtenidos de la tabla 26 y figura 27, se puede apreciar que el 60% de los NNYA no estudian por factores económicos, el 15% por factores familiares y el 25% están estudiando.

Interpretación: Se concluye que, es el factor económico el principal factor por lo que los NNYA encuestados no siguen sus estudios.

Dimensión 2. La falta de acceso al Derecho a la salud

Tabla 27

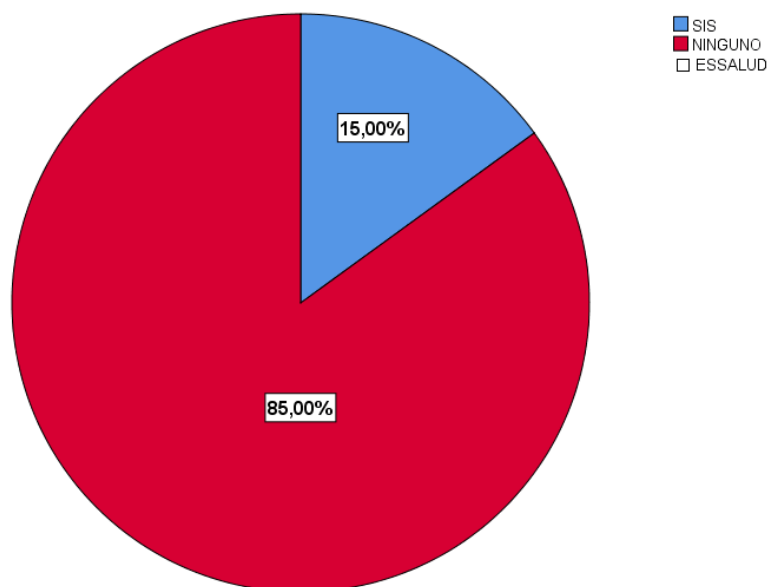
¿Tienes seguro médico SIS, EsSalud o Ninguno?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SIS	3	15,0	15,0	15,0
ESSALUD	0	0	0	15,0
NNGUNO	17	85,0	85,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNYA inmersos en trabajo infantil, pregunta N° 09.

Figura 28

¿Tienes seguro médico SIS, EsSalud o Ninguno?



Análisis: De acuerdo a la tabla 27 y figura 28, se puede apreciar que el 15% de los encuestados tienen SIS y el 85% no cuenta con ningún tipo de seguro de salud.

Interpretación: Se concluye que, de los 20 NNyA encuestados solo 3 de ellos tiene acceso al Seguro Integral de Salud, con ello accediendo al derecho a la salud.

Tabla 28

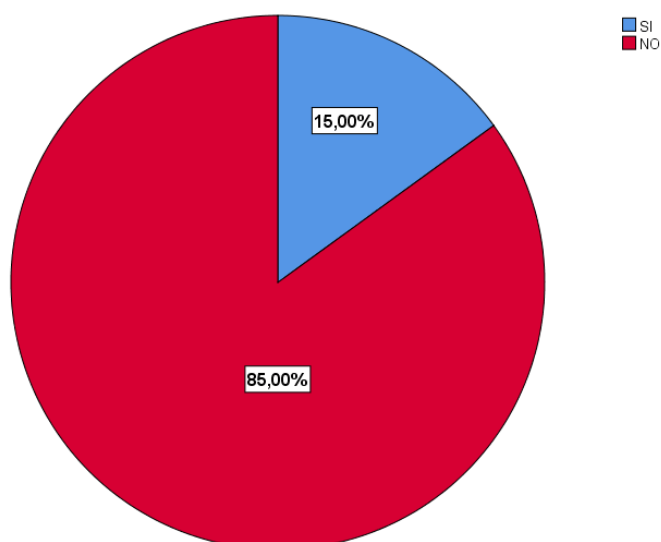
¿Has acudido a un establecimiento de salud para tener atención médica?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	3	15,0	15,0	15,0
NO	17	85,0	85,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N° 10.

Figura 29

¿Has acudido a un establecimiento de salud para tener atención médica?



Análisis: De la tabla 28 y figura 29, se tiene que el 15% de los NNyA encuestados han acudido a un establecimiento de salud para recibir atención médica, mientras que el 85% de la muestra, no.

Interpretación: Se concluye que, de los 20 NNyA encuestados, 17 no acuden a un establecimiento de salud para acceder a alguna atención médica.

Tabla 29

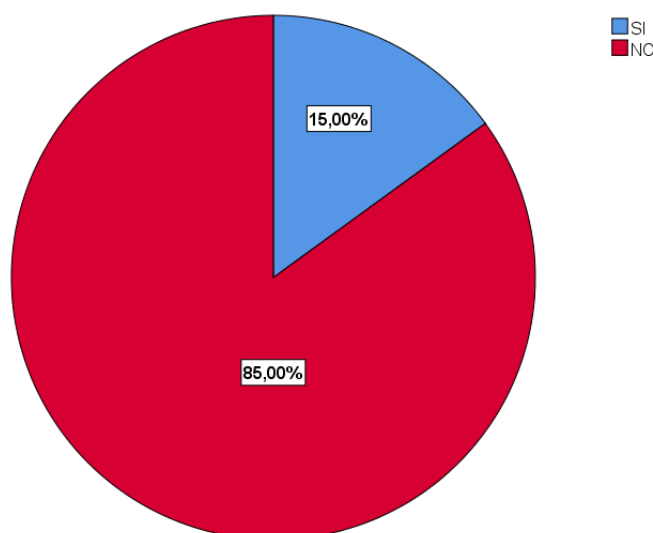
¿Cuándo te enfermas acudes a un establecimiento de salud?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	3	15,0	15,0	15,0
NO	17	85,0	85,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N°11.

Figura 30

¿Cuándo te enfermas acudes a un establecimiento de salud?



Análisis: De la tabla 29 y figura 30, se puede apreciar que el 15% de los NNyA encuestados acuden a un centro de salud cuando se enferma, mientras que el 85% no lo hacen.

Interpretación: Se concluye que, de los 20 NNyA encuestados, 17 no acuden a un centro de salud cuando se enferma, no gozando de una atención especializada en el tratamiento de la enfermedad que la aqueja.

Tabla 30

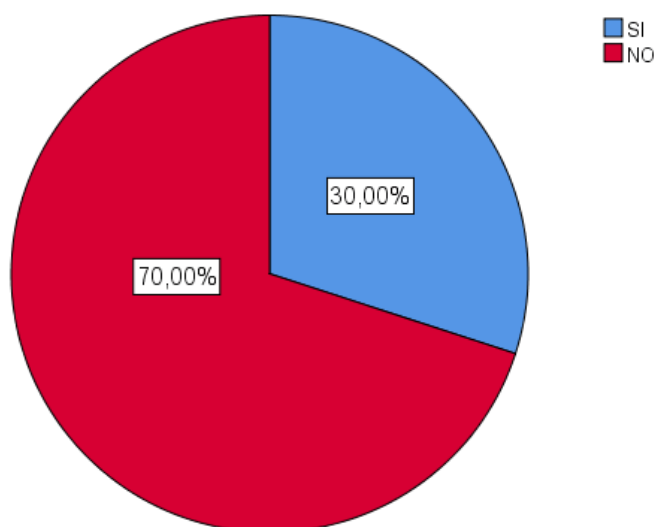
¿Ingieres regularmente 3 veces al día tus alimentos?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	6	30,0	30,0	30,0
NO	14	70,0	70,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N°12.

Figura 31

¿Ingieres regularmente 3 veces al día tus alimentos?



Análisis: Tal como se puede apreciar en la tabla 30 y figura 31, el 30% de los encuestados ingieren regularmente 3 veces al día sus alimentos y el 70% no lo hacen.

Interpretación: Se concluye que, de los 20 NNyA encuestados, 14 no ingieren sus alimentos regularmente 3 veces al día, la cual no permitiría alimentarse adecuadamente para su desarrollo físico.

Dimensión 3. La falta de acceso al Derecho a la recreación.

Tabla 31

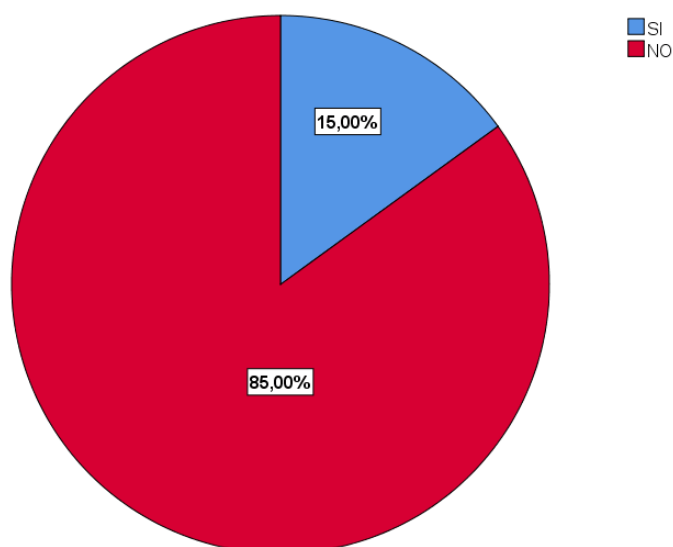
¿Tienes tiempo libre para recrearte?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	3	15,0	15,0	15,0
NO	17	85,0	85,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N°13.

Figura 32

¿Tienes tiempo libre para recrearte?



Análisis: Según la tabla 31 y figura 32, se puede afirmar que el 15% si tiene tiempo libre para recrearse, el 85% no tienen tiempo para recrearse.

Interpretación: Se concluye que, de los 20 NNyA encuestados, 17 no tiene tiempo para recrearse debido a que tienen que trabajar.

Tabla 32

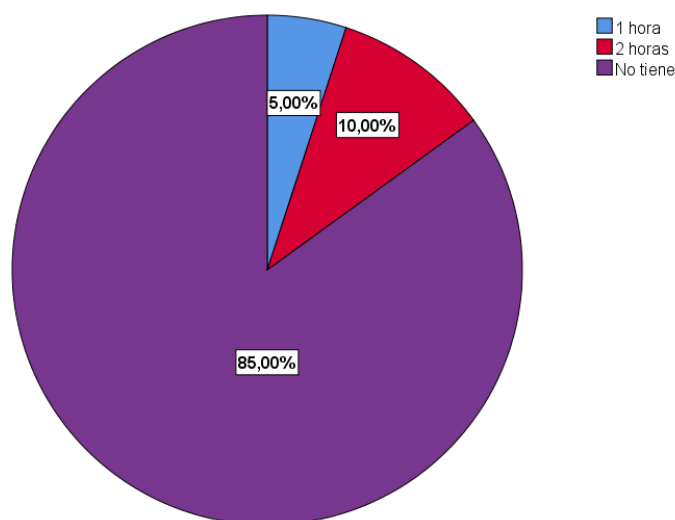
¿Cuánto tiempo libre tienes para recrearte?

Alternativas	f	%	% válido	% acumulado
1 hora	1	5,0	5,0	5,0
2 horas	2	10,0	10,0	15,0
No tiene	17	85,0	85,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N°14.

Figura 33

¿Cuánto tiempo libre tienes para recrearte?



Análisis: Según la tabla 32 y figura 33 se puede apreciar que el 5% tiene 1 hora de tiempo libre para recrearse, el 10% tiene 2 horas libres para recrearse y el 85% no tiene tiempo libre.

Interpretación: Se concluye que, de los 20 NNyA encuestados, 17 no dispone de tiempo para realizar actividades de recreación debido a que tienen que trabajar.

Tabla 33

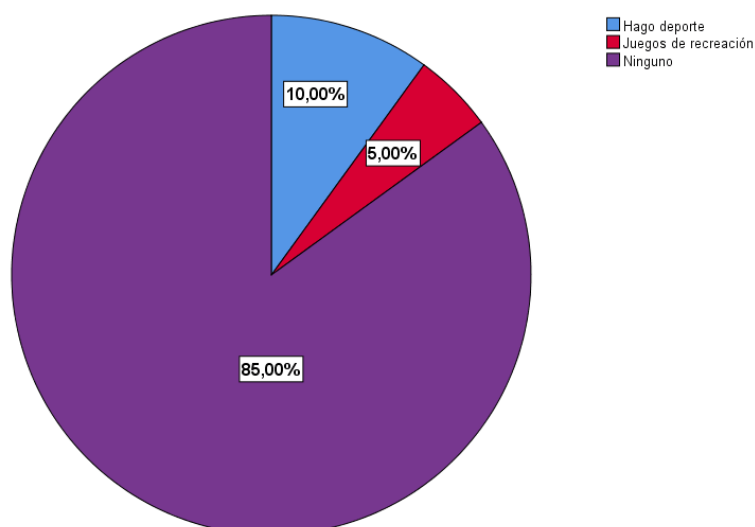
¿Qué actividades de recreación realizas en tu tiempo libre?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
Hago deporte	2	10,0	10,0	10,0
juegos de recreación	1	5,0	5,	15,0
Ninguno	17	85,0	85,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N°15.

Figura 34

¿Qué actividades de recreación realizas en tu tiempo libre?



Análisis: De acuerdo a los resultados en la tabla 33 y figura 34 obtenidos, se puede apreciar que el 5% se dedica a juegos de recreación, el 10% hace deporte y el 85% no hace ninguna actividad.

Interpretación: Se concluye que, de los 20 NNyA encuestados, 17 no realiza ninguna actividad en sus tiempos libres debido a que, no disponen de ninguna hora recrearse por encontrarse trabajando.

Tabla 34

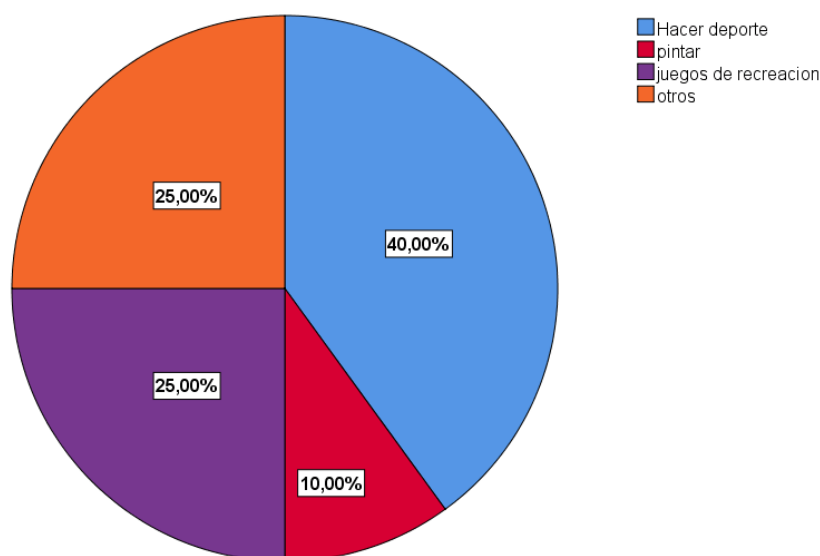
¿Qué actividades te gustaría hacer en tu tiempo libre?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
Hacer deporte	8	40,0	40,0	40,0
Pintar	2	10,0	10,0	50,0
Juegos de recreación	5	25,0	25,0	75,0
Otros	5	25,0	25,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario para NNyA inmersos en trabajo infantil, pregunta N°16.

Figura 35

¿Qué actividades te gustaría hacer en tu tiempo libre?



Análisis: Según la tabla 34 y la figura 35, al 40% le gustaría hacer deporte, al 10% indicó que le gustaría dedicar su tiempo a la pintura, el 25% le gustaría realizar de actividades de recreación y a los otros 25% hacer otras actividades.

Interpretación: Se puede concluir que, de los 20 NNYA encuestados, todos quieren realizar alguna actividad de recreación en tu tiempo libre.

Resultados del análisis de documental.

Dimensión 4. Inexistencia de normas jurídicas con nivel de Ley, ordenanzas regionales y provinciales de Huánuco que prohíban expresamente el trabajo infantil de la variable dependiente.

Tabla 35

Análisis documental: Numero de normas con nivel de Ley que prohíban expresamente el trabajo infantil

Tipo de norma con rango de Ley	Nombre y número de la norma	Autor	Año	Regulación normativa	Condición
Ley	No existe	No existe	No existe	No existe	Prohibición

Nota. Matriz de análisis documentario.

Análisis: Del resultado de la tabla 35 se advierte que, no existe una norma con nivel de ley que prohíba expresamente el trabajo infantil.

Interpretación: Luego de a ver analizado los resultados se concluye que nuestro sistema jurídico con cuenta con normas con nivel de Ley que prohíban de forma expresa el trabajo infantil.

Tabla 36

Análisis documental: Numero de ordenanzas regionales y provinciales de Huánuco que prohíban expresamente el trabajo infantil

Tipo de norma con rango de Ley	Nombre y número de la norma	Autor	Año	Regulación normativa	Condición
Ordenanza regional y provincial	No existe	No existe	No existe	No existe	Prohibición

Nota. Matriz de análisis documentario.

Análisis: Del resultado de la tabla 36 se advierte que, no existe ordenanza regional o provincial de Huánuco que prohíba expresamente el trabajo infantil.

Interpretación: Se concluye que no existe ordenanza regional ni provincial de Huánuco que regula de manera expresa la prohibición del trabajo infantil.

Dimensión 5. Incoherencia normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el código de los niños y adolescentes y el convenio 138 de la OIT.

Tabla 37

Análisis documental: Numero de convenios de la OIT que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años

Tipo de norma con rango de Ley	Nombre y número de norma	Autor	Año	Regulación normativa	Edad de admisión al empleo
No existe	No existe	No existe	No existe	No existe	No existe
Convenio	Convenio Número 138°	Asamblea General de las	1973	Artículo 2 3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en	14 años

<p>Convenio Naciones Unidas sobre la edad mínima de admisión al empleo</p>	<p>el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.</p> <p>4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.</p> <p>5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:</p> <p>(a) que aún subsisten las razones para tal especificación, o</p> <p>(b) que renuncia al derecho de seguir acogéndose al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada.</p>
--	---

Nota. Matriz de análisis documentario.

Análisis: Del resultado de la tabla 37 se advierte que, no existen convenio de la OIT que regulen la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad. El convenio de la OIT 138° establece que la edad mínima para el empleo es de 14 años.

Interpretación: Se concluye que el único convenio de la OIT que regula admisión al empleo infantil es el convenio 138° señalando como edad mínima de acceso al empleo de 14 años de edad.

Tabla 38

Análisis documental: Numero de normas con nivel de Ley que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años

Tipo de norma con nivel de ley	Nombre de la norma	Autor	Año	Regulación normativa	Edad de admisión al empleo
Ley	Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, y normas complementarias y modificatorias.	Congreso de la República del Perú	2000	Artículo 51.- Edades requeridas para trabajar en determinadas actividades Las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes: 1. Para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia: a) Quince años para labores agrícolas no industriales; b) Dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras; y, c) Diecisiete años para labores de pesca industrial. 2. Para el caso de las demás modalidades de trabajo la edad mínima es de catorce años. <i>Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años</i> , siempre que las labores a realizar no	12 años

perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional.

Se presume que los adolescentes están autorizados por sus padres o responsables para trabajar cuando habiten con ellos, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos.

Nota. Matriz de análisis documentario.

Análisis: Del resultado de la tabla 38 se advierte que, la Ley N° 27337, que aprueba el CNYA establece en su numeral 2 del artículo 51° admisión al empleo a partir de 12 años.

Interpretación: Se concluye que existe una Ley que regula de manera expresa la admisión al empleo a partir de 12 años.

Tabla 39

Análisis documental: Cantidad de ordenanzas regionales y provinciales de Huánuco que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años

Tipo de norma con nivel de ley	Nombre de la norma	Autor	Año	Regulación normativa	Edad que admisión al empleo
Ordenanza	Ordenanza Regional N° 024-2012-CR/GRH	Gobierno	2012	Artículo 3, señala las funciones dentro ellas se encuentran “Orientadas acciones para la eliminación del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima de 14 años de la región Huánuco”.	14 años
Ordenanza	Ordenanza N° 092-2010-CR-GRH sobre la creación del	N° Huánuco	2010	También indica “Vigilar por	

<p>Comité Directivo Regional para la Prevención y Reducción progresiva del Trabajo Infantil en la región Huánuco.</p>	<p>el cumplimiento de la normatividad socio laboral a fin de que se garantice sus derechos de los que trabajan entre 14 a 18 años de edad”. Asimismo, manifiesta “Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el convenio internacional ratificado por el estado peruano”.</p>
<p>Ordenanza Municipal N° 051-2014-MPHCO Aprueba la Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, la prevención y el control de trabajos peligrosos y actividades peligrosas y nocivas para la salud integral y moral de los adolescentes, en el distrito de Huánuco.</p> <p>Ordenanza Municipal Provincial 2014 I de Huánuco</p>	<p>Dicha ordenanza indica 04 puntos importantes que son los siguientes: - Artículo 2, señala la IMPLEMENTACIÓN, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cumplimiento obligatorio de las normas nacionales e internacionales que se señalen en la parte considerativa de la presente ordenanza sobre la erradicación y prevención del trabajo infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y la prevención y el control de trabajos peligrosos y actividades peligrosas y nocivas para la salud integral y moral de los adolescentes.</p>

12 años

Nota. Matriz de análisis documentario.

Análisis: Del resultado de la tabla 39 se advierte que, la Ordenanza regional de Huánuco N° 024-2012-CR/GRH no admite al empleo a partir de

12 años, sin embargo, la Ordenanza provincial de Huánuco N° 051-2014-MPHCO, si admite el empleo a partir de 12 años.

Interpretación: Se concluye que solo la Ordenanza regional de Huánuco N° 024-2012-CR/GRH, no admite al empleo a partir de 12 años mientras que la Ordenanza provincial de Huánuco N° 051-2014-MPHCO si admite.

Resultado de la aplicación del cuestionario a los especialistas en derecho laboral.

Tabla 40

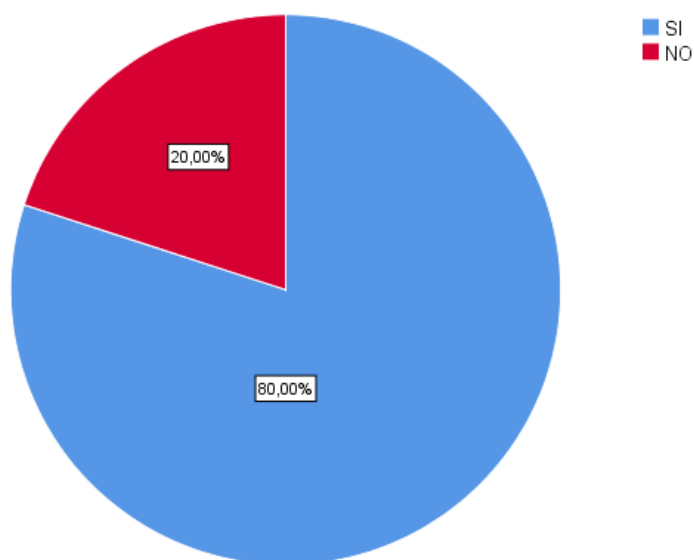
El art. 51° del Código del Código de los Niños y Adolescentes, señala en su último párrafo que, por excepción se concederá autorización a partir de los 12 años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional. ¿Usted está de acuerdo con dicha regulación normativa?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
NO	4	80,0	80,0	80,0
SI	1	20,0	20,0	100,0
Total	5	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario a especialistas, pregunta N°01.

Figura 36

El art. 51° del Código del Código de los Niños y Adolescentes, señala en su último párrafo que, por excepción se concederá autorización a partir de los 12 años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional. ¿Usted está de acuerdo con dicha regulación normativa?



Análisis: Advertido la tabla 40 y el gráfico 36, el 80% de los especialistas, afirmaron que no están de acuerdo con el art. 51° del CNYA, que señala que, por excepción se concederá autorización a partir de los 12 años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional, mientras que el 20% de la respondieron que si están de acuerdo.

Interpretación: Se concluye que, 4 de 5 especialistas no están de acuerdo con la admisión al empleo desde los 12 años de edad.

Tabla 41

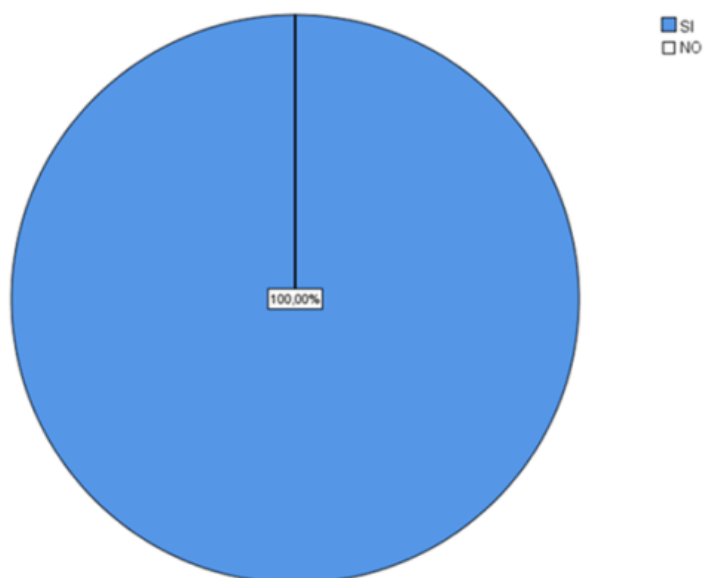
¿Consideras que existe incoherencia entre la regulación normativa del Código de los Niños y Adolescentes sobre la admisión al empleo del menor y el Convenio Internacional del Trabajo N° 138°?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	5	100,0	100,0	100,0
NO	0	0	0	0
TOTAL	5	100,00	100,0	

Nota. Cuestionario a especialistas, pregunta N° 02.

Figura 37

¿Consideras que existe incoherencia entre la regulación normativa del Código de los Niños y Adolescentes sobre la admisión al empleo del menor y el Convenio Internacional del Trabajo N° 138°?



Análisis: Teniendo en cuenta la tabla 41 y el gráfico 37, se advierte que el 100% de los especialistas teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la tabla 41, consideran que existe incoherencia normativa entre la regulación del Código de los Niños y Adolescentes y Convenio Internacional del Trabajo N° 138°, sobre la admisión al empleo del menor.

Interpretación: Se concluye que, los 5 especialistas encuestados advierten la incoherencia normativa del CNA con el Convenio Internacional del Trabajo N° 138 sobre la admisión al empleo desde los 12 años.

Tabla 42

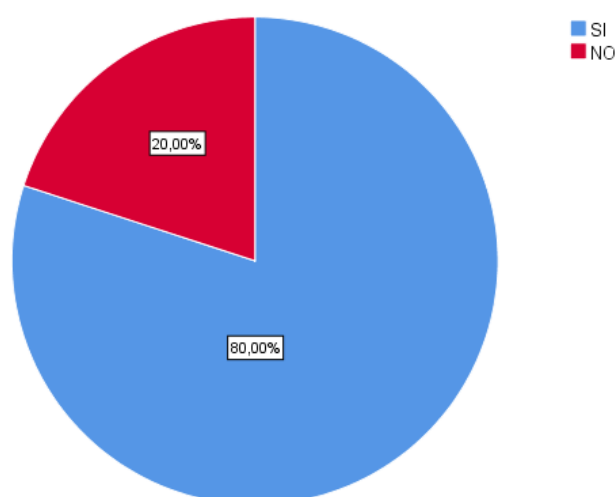
¿Considera usted que debe modificarse el artículo 51° proscribiendo la autorización al empleo de adolescentes de 12 de años?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	4	80,0	80,0	80,0
NO	1	20,0	20,0	100,0
Total	5	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario a especialistas, pregunta N°03.

Figura 38

¿Considera usted que debe modificarse el artículo 51° proscribiendo la autorización de trabajo de adolescentes menores de 12 de años?



Análisis: Visto los resultados obtenidos en la tabla 42 y la figura 38 se puede apreciar que el 80% de la muestra, consideran que debe modificarse el artículo 51° proscribiendo la autorización de trabajo de adolescentes menores de 12 de años y el 20% señala que no.

Interpretación: Se concluye que, 4 de los 5 especialistas encuestados advierten que el artículo 51° debe modificarse prohibiendo el trabajo adolescente de menores de 12 de años.

Tabla 43

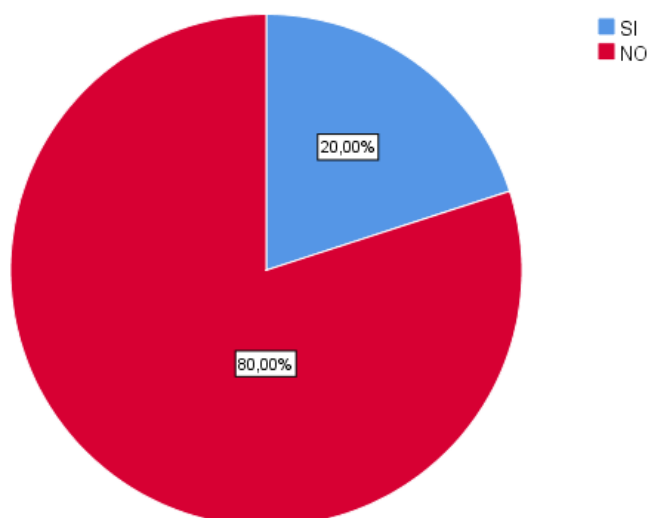
El numeral 25.7 del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo, señala como infracción muy grave el incumplimiento de disposiciones relacionadas con el trabajo de los NNyA. ¿Considera usted suficiente dicha regulación para erradicar el trabajo infantil?

Alternativas	f.	%	% válido	% acumulado
SI	1	20,0	20,0	20,0
NO	4	80,0	80,0	100,0
Total	5	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario a especialistas, pregunta N°04.

Figura 39

El numeral 25.7 del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo, señala como infracción muy grave el incumplimiento de disposiciones relacionadas con el trabajo de los NNyA. ¿Considera usted suficiente dicha regulación para erradicar el trabajo infantil?



Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 43 y figura 39, se puede apreciar que el 80% de la muestra, considera que el numeral 25.7 del artículo 25° del RLIT, que señala como infracción muy grave el incumplimiento de disposiciones relacionadas con el trabajo de los NNyA no es suficiente para erradicar el trabajo infantil, mientras que el 20% refieren que sí.

Interpretación: Se concluye que, 4 de los 5 especialistas encuestados advierten que el numeral 25.7 del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo, no es suficiente para erradicar el trabajo infantil.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla 44

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
TRABAJO INFANTIL	,154	55	,002	,920	55	,001
DERECHOS FUNDAMENTALES	,338	55	,000	,728	55	,000

Análisis De acuerdo a los resultados estadísticos obtenidos, en la prueba de normalidad, se eligió la prueba de Kolmogorov-Smirnov^a, debido a que tuvimos una muestra de 55 participantes. Asimismo, es importante señalar que, para este análisis, fue indispensable cumplir con los requisitos de las medidas paramétricas, encontrándose un nivel de significancia menor a 0.05, por lo que no se consideran distribuciones normales, es por ello que para el contraste de hipótesis se hizo uso de la prueba no paramétrica de Rho de Spearman.

4.2.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

Hipótesis propuesta: El trabajo infantil se relaciona directamente con la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Hipótesis nula: El trabajo infantil no se relaciona directamente con la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Tabla 45

Contrastación hipótesis general

		VULNERACION DE TRABAJO LOS DERECHOS INFANTIL FUNDAMENTALES	
Rho de Spearman	TRABAJO INFANTIL	Coeficiente de correlación	,405**
		Sig. (bilateral)	,002
		N	55
	VULNERACION DE LOS DERECHOS	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,002

Interpretación: Según la tabla 45 observamos que existe una correlación entre ambas variables, con un coeficiente de correlación de 0.405, que resulta ser una correlación positiva media, así mismo un nivel de significancia menor a 0,05, lo que nos lleva a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis propuesta de la investigación, Es decir, el trabajo infantil se relacionada directamente con la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

4.2.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECIFICAS

A. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECIFICA

Hipótesis propuesta: El trabajo infantil se relaciona gravemente con la vulneración del Derecho a la Educación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Hipótesis nula: El trabajo infantil no se relaciona gravemente con la vulneración del Derecho a la Educación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Tabla 46

Contrastación de la primera hipótesis específica

		TRABAJO INFANTIL	DERECHO A LA EDUCACIÓN
Rho de Spearman	TRABAJO INFANTIL	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,570**
		N	. 55
	DERECHO A LA EDUCACIÓN	Coeficiente de correlación	,570**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000 . 55

Interpretación: Según los resultados obtenidos en la tabla 46, se evidencia que el nivel de correlación entre la variable trabajo infantil y la dimensión derecho a la educación es de 0,570, por lo que resulta una

correlación positiva considerable, asimismo un valor de significancia menor a 0.05, que nos lleva rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis propuesta: El trabajo infantil se relaciona gravemente con la vulneración del Derecho a la Educación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

B. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECIFICA

Hipótesis propuesta: El trabajo infantil se relaciona drásticamente con la vulneración del Derecho a la Salud de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Hipótesis nula: El trabajo infantil no se relaciona drásticamente con la vulneración del Derecho a la Salud de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Tabla 47

Contrastación de la segunda hipótesis específica

			TRABAJO INFANTIL	DERECHO A LA SALUD
Rho de Spearman	TRABAJO INFANTIL	Coefficiente de correlación	1,000	,522**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	55	55
DERECHO A LA SALUD	DERECHO A LA SALUD	Coefficiente de correlación	,522**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	55	55

Interpretación: Según los resultados obtenidos en la tabla 47, se evidencia que existe correlación significativa, con un coeficiente de correlación 0,522, lo que significa que el nivel de correlación es positiva considerable, asimismo un valor de significancia menor a 0.05, por lo cual se acepta la hipótesis planteada y se rechaza la nula, por lo que concluye que el trabajo infantil se relaciona drásticamente con la vulneración del Derecho a la Salud de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

C. TERCERA HIPÓTESIS ESPECIFICA

Hipótesis propuesta: El trabajo infantil se relaciona en gran medida con la vulneración del Derecho a la Recreación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Hipótesis nula: El trabajo infantil no se relaciona en gran medida con la vulneración del Derecho a la Recreación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Tabla 48

Contrastación de la tercera hipótesis específica

		TRABAJO INFANTIL	DERECHO A LA RECREACIÓN
Rho de Spearman	TRABAJO INFANTIL	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,567**
		N	,000
			55
	DERECHO A LA RECREACIÓN	Coeficiente de correlación	,567**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000
			55

Interpretación: Según los resultados obtenidos en la tabla 48, se evidencia que el nivel de correlación entre la variable trabajo infantil y la dimensión derecho a la recreación es de 0,567, por lo que resulta una correlación positiva considerable, asimismo un valor de significancia menor a 0.05, que nos lleva rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis propuesta: El trabajo infantil se relaciona en gran medida con la vulneración del Derecho a la Recreación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

D. CUARTO HIPÓTESIS ESPECIFICA

Hipótesis propuesta: EL trabajo infantil se relaciona directamente con la inexistencia de norma con nivel de ley que prohíba su existencia de manera expresa en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Hipótesis nula: EL trabajo infantil no se relaciona directamente con la inexistencia de norma con nivel de ley que

prohíba de manera expresa su existencia en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Tabla 49

Contrastación de la cuarta hipótesis específica

		TRABAJO INFANTIL	INEXISTENCIA DE NORMAS JURÍDICAS CON NIVEL DE LEY QUE PROHÍBAN EXPRESAMENTE EL TRABAJO INFANTIL
	TRABAJO INFANTIL	Coeficiente de correlación	-,185
		Sig. (bilateral)	,000
		N	55
Rho de Spearman	INEXISTENCIA DE NORMAS JURÍDICAS CON NIVEL DE LEY QUE PROHÍBAN EXPRESAMENTE EL TRABAJO INFANTIL	Coeficiente de correlación	1,000
an		Sig. (bilateral)	,000
		N	55

Interpretación: De acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 49, se observa que existe una correlación significativa entre el trabajo infantil y la inexistencia de normas jurídicas con nivel de ley que prohíban el trabajo infantil, tienen un nivel de coeficiente de correlación de -0,185, lo que resulta una correlación negativa muy fuerte. En cuanto al nivel de significancia alcanzado que es de 0,000 nos lleva a aceptar la hipótesis planteada: EL trabajo infantil se relaciona directamente con la inexistencia de norma con nivel de ley que prohíba su existencia en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021. y rechazar la hipótesis nula.

E. QUINTA HIPÓTESIS ESPECIFICA

Hipótesis propuesta: El trabajo infantil se relaciona en sobre manera con la incoherencia normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el Código de los Niños y Adolescentes y el convenio 138 de la Organización

Internacional del Trabajo en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Hipótesis nula: El trabajo infantil no se relaciona en sobre manera con la incoherencia normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el Código de los Niños y Adolescentes y el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Tabla 50

Contrastación de la quinta hipótesis específica

		INCOHERENCIA NORMATIVA ENTRE EL CODIGO DEL NNA TRABAJO Y EL CONVENIO INFANTIL 138 DE LA OIT	
	TRABAJO INFANTIL	Coefficiente de correlación	1,000
Rho de Spearman		Sig. (bilateral)	-,500**
		N	,000
	INCOHERENCIA NORMATIVA ENTRE EL CODIGO DEL NNA Y EL CONVENIO 138 DE LA OIT	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	-,500**
		N	,000
			.
			55
			55

Interpretación: De la tabla 50, se observa que existe una correlación significativa entre el trabajo infantil y la incoherencia normativa entre el Código de los Niños y adolescentes y el Convenio 138 de la OIT, teniendo como resultado que el coeficiente de correlación es de -0,000, lo que resulta una correlación negativa media. asimismo, un valor de significancia menor a 0.05, que nos lleva rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis propuesta: El trabajo infantil se relaciona en sobre manera con la incoherencia normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el Código de los Niños y

Adolescentes y el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. EN QUÉ CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

Discusión de los resultados con el problema general; se formuló de la siguiente forma: ¿Cómo el trabajo infantil se relaciona con la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021?

Observamos que, en la figura N° 5, los NNyA encuestados en un 100% aducen que, la situación de su trabajo es informal, según la figura N° 06, el 50% tienen doce años de edad, según la figura N° 07, el 30% se dedican a la atención al público, el 20% se dedican como mozos, según la figura N° 08, el 75% señalan que, trabajan hace más de un año y el 25% menos de un año, según la figura N° 9, el 45% refieren trabajar 4 días a la semana y el 40% trabaja 5 días a la semana y según la figura N° 10, el 40% señalan tener una jornada laboral de 6 horas diarias y el 35% manifiestan tener una jornada laboral de 6 horas diarias.

De acuerdo a la figura N° 13, el 100% de los padres encuestados manifestaron que, sus hijos trabajan por necesidad económica, según la figura N° 14, el 50% refieren tener trabajo eventual y el 35% se encuentran desempleados, según la figura N° 15, el 90% de los encuestados refieren tener ingresos mensuales igual a S/. 378.00 Soles y según la figura N° 16, el 75% tienen cuentan con estudios, pero según la figura N° 17, el 25% tienen solo estudios de nivel primaria completa y 35% tiene estudios de nivel primaria incompleta.

A razón de los ciudadanos encuestados se observa en la figura N°18, el 90% manifestó haber evidenciado el trabajo infantil, según la figura N° 19, el 80% señaló comprarle los productos que venden en las calles los NNyA, según la figura N° 20, el 90% refiere parecerle normal verlos trabajar, según la figura N° 22 alguna vez los ha contratado para que trabaje en sus casas, según la figura N° 23, el 90% desconocen que para contratar a un menor de edad se requiere autorización previa de la autoridad administrativa regional de trabajo o la municipalidad.

Por lo expuesto y respondiendo al problema general, advertimos que, el trabajo infantil en la zona urbana de Huánuco, se viene desarrollando colocando en riesgo la integridad física – psicológica de los NNyA pues vienen trabajando en la informalidad sin contar con la autorización de la autoridad administrativa regional de trabajo ni de la autoridad Municipal, la gran mayoría tienen doce años de edad y laboran de manera dependiente en la atención al público y de mozos y laboran de manera independiente en actividades de venta ambulatoria y limpieza de carros, con una jornada laboral diaria mínima de 6 horas y semanal mínima de 4 días a la semana y existiendo una tendencia a incremento del trabajo infantil.

Estas condiciones, se agravan debido a que los padres de los NNyA inmersos en trabajo infantil, se encuentran en situación de pobreza, no cuentan con ingresos económicos necesarios debido a que no tienen empleo permanente que les permitan tener ingresos mensuales mayores a la canasta básica familiar y en su oportunidad no accedieron ni culminaron a la educación de nivel secundaria.

Finalmente, otro factor que, no permitiría garantizar la integridad de los NNyA, viene a ser la existencia de una cultura de tolerancia muy arraigada de los ciudadanos frente al trabajo infantil, que no solo normaliza su práctica sino también hace que forma parte de su entorno.

En consecuencia, podemos advertir que, existe una relación entre el trabajo infantil y la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco, 2021.

Discusión de los resultados con el primer problema específico; se ha formulado de la siguiente forma: ¿Por qué el trabajo infantil se relaciona con la vulneración del Derecho a la Educación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021?

De acuerdo a la figura N° 26, el 30% de los NNyA encuestados, no están matriculados, y el 45% han desertado y según la figura N° 27 el 60% no estudian por factores económicos y el 15% no estudian por factores familiares.

Dentro de este orden de ideas, el trabajo infantil no permite a los NNyA de la zona urbana de Huánuco, tener acceso a la educación para formarse en prácticas cognitivas, morales, culturales para integrarse y construir una sociedad tolerante pese a ser un derecho universal garantizado por diferentes

instrumentos internacionales y la constitución política del Perú. Por ende, existe una relación entre el trabajo infantil y la vulneración del Derecho a la Educación de los NNyA de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Discusión de los resultados con el segundo problema específico; se ha formulado de la siguiente forma: ¿En qué medida el trabajo infantil se relaciona con la vulneración del Derecho a la Salud de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021?

Según la figura 28, el 85% de los NNyA encuestados, no cuentan con ningún tipo de seguro médico, según la figura N° 29, el 85% no han acudido a un establecimiento de salud, según la figura N° 30, el 85% no acuden a un establecimiento de salud para recibir atención médica cuando se enferman y según la figura 31, el 70% no ingieren tres veces al día sus alimentos.

Teniendo en cuenta, lo manifestado anteriormente, advertimos que el trabajo infantil no permite a los NNyA de la zona urbana de Huánuco, tener acceso a medios médicos ante el riesgo de vulneración de su estado de salud, no obstante que el artículo 7° de la norma fundamental de nuestro país, garantiza su protección. En este sentido, colegimos que, existe una relación entre el trabajo infantil y la vulneración del Derecho a la Salud de los NNyA de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Discusión de los resultados con el tercer problema específico; se ha formulado de la siguiente forma: ¿Cómo el trabajo infantil se relaciona con la vulneración del Derecho a la Recreación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021?

Según la figura 32, el 85% de los NNyA encuestados no tienen tiempo libre para recrearse, según la figura N° 33, el 85% no tienen tiempo para recrearse, según la figura N° 34, el 85% no realizan ninguna actividad de recreación, según la figura N° 35, el 40% le gustaría les gustaría hacer deporte, al 25% les gustaría pintar y al 25% hacer otras actividades.

En consecuencia, el trabajo infantil no permite a los NNyA de la zona urbana de Huánuco, disfrutar su tiempo libre para recrearse permitiéndoles liberar energía, socializarse y aprender nuevos conocimientos repercutiendo en su desarrollo físico, psicológico y emocional. Razón por la cual, existe una

relación entre el trabajo infantil y la vulneración del Derecho a la Recreación de los NNA de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Discusión de los resultados con el cuarto problema específico; se ha formulado de la siguiente forma: ¿De qué manera el trabajo infantil se relaciona con la inexistencia de norma con nivel de ley que prohíba su existencia de manera expresa en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021?

Según la tabla 35, no existe normas con nivel de Ley que prohíban expresamente el trabajo infantil, según la tabla N° 36, no existen ordenanzas regionales ni provinciales que prohíban el trabajo infantil. Al no existir un marco normativo que proscriba el trabajo infantil promueve que su práctica sea constante y normal, por lo que, dando lugar la existencia de una relación entre la inexistencia de norma con nivel de ley que prohíba su existencia de manera expresa en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

Discusión de los resultados con el quinto problema específico; se ha formulado de la siguiente forma: ¿Cómo el trabajo infantil se relaciona con la incoherencia normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el Código de los Niños y Adolescentes y el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021?

De acuerdo a la tabla N° 37, el convenio 138 de la OIT no regula admisión el ingreso al empleo a partir de 12 años de edad, la tabla N° 38, el Código de los niños y adolescentes si reglamenta el ingreso al empleo desde los 12 años de edad, la Tabla N° 39, la ordenanza regional de Huánuco N° 024-2012-CR/GRH no regula el ingreso al empleo a partir de los 12 años y la ordenanza Provincial de Huánuco N° 051-2014-MPHCO si regula el ingreso al empleo a partir de los 12 años, según la figura N° 36, el 80% de los especialistas encuestados refirieron no estar de acuerdo con la admisión al empleo desde los 12 años de edad, según la figura N° 37, el 100% señala que la normativa nacional debe ser coherente con el convenio N° 138 respecto a la admisión al empleo a partir de 12 años de edad y según la figura N° 38, el 80% manifestó que, debe prohibirse la autorización a partir de los 12 años de edad.

La incoherencia entre el convenio 138 y el Código de los niños y adolescentes y la ordenanza Provincial de Huánuco N° 051-2014-MPHCO respecto a la admisión al empleo a partir de los 12 años, propicia que la brecha de restricción normativa sea más grande, generando la existencia de mayor trabajo infantil, por lo que llegamos a conclusión que existe una relación entre el trabajo infantil y con la incoherencia normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el Código de los Niños y Adolescentes y el convenio 138° de la Organización Internacional del Trabajo en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

Del desenlace de la investigación se advirtió, la relación directa entre el trabajo infantil y la vulneración de los derechos fundamentales, por lo que, a efectos de reducir dicha relación se tiene que, modificar el artículo el 51° del Código de los Niños y Adolescentes y el artículo 3° de la ordenanza provincial de Huánuco N° 051-2014-MPHCO, prohibiendo la práctica del trabajo infantil informal por debajo de los 18 años de edad y regulando el trabajo infantil formal a partir de los 14 años de edad. De esta manera existirá coherencia normativa entre el Código de los Niños y Adolescentes y el Convenio 138 del Organización Internacional del Trabajo respecto a la edad mínima para la admisión al empleo a partir de 14 años de edad.

De igual manera, es necesario modificar el artículo primero, segundo y tercero de la ordenanza regional N° 024-2012-CR/GRH, incorporando la creación del Comité Directivo Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDPPETI y el Comité Directivo Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDDPETI, para impulsar políticas públicas y actividades operativas para la Prevención y Erradicación progresiva del Trabajo Infantil en toda la región Huánuco, como el Módulo de Empoderamiento denominado: **Manos libres para construir sueños** con el objetivo de promover el desarrollo cognitivo – emocional y destrezas sociales en NNyA en situación de riesgo de trabajo infantil y el Módulo de competencias laborales denominado: **Yo emprendo**, con el objetivo de generar competencias laborales para el autoempleo en panadería y pastelería en los padres de los NNyA susceptibles de trabajo infantil.

Asimismo, debe modificarse, el literal c de artículo 36° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, con el fin de estipularse obligatoriamente en el currículo nacional del nivel de educación secundaria cursos que estén orientados con la capacitación para el trabajo y la creación de emprendimientos económicos y sociales.

5.2. SUSTENTACIÓN CONSISTENTE Y COHERENTE DE LA PROPUESTA

De lo desarrollado se propone a nivel normativo las siguientes propuestas:

- Modificación del art. 51. ° del Código de los Niños y Adolescentes.
- Modificación del art. 1. °, art. 2. ° y art. 3. ° de la Ordenanza Regional N° 024-2012-CR/GRH.
- Modificación del art. 3. ° de la Ordenanza Municipal N° 051-2014-MPHCO.
- Modificación del literal c de artículo 36° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044.
- Implementación del Módulo de Empoderamiento llamado: **Manos libres para Construir Sueños** en los NNyA en situación de riesgo de trabajo infantil.

Implementación del Módulo de generación de competencias laborales identificado: **Yo emprendo** en panadería y pastelería en los padres de los NNyA en situación de riesgo de trabajo infantil.

5.3. PROPUESTA DE NUEVA HIPOTESIS

- a. El trabajo infantil se relaciona gravemente vulnerando en primer orden el derecho a la educación, en segundo orden el derecho a la salud y en tercer el derecho a la recreación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.
- b. El trabajo infantil en su modalidad informal se relaciona directamente con la falta de norma jurídica que prohíba su práctica en el Código de los Niños y Adolescentes y en la ordenanza municipal N° 051-2014-MPHCO en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.
- c. El trabajo infantil en su modalidad formal se relaciona en gran medida con la permisibilidad a la admisión del empleo a partir de los 12 años de edad por el art. 51. ° del Código de los Niños y Adolescentes,

contraviniendo el numeral 4 del convenio 138 de la OIT, en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

- d. La creación del Comité Directivo Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDPPETI y el Comité Directivo Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDDPETI y el reduciría la drásticamente la relación entre el trabajo infantil y la vulneración del Derecho a la Educación, Salud y Recreación de los NNyA en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.
- e. El desarrollo del Módulo de Empoderamiento nombrado: **Manos libres para construir sueños** para el desarrollo cognitivo – emocional y destrezas sociales, prevendría en gran medida la relación entre el trabajo infantil y la vulneración del Derecho a la Educación, Salud y Recreación de los NNyA en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.
- f. El desarrollo del Módulo de Generación de Competencias Laborales señalado como: **Yo emprendo** dirigida a los padres de los NNyA en situación de riesgo de trabajo infantil para la generación de competencias laborales en Panadería y Pastelería con fines de autoempleo a efectos de promover el autoempleo prevendría en gran medida la relación entre el trabajo infantil y la vulneración del Derecho a la Educación, Salud y Recreación de los NNyA en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.
- g. La modificación del literal c de artículo 36° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044 con el propósito de generar competencias laborales en adolescentes del nivel de educación secundaria reduciría en sobre manera la relación entre el trabajo infantil y la vulneración de los Derecho a la Educación, Salud y Recreación de los NNyA en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021.

5.4. APORTE CIENTIFICO

A la luz de los resultados obtenidos consideramos que el trabajo infantil puede clasificarse en trabajo infantil formal y trabajo infantil informal. Entendiéndose por la primera como aquella desarrollada previo procedimiento de inscripción, autorización y supervisión de la autoridad administrativa de

trabajo o de las municipalidades provinciales y distritales, donde se garantizan derechos como: A la asistencia regular al colegio, examen médico, su remuneración, su descanso, seguridad social y vacaciones.

Mientras que, el trabajo infantil informal, es aquella que se desarrolla vulnerándose el procedimiento anterior y los derechos antes mencionados. Clasificándose a su vez, en trabajo infantil informal dependiente, aquella desarrollada por cuenta ajena y el trabajo infantil informal independiente aquella desarrollada por cuenta propia, como por ejemplo la venta ambulatoria.

Dentro de este orden de ideas, según los resultados obtenidos advertimos que, es el trabajo infantil informal dependiente o independiente, es el que repercute con mayor incidencia en la vulneración del derecho a la educación, salud y recreación de los niños, niñas y adolescentes.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que el trabajo infantil se relaciona de manera directa con la vulneración de los derechos fundamentales de los NNyA en la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021, pese a que su preservación y respeto irrestricto se encuentran establecidos en el ordenamiento jurídico internacional y nacional.
2. Se ha establecido que el trabajo infantil se relaciona gravemente con la vulneración del Derecho a la Educación de los NNyA de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021, debido a que su práctica no les permite tener la oportunidad de estudiar y conlleva a desertar de sus escuelas y colegios.
3. Se ha advertido que el trabajo infantil se relaciona en gran medida con la vulneración del Derecho a la Salud de los NNyA de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021, por cuanto no les permite acceder a una adecuada alimentación, gozar seguro médico que brinda el Estado y acudir establecimientos de salud para recibir atención médica.
4. Se ha determinado que el trabajo infantil se relaciona en gran medida con la vulneración del derecho a la recreación de los NNyA de la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021, debido a que al tener una jornada laboral diaria y semanal prolongada no les permite hacer deporte, pintar y jugar, repercutiendo ello su desarrollo social.
5. Se ha establecido que, el trabajo infantil se relaciona directamente con la inexistencia de norma con nivel de Ley que prohíba su inexistencia de manera expresa en la zona urbana del Distrito de Huánuco del año 2021, tanto más que el Código de los Niños y adolescentes, la Ordenanza Regional N.º 024-2012-CR/GRH ni la Ordenanza Municipal N° 051-2014-MPHCO, no distinguen en su regulación normativa el trabajo infantil formal ni informal sea dependiente e independiente.
6. Se advirtió, la relación directa entre el trabajo infantil y la vulneración de los derechos fundamentales, por lo que, a efectos de reducir dicha relación se tiene que, modificar el artículo el 51° del Código de los Niños y Adolescentes y el artículo 3° de la ordenanza provincial de Huánuco N° 051-2014-MPHCO, prohibiendo la práctica del trabajo infantil informal por

debajo de los 18 años de edad y regulando el trabajo infantil formal a partir de los 14 años de edad. De esta manera existirá coherencia normativa entre el Código de los Niños y Adolescentes y el Convenio 138 del Organización Internacional del Trabajo respecto a la edad mínima para la admisión al empleo a partir de 14 años de edad.

RECOMENDACIONES

1. Se propone canalizar a través del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, la modificación del art. 51. ° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N.° 27337, donde se establezca la edad básica para autorizar el trabajo infantil formal en general a partir de 14 años de edad y su variación en los siguientes casos:

- Quince años para labores agrícolas no industriales;
- Dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras;
- Diecisiete años para labores de pesca industrial.

Quedando, prohibido el trabajo infantil informal dependiente como independiente por debajo de los 18 años de edad, debiendo el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales promover actividades concretas de prevención y erradicación del trabajo infantil a través de diferentes programas o actividades según sus competencias.

2. Se propone canalizar a través del Consejo Regional de Huánuco, la modificación del artículo primero, segundo y tercero de la Ordenanza Regional N° 024-2012-CR/GRH, que implica la creación de:

- El Comité Directivo Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDPETI, formalizada mediante ordenanza Municipal provincial.
- El Comité Directivo Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDDPETI, formalizada mediante ordenanza Municipal distrital.

A efectos de realizar de acciones de coordinación, evaluación y seguimiento a los esfuerzos a favor de la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, así como, proponer políticas públicas sobre dicha materia a nivel Regional, en las 11 Provincias y 84 Distritos.

3. Se propone canalizar a través del Consejo Municipal de Huánuco, la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 051-2014-MPHCO, para establecer la edad mínima de admisión al trabajo infantil formal desde los 14 años de edad y prohibir el trabajo infantil informal dependiente como independiente por debajo de los 18 años de edad.

Asimismo, para formalizar, la creación del Comité Directivo Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDPPETI, integrado por los siguientes integrantes:

- El alcalde provincial y/o su representante quien presidirá.
 - Un delegado de la Gerencia de Desarrollo Social.
 - Un delegado de la Gerencia de Desarrollo Económico.
 - Un delegado de la Unidad de Educativa de Gestión Local.
 - Un delegado de la Red de Salud.
 - Un delegado de la Agencia agraria.
 - Un delegado del Ministerio Público.
 - Un delegado del Poder Judicial.
 - Un delegado de la Policía Nacional del Perú.
 - Un delegado del Centro Emergencia Mujer.
4. Se propone canalizar a través del Colegio de Abogados de Huánuco la modificación el literal c de artículo 36° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, a efectos de que sea obligatorio que se establezca en el currículo nacional de educación básica regular cursos que estén orientados con la capacitación para el trabajo y la creación de emprendimientos económicos y sociales. Permitiendo en la etapa final de los estudios escolares ejecutar en el propio centro educativo o, por pasantía previo convenio, en instituciones de formación técnico-productiva, en empresas y en otros espacios educativos aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad.
5. Se propone al Gobierno Regional de Huánuco, implementar el Módulo de Empoderamiento para prevenir el Trabajo Infantil signado: Manos libres para construir sueños en las 11 provincias del departamento de Huánuco y 84 distritos que promueva el derecho a la educación, salud y recreación y del mismo modo se propone implementar el Módulo de generación de competencias laborales calificado como: Yo emprendo, como parte de la política regional para prevenir y erradicar el trabajo Infantil.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bernales, E (1996). La constitución de 1993, Análisis comparado. Lima, Perú. ICS editores.
- Bidart, G. (1989). Teoría General de los Derechos Humanos. México: Serie G: Estudios Doctrinales. Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM).
- Bisquerra, R y Sabariego, M. (2012). Metodología de la investigación educativa, 127-160.
- Brooker L. y Woodhead, M (2013). El derecho al juego, Reino Unido: Editorial The Open University. Child and Youth Studies Group.
- Castillo, L. (2012). La interpretación ius fundamental en el marco de la persona como inicio y fin del derecho. Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña, (16), 805-838.
- Castillo, L. (2022). Las fuentes constitucionales sobre derechos fundamentales. Lima – Perú, Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú.
- Chanamé, R (2009). Manual de Derecho Constitucional, Arequipa – Perú, Editorial Adrus.
- Congreso de la Republica. (1993). Constitución Política del Perú de 1993.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1969
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, 21 de diciembre de 1965.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 3 de septiembre de 1981.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre del año 1989.
- Convenio sobre la edad mínima (núm. 138), 26 de junio, 1973.
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 182), 17 junio 1999.
- Comte, A. 1842. Curso de filosofía positiva, Paris: Ediciones libertador.

- Cortez, R y Gil, A (2003). Factores Determinantes Del Trabajo Infantil en Perú. Revista de relaciones laborales, N° 10-11, 2003, págs. 23-39.
- Cueto, C. (1968). La educación, Semillero de los derechos del Hombre, Talleres Gráficos P L. Villanueva.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 18 de julio de 1978.
- Declaración de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU. (12 de mayo de 2017). Normas Legales, N° 14072. Diario Oficial El Peruano, 12 de mayo de 2017.
- Decreto Supremo N° 009-2022-MIMP. (22 de julio de 2022). Normas Legales, N° 16725. Diario Oficial El Peruano, 22 de julio de 2022.
- Decreto Supremo N° 015-2012-TR. (04 de septiembre de 2012). Normas Legales, N° 11980. Diario Oficial El Peruano, 04 de septiembre de 2012.
- Decreto Supremo N° 018-2020-TR. (24 de agosto de 2020). Normas Legales, N° 15602. Diario Oficial El Peruano, 24 de agosto de 2020.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP (25 de junio de 2021). Normas Legales, N° 16084. Diario Oficial El Peruano, 25 de junio de 2021.
- Delors, J (1996). La educación encierra un tesoro. Madrid, España: Editorial Santillana.
- Escobar, G. (2005). Introducción a la Teoría Jurídica de los Derechos Humanos. España: Trama editorial.
- Feldman, S. (2000) Trabajo infantil en el ámbito urbano en la Argentina. Una metodología para estudiar su difusión y características en ámbitos locales, orientada a facilitar acciones para su erradicación.
- Ferrajoli, Luigi. (2007). Los fundamentos de los derechos fundamentales. Madrid: Trotta.
- Fields, H., Dimenstein, M. y Francischini, R. (2000) El trabajo infantil: visión general y perspectivas de la investigación/intervención [Resumen]. En

- Sociedad Psicológica de Brasil (Ed). XXX Reunión Anual de Psicología. Resúmenes. (P. 58). Ribeirão Preto.
- García, E. & Areldsen, H. (1997). El debate actual sobre el trabajo infantil en América Latina y el Caribe: tendencias y perspectivas. En Feldman, S., García Méndez, E. & Areldsen, H. (Eds.), *Los Niños Que Trabajan* (pp. 31-46) Buenos Aires: Unicef.
- Gonet, P (2002). *Hermenêutica constitucional e direitos fundamentais*. Brasília, Brasília Jurídica, 2002.
- Guamán, K., Hernández, E., & Lloay, S. (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. *Universidad y Sociedad*, 12(4), 265-269. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-265.pdf>
- Hauriou, M. (1965), *Précis de Droit Constitutionnel*, reimpresión del CNRS, París, Sirey, (primeras ediciones: 1910, 1923 y 1929), p. 612, así como pp. 618 y ss.
- Henríquez, H. (2021). *Derecho Constitucional Peruano*. Trujillo – Perú: Fondo Editorial UPAO.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M. (2010) *Metodología de la investigación* (Quinta edición). México: Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hesse, K. (1998). *Curso de Derecho Constitucional*. 7.ed. rev., atual. e ampl. São Paulo: Malheiros, 1997-1998, p.514.
- Huizinga, J. (1943). *Homo ludens: el juego y la cultura*. Traducida por Eugenio Imaz. México: Fondo de cultura económica.
- INEI (2017). Perú: Características sociodemográficas de NNyA que trabajan, 2015.
- INEI (2020). Perú: Condiciones de vida de la población en riesgo ante la pandemia de la Covid – 19, 2020.
- INEI (2022). Perú: Línea de base de los principales indicadores disponibles de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 2022.

- Kraus, R. (1978). *Recreación y ocio en la sociedad moderna*. California: Editor Goodyear Publishing Company.
- Landa, C (2002). *Teorías de los derechos fundamentales*. *Cuestiones Constitucionales*, núm. 6, enero-julio, 2002, pp. 17-48.
- Landa, C (2017). *Los derechos fundamentales*. Lima – Perú: Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lazarus, M. (1883). *la teoría de la relajación*. Berlín: Universidad de Bersia.
- Ley 26842 de 1997. (1997, 09 de julio). Congreso de la República. *Diario oficial el Peruano*.
- Ley 27337 de 2000. (2002, 07 de agosto). Congreso de la República. *Diario oficial No 7350*.
- Ley 27867 de 2002. (2002, 08 de noviembre). Congreso de la República. *Diario oficial el Peruano*.
- Ley 28036 de 2003 (2003, 23 de julio). Congreso de la República. *Diario oficial el Peruano*.
- Ley 28044 de 2003. (2003, 29 de julio). Congreso de la República. *Diario oficial el Peruano*.
- Ley 29719 de 2011. (2011, 24 de junio). Congreso de la República. *Diario oficial el Peruano*.
- Ley 30021 de 2013. (2013, 16 de mayo). Congreso de la República. *Diario oficial el Peruano*.
- Ley 30432 de 2016 (2016, 13 de mayo). Congreso de la República. *Diario oficial No 13672*.
- Ley 30947 de 2019. (2019, 30 de abril). Congreso de la República. *Diario oficial No 14948*.
- Ley N° 27972 de 2003. (2003, 26 de mayo). Congreso de la República. *Diario oficial el Peruano*.

- Meneses, M. y Monge, M. (2001). El juego en los niños: enfoque teórico. Revista Educación vol. 25, núm. 2, septiembre, 2001, pp. 113-124.
- Mialaret, G (1981). Ciencias de la educación. Barcelona, España: Editorial Olkoston.
- Michel S., José A. (2006) Sobre el estatuto epistemológico de las ciencias. Revista de Teoría y Didáctica de las Ciencias Sociales, Nº 11, 139-157.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2021). Boletín informativo sobre la Autorización para Trabajo del Adolescente 2020 - Nº 25.
- Newman, B. y Newman, P. (1983) Desarrollo del Niño. México: Editorial Limusa.
- Ordenanza N° 051-2014-MPHCO. Aprobación para regular la Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil por debajo de la Edad mínima de la admisión al empleo y el control de trabajos peligrosos y actividades peligrosas y nocivas para la salud integral y moral de los adolescentes, en el Distrito de Huánuco (29 de agosto de 2014).
- Ordenanza Regional N° 24 – 2012-CR/GRH. Crear el Comité Directivo Regional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil - CDRPETI (7 de mayo de 2012).
- Osorio, A. (2019). Vulneración de los derechos fundamentales de los NNyA venezolanos en el proceso migratorio acentuado en la ciudad de Barranquilla. Universidad de la Costa.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre, 1966.
- Pérez, E. y Sánchez, J. (2005). La Educación Comunitaria: una concepción desde la pedagogía de la Esperanza de Paulo Freire. Revista Venezolana de Ciencias Sociales. Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt - UNERMB. Cabimas, Venezuela.
- Piaget, J. (1951). Egocentric thought and sociocentric thought. J. Piaget, Sociological studies, 270-286.

- Pico, M. E. y Salazar, M. (2008) El trabajo infantil como práctica de crianza: Contexto de una plaza de mercado. Revista Hacia la Promoción de la Salud, vol. 13, enero-diciembre, 2008, pp. 95-120. Universidad de Caldas. Colombia. ISSN: 0121-7577.
- Priori, G. (2009) Constitución y Proceso. Lima: Ara Editores.
- Recomendación sobre la edad mínima (núm. 146), 26 junio 1973.
- Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 190), 17 junio 1999.
- Resolución de Superintendencia N° 114-2017-SUNAFIL. Protocolo de Actuación en materia de Trabajo Infantil (9 de junio de 2017).
- Resolución de Superintendencia N° 074-2016-SUNAFIL. Protocolo de Actuación en materia de Trabajo Infantil (10 de junio de 2016).
- Resolución Ministerial N° 240-2022-TR. Lineamientos para la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil (24 de agosto de 2022).
- Resolución Ministerial N° 292-2022-TR. Formalizan el inicio del proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (7 de noviembre de 2022).
- Resolución Ministerial N° 152-2021-TR. Modelo de Identificación de Riesgo de Trabajo Infantil - MIRTI (19 de agosto de 2021).
- Ros Mar, L. (2016). Trabajo infantil y salud. Barcelona – España: Editorial Ariel, S.A. (Obra original publicada en 2016).
- Salgado, H. (1995). Derechos fundamentales en la Constitución Ecuatoriana. Quito – Ecuador: Editor ILDIS – Fundación Friedrich Ebert.
- Sentencia TC-04232/2004 (2005,03 de marzo). Tribunal Constitucional (Bardelli Lartirigoyen).
- Silva, J. (2005) Teoria dos direitos fundamentais do homem. Reforma Constitucional, 25.ed. (48), 172 al 180.

- Torbert y Schnieder. (1986) "Positive Multicultural Interaction". Journal Physical Education, Recreation and Dance. 57(7) 40-44.
- Torres, A. (2006). Introducción al derecho. Lima; Editorial Moreno S.A.
- Toyama, J. (2015). Derecho Individual del Trabajo en el Perú. Lima, Editorial: Gaceta Jurídica.
- Unicef (2009). No más trabajo infantil: una meta posible de alcanzar. Estudio sobre Educación y Trabajo infantil en la República Bolivariana de Venezuela.
- Unicef y OIT. (2021). Trabajo infantil estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir.
- Vargas, O. (1995). Resumen del capítulo "El principio de la educación del niño". Álbum Curso de Capacitación de Educación Física. Escuela de Educación Física y Deportes, Universidad de Costa Rica.
- Vicente, A. (2018). "El trabajo Infantil: una violación a los derechos humanos". Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California – México (para optar por el Grado de Doctor en Derecho).

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Villanueva Santamaria, M. (2024). *El trabajo infantil y la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, 2021*. [Tesis de postgrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	Metodología	Población y muestra	Técnicas e instrumentos
<p>Problema general ¿Cómo el trabajo infantil se relaciona con la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021?</p> <p>Problemas específicos ¿Por qué el trabajo infantil se relaciona con la vulneración del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación que existe el trabajo infantil y la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021</p> <p>Objetivos específicos Identificar la relación que existe entre el trabajo infantil y la vulneración del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.</p>	<p>Hipótesis general Hi: El trabajo infantil se relaciona directamente con la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.</p> <p>Hipótesis específicas El trabajo infantil se relaciona gravemente con la vulneración del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.</p>	<p>Variables: Independiente (X) El trabajo infantil Indicadores (X1) Trabajo infantil formal e informal. (X2) Tipo de trabajo infantil (X3) Jornada laboral. (X4) Cantidad de ingreso económico mensual familiar. (X5) Nivel de educación de los padres. (X6) Nivel de tolerancia.</p>	<p>Enfoque: Mixto Nivel: Descriptivo explicativo. Diseño: No experimental transversal correlacional</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --> Vx M --> Vy Vx <--> r Vy </pre> </div> <p>Donde: M: Muestra</p>	<p>Población: 61,074 personas. 120 niños, niñas y adolescentes entre las edades de 05 hasta 17 años de edad realizando trabajo infantil del distrito, provincia, departamento de Huánuco 120 padres de familia cuyos hijos realizan trabajo infantil 08 especialistas en derecho laboral (03</p>	<p>Técnicas: Análisis Documental Encuesta</p> <p>Instrumentos: Matriz de análisis documental. El cuestionario</p>

de Huánuco del año 2021?	Explicar la relación entre el trabajo infantil y la vulneración del derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.	El trabajo infantil se relaciona drásticamente con la vulneración del derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.	Dependiente (Y) Vulneración de derechos fundamentales de los NNy A. indicadores (Y1) Cantidad de NNyA con acceso a la educación. (Y2) Factores que restringen el acceso a la educación. (Y3) Cantidad de NNyA sin seguro integral de salud. (Y4) Cantidad de NNyA que han tenido atención de salud. (Y5) Tiempo dedicado a la recreación. (Y6) Número de normas con nivel de Ley que prohíban de manera expresa el trabajo infantil. (Y7) Número de ordenanzas regionales y provinciales de Huánuco que prohíban	r: Asociación Vx: Trabajo infantil Vy: vulneración de derechos fundamentales de los NNy A	magistrados de la especialidad de derecho laboral de Huánuco 05 abogados especialista en derecho laboral de la DRTPE – Huánuco 60,826 ciudadanos mayores de 18 años del distrito de Huánuco. Muestra: 55 personas -20 niños, niñas y adolescentes entre las edades de 05 hasta los 17 años de edad realizando trabajo infantil del distrito, provincia, departamento de Huánuco
¿En qué medida el trabajo infantil se relaciona con la vulneración del derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021?	Determinar la relación que existe entre el trabajo infantil y la vulneración del derecho a la recreación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.	El trabajo infantil se relaciona en gran medida con la vulneración del derecho a la recreación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.			
¿Cómo el trabajo infantil se relaciona con la vulneración del derecho a la recreación de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021?	Identificar la relación entre el trabajo infantil y la inexistencia de norma con nivel de ley que prohíba su existencia en la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.	El trabajo infantil se relaciona directamente con la inexistencia de norma con nivel de ley que prohíba su existencia en la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.			
¿De qué manera el trabajo infantil se relaciona con la inexistencia de norma con nivel de ley que prohíba su existencia	Explicar la relación que existe entre el trabajo infantil y la	El trabajo infantil se relaciona en sobre manera con la incoherencia			

<p>en la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021?</p> <p>¿Cómo el trabajo infantil se relaciona con la incoherencia normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el código de los niños y adolescentes y el convenio 138 de la organización internacional del trabajo en la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021?</p>	<p>incoherencia normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el código de los niños y adolescentes y el convenio 138 de la organización internacional del trabajo en la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021</p>	<p>normativa sobre la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad entre el código de los niños y adolescentes y el convenio 138 de la organización internacional del trabajo en la zona urbana del distrito de Huánuco del año 2021.</p>	<p>expresamente el trabajo infantil. (Y8) Número de normas internacionales de la OIT que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad. cantidad de normas con nivel de Ley que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad. (Y9) Cantidad de ordenanzas regionales y provinciales de Huánuco que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años de edad</p>	<p>- 20 padres de familia cuyos hijos realizan trabajo infantil - 05 especialistas en derecho laboral (02 magistrados de la especialidad de derecho laboral y 03 abogados especialistas en derecho laboral de la DRTPE – Huánuco) -10 ciudadanos mayores de 18 años del distrito de Huánuco, siendo el total nuestra. 03 normas con nivel de Ley que regulan el trabajo infantil.</p>
---	---	---	---	---

ANEXO 2

CUESTIONARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL

ANEXO 3 INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL CUESTIONARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL.

DATOS GENERALES

NOMBRES _____ Y _____ APELLIDOS: _____
 DDFNNA-001
 LUGAR DE DOMICILIO: Jr. 2 de mayo 230
 SEXO: M I.E. no estudia

TRABAJO

1. ¿Cuál es tu situación de trabajo infantil?			
<input checked="" type="checkbox"/> Informal		B) Formal	
2. ¿Cuántos años tienes? <u>16 años</u>			
3. ¿En qué consiste tu trabajo infantil?			
A) Venta ambulatória	B) Limpieza de carro	C) Atención al público	<input checked="" type="checkbox"/> Mozo
4. ¿Desde hace cuánto tiempo trabajas en ese rubro?			
A) Menos de un año		<input checked="" type="checkbox"/> Más de un año	
5. ¿Cuántos días a la semana trabajas?			
A. 3 días a la semana	B. 4 días a la semana	<input checked="" type="checkbox"/> 5 días a la semana	
6. ¿Cuántas horas al día trabajas?			
A 4 horas	B. 6 Horas	C) Más de 6 horas	

EDUCACIÓN

7. ¿Cuál es tu situación escolar?		
Matriculado y estudiando	<input checked="" type="checkbox"/> No matriculado	Desertado
8. ¿Cuál es el factor por la que no estudias?		
<input checked="" type="checkbox"/> Factores económicos	B. Factores familiares	C. Si estoy estudiando

SALUD

9. ¿Tienes seguro médico SIS, ESSALUD o ninguno?		
A) SIS	B) EsSalud	<input checked="" type="checkbox"/> Ninguno
10. ¿Has acudido a un establecimiento de salud para tener atención médica?		
A) Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	
11. ¿Cuándo te enfermas acudes a un establecimiento de salud?		
A) Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	
12. ¿Ingieres tus alimentos 3 veces al día?		
<input checked="" type="checkbox"/> Si	b) No	

RECREACIÓN

13. ¿tienes tiempo libre para recrearte?			
A) Si		B) No	
14. ¿cuánto tiempo libre tienes al día para recrearte?			
A) 1 hora		B) 2 horas	C) No tiene
15. ¿qué actividad de recreación realizas en tu tiempo libre?			
A) Hago deporte	B) Juegos de recreación	C) Ninguno	
16. ¿Qué actividades de recreación te gustaría hacer en tu tiempo libre?			
A) Hacer deporte	B) Pintar	c) Juegos de recreación	D) otros

Gracias

ANEXO 3 INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL CUESTIONARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL.

DATOS GENERALES

NOMBRES _____ Y _____ APELLIDOS: _____
 DDFNNA-002
 LUGAR DE DOMICILIO: Jr. Hermilio Valdizán 233.
 SEXO: M I.E. G.O.E Leoncio Prado

TRABAJO

1. ¿Cuál es tu situación de trabajo infantil?			
<input checked="" type="checkbox"/> Informal		B) Formal	
2. ¿Cuántos años tienes? <u>12</u>			
3. ¿En qué consiste tu trabajo infantil?			
A) Venta ambulatoria	B) Limpieza de carro	<input checked="" type="checkbox"/> Atención al público	D) Mozo
4. ¿Desde hace cuánto tiempo trabajas en ese rubro?			
A) Menos de un año		<input checked="" type="checkbox"/> Más de un año	
5. ¿Cuántos días a la semana trabajas?			
A. 3 días a la semana	<input checked="" type="checkbox"/> 4 días a la semana	C. 5 días a la semana	
6. ¿Cuántas horas al día trabajas?			
A. 4 horas	<input checked="" type="checkbox"/> 6 Horas	C) Más de 6 horas	

EDUCACIÓN

7. ¿Cuál es tu situación escolar?		
Matriculado y estudiando	No matriculado	<input checked="" type="checkbox"/> Desertado
8. ¿Cuál es el factor por la que no estudias?		
<input checked="" type="checkbox"/> Factores económicos	B. Factores familiares	C. Si estoy estudiando

SALUD

9. ¿Tienes seguro médico SIS, ESSALUD o ninguno?		
A) SIS	B) EsSalud	<input checked="" type="checkbox"/> Ninguno
10. ¿Has acudido a un establecimiento de salud para tener atención médica?		
A) Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	
11. ¿Cuándo te enfermas acudes a un establecimiento de salud?		
A) Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	
12. ¿Ingieres tus alimentos 3 veces al día?		
A) Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	

RECREACIÓN

13. ¿tienes tiempo libre para recrearte?			
A) Si		B) No	
14. ¿cuánto tiempo libre tienes al día para recrearte?			
A) 1 hora		B) 2 horas	C) No tiene
15. ¿qué actividad de recreación realizas en tu tiempo libre?			
A) Hago deporte	B) Juegos de recreación		E) ninguno
16. ¿Qué actividades de recreación te gustaría hacer en tu tiempo libre?			
A) Hacer deporte	B) Pintar	c) Juegos de recreación	D) otros

Gracias

ANEXO 3 INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL CUESTIONARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL.

DATOS GENERALES

NOMBRES _____ Y _____ APELLIDOS: _____
 DDFNNA-004
 LUGAR DE DOMICILIO: Jancao.
 SEXO: F I.E. No estudio.

TRABAJO

1. ¿Cuál es tu situación de trabajo infantil?			
<input checked="" type="checkbox"/> A) Informal		B) Formal	
2. ¿Cuántos años tienes? <u>16 años</u>			
3. ¿En qué consiste tu trabajo infantil?			
A) Venta ambulatoria	B) Limpieza de carro	C) Atención al público	<input checked="" type="checkbox"/> D) Mozo
4. ¿Desde hace cuánto tiempo trabajas en ese rubro?			
A) Menos de un año		<input checked="" type="checkbox"/> B) Más de un año	
5. ¿Cuántos días a la semana trabajas?			
A. 3 días a la semana	B. 4 días a la semana	<input checked="" type="checkbox"/> C) 5 días a la semana	
6. ¿Cuántas horas al día trabajas?			
A. 4 horas	B. 6 Horas	<input checked="" type="checkbox"/> C) Más de 6 horas	

EDUCACIÓN

7. ¿Cuál es tu situación escolar?		
Matriculado y estudiando	<input checked="" type="checkbox"/> No matriculado	Desertado
8. ¿Cuál es el factor por la que no estudias?		
<input checked="" type="checkbox"/> A) Factores económicos	B. Factores familiares	C. Si estoy estudiando

SALUD

9. ¿Tienes seguro médico SIS, ESSALUD o ninguno?		
A) SIS	B) EsSalud	<input checked="" type="checkbox"/> C) Ninguno
10. ¿Has acudido a un establecimiento de salud para tener atención médica?		
A) Si	<input checked="" type="checkbox"/> B) No	
11. ¿Cuándo te enfermas acudes a un establecimiento de salud?		
A) Si	<input checked="" type="checkbox"/> B) No	
12. ¿Ingieres tus alimentos 3 veces al día?		
A) Si	<input checked="" type="checkbox"/> B) No	

RECREACIÓN

13. ¿tienes tiempo libre para recrearte?			
A) Si		B) No	
14. ¿cuánto tiempo libre tienes al día para recrearte?			
A) 1 hora		B) 2 horas	C) No tiene
15. ¿qué actividad de recreación realizas en tu tiempo libre?			
A) Hago deporte	B) Juegos de recreación	C) ninguno	
16. ¿Qué actividades de recreación te gustaría hacer en tu tiempo libre?			
A) Hacer deporte	B) Pintar	c) Juegos de recreación	D) otros

Gracias

ANEXO 3 INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL CUESTIONARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL.

DATOS GENERALES

NOMBRES _____ Y _____ APELLIDOS: _____

DDFFNNA-003

LUGAR DE DOMICILIO: Lliva Baja

SEXO: F I.E. Esteban Pabletich.

TRABAJO

1. ¿Cuál es tu situación de trabajo infantil?			
<input checked="" type="checkbox"/> Informal		B) Formal	
2. ¿Cuántos años tienes? <u>12</u>			
3. ¿En qué consiste tu trabajo infantil?			
A) Venta ambulatoria	B) Limpieza de carro	<input checked="" type="checkbox"/> C) Atención al público	D) Mozo
4. ¿Desde hace cuánto tiempo trabajas en ese rubro?			
A) Menos de un año		<input checked="" type="checkbox"/> B) Más de un año	
5. ¿Cuántos días a la semana trabajas?			
A. 3 días a la semana	<input checked="" type="checkbox"/> B. 4 días a la semana	C. 5 días a la semana	
6. ¿Cuántas horas al día trabajas?			
A. 4 horas	B. 6 Horas	<input checked="" type="checkbox"/> C) Más de 6 horas	

EDUCACIÓN

7. ¿Cuál es tu situación escolar?		
Matriculado y estudiando	No matriculado	<input checked="" type="checkbox"/> Desertado
8. ¿Cuál es el factor por el que no estudias?		
A. Factores económicos	B. Factores familiares	C. Si estoy estudiando

SALUD

9. ¿Tienes seguro médico SIS, ESSALUD o ninguno?		
A) SIS	B) EsSalud	<input checked="" type="checkbox"/> C) Ninguno
10. ¿Has acudido a un establecimiento de salud para tener atención médica?		
A) Si	<input checked="" type="checkbox"/> B) No	
11. ¿Cuándo te enfermas acudes a un establecimiento de salud?		
A) Si	<input checked="" type="checkbox"/> B) No	
12. ¿Ingieres tus alimentos 3 veces al día?		
A) Si	<input checked="" type="checkbox"/> B) No	

RECREACIÓN

13. ¿tienes tiempo libre para recrearte?			
A) Si		B) No	
14. ¿cuánto tiempo libre tienes al día para recrearte?			
A) 1 hora		B) 2 horas	C) No tiene
15. ¿qué actividad de recreación realizas en tu tiempo libre?			
A) Hago deporte	B) Juegos de recreación	C) ninguno	
16. ¿Qué actividades de recreación te gustaría hacer en tu tiempo libre?			
A) Hacer deporte	B) Pintar	c) Juegos de recreación	D) otros

Gracias

ANEXO 3 INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL CUESTIONARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL.

DATOS GENERALES

NOMBRES _____ Y _____ APELLIDOS: _____
 DDFNNA-005
 LUGAR DE DOMICILIO: AA.HH Pedro Wilca
 SEXO: M I.E. Hermilio Valdizan

TRABAJO

1. ¿Cuál es tu situación de trabajo infantil?			
<input checked="" type="checkbox"/> A) Informal		<input type="checkbox"/> B) Formal	
2. ¿Cuántos años tienes? <u>12</u>			
3. ¿En qué consiste tu trabajo infantil?			
<input type="checkbox"/> A) Venta ambulatoria	<input checked="" type="checkbox"/> B) Limpieza de carro	<input type="checkbox"/> C) Atención al público	<input type="checkbox"/> D) Mozo
4. ¿Desde hace cuánto tiempo trabajas en ese rubro?			
<input type="checkbox"/> A) Menos de un año		<input checked="" type="checkbox"/> B) Más de un año	
5. ¿Cuántos días a la semana trabajas?			
<input type="checkbox"/> A. 3 días a la semana	<input checked="" type="checkbox"/> B. 4 días a la semana	<input type="checkbox"/> C. 5 días a la semana	
6. ¿Cuántas horas al día trabajas?			
<input type="checkbox"/> A. 4 horas	<input checked="" type="checkbox"/> B. 6 Horas	<input type="checkbox"/> C) Más de 6 horas	

EDUCACIÓN

7. ¿Cuál es tu situación escolar?		
<input checked="" type="checkbox"/> Matriculado y estudiando	<input type="checkbox"/> No matriculado	<input type="checkbox"/> Desertado
8. ¿Cuál es el factor por la que no estudias?		
<input checked="" type="checkbox"/> A. Factores económicos	<input type="checkbox"/> B. Factores familiares	<input type="checkbox"/> C. Si estoy estudiando

SALUD

9. ¿Tienes seguro médico SIS, ESSALUD o ninguno?		
<input type="checkbox"/> A) SIS	<input type="checkbox"/> B) EsSalud	<input checked="" type="checkbox"/> C) Ninguno
10. ¿Has acudido a un establecimiento de salud para tener atención médica?		
<input type="checkbox"/> A) Si		<input checked="" type="checkbox"/> B) No
11. ¿Cuándo te enfermas acudes a un establecimiento de salud?		
<input type="checkbox"/> A) Si		<input checked="" type="checkbox"/> B) No
12. ¿Ingieres tus alimentos 3 veces al día?		
<input type="checkbox"/> A) Si		<input checked="" type="checkbox"/> B) No

RECREACIÓN

13. ¿tienes tiempo libre para recrearte?			
A) Si		B) No	
14. ¿cuánto tiempo libre tienes al día para recrearte?			
A) 1 hora	B) 2 horas	C) No tiene	
15. ¿qué actividad de recreación realizas en tu tiempo libre?			
A) Hago deporte	B) Juegos de recreación	D) ninguno	
16. ¿Qué actividades de recreación te gustaría hacer en tu tiempo libre?			
A) Hacer deporte	B) Pintar	c) Juegos de recreación	D) otros

Gracias

ANEXO 3

CUESTIONARIO PARA LOS CIUDADANOS SOBRE EL TRABAJO INFANTIL

ANEXO 4. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA LOS CIUDADANOS SOBRE EL TRABAJO

Instrucciones: El presente cuestionario a realizarse es para recabar datos que ayuden en la investigación de tesis titulada "EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, AÑO 2021", para ello se solicita realizar la encuesta adjunta, cuyos resultados serán utilizados únicamente con fines académicos, y se mantendrá en anonimato de los participantes. El presente cuestionario pretende medir la Tolerancia Social que los ciudadanos tienen frente al Trabajo Infantil. Para ello se le realizara las siguientes preguntas.

NOMBRES _____ Y _____ APELLIDOS:
DDFFNNACIU-001

EDAD: 27 SEXO: F

TOLERANCIA SOCIAL:

¿HA SIDO TESTIGO O HA EVIDENCIADO ALGÚN CASO DE TRABAJO INFANTIL?	
SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿CUÁNDO VEZ A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRABAJANDO VENDIENDO SUS PRODUCTOS EN LAS CALLES ¿USTED COMPRA SUS PRODUCTOS?	
SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿CUÁNDO VEZ A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRABAJANDO ATENDIENDO EN RESTAURANTES, TIENDAS O REALIZANDO LABORES DOMESTICAS EN VIVIENDAS, ¿TE PARECE NORMAL?	
SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿CREES QUE EL TRABAJO INFANTIL DEBE PROHIBIRSE MEDIANTE LEY?	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO
¿USTED A CONTRATADO ALGUNA VEZ A UN NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE PARA QUE TRABAJE EN SU CASA?	
SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿SI TIENES O TUVIERAS UN NEGOCIO, USTED CONTRATARÍA PARA QUE TRABAJE A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?	
SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿SABE USTED QUE, PARA CONTRATAR A UN MENOR DE EDAD, ¿DEBE TENER AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O LA MUNICIPALIDAD?	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO
¿USTED CONOCE CASOS EN LA QUE LOS CENTROS COMERCIALES O NEGOCIOS CONTRATEN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?	
SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

Gracias

**ANEXO 4. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA LOS CIUDADANOS
SOBRE EL TRABAJO**

Instrucciones: El presente cuestionario a realizarse es para recabar datos que ayuden en la investigación de tesis titulada "EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, AÑO 2021", para ello se solicita realizar la encuesta adjunta, cuyos resultados serán utilizados únicamente con fines académicos, y se mantendrá en anonimato de los participantes. El presente cuestionario pretende medir la Tolerancia Social que los ciudadanos tienen frente al Trabajo Infantil. Para ello se le realizara las siguientes preguntas.

NOMBRES _____ Y _____ APELLIDOS: _____
DDFFNACIU-002

EDAD: 21 SEXO: M

TOLERANCIA SOCIAL:

¿HA SIDO TESTIGO O HA EVIDENCIADO ALGÚN CASO DE TRABAJO INFANTIL?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
¿CUANDO VEZ A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRABAJANDO VENDIENDO SUS PRODUCTOS EN LAS CALLES ¿USTED COMPRA SUS PRODUCTOS?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
¿CUANDO VEZ A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRABAJANDO ATENDIENDO EN RESTAURANTES, TIENDAS O REALIZANDO LABORES DOMESTICAS EN VIVIENDAS, ¿TE PARECE NORMAL?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
¿CREES QUE EL TRABAJO INFANTIL DEBE PROHIBIRSE MEDIANTE LEY?	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿USTED A CONTRATADO ALGUNA VEZ A UN NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE PARA QUE TRABAJE EN SU CASA?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
¿SI TIENES O TUVIERAS UN NEGOCIO, USTED CONTRATARÍA PARA QUE TRABAJE A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
¿SABE USTED QUE, PARA CONTRATAR A UN MENOR DE EDAD, ¿DEBE TENER AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O LA MUNICIPALIDAD?	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿USTED CONOCE CASOS EN LA QUE LOS CENTROS COMERCIALES O NEGOCIOS CONTRATEN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Gracias

**ANEXO 4. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA LOS CIUDADANOS
SOBRE EL TRABAJO**

Instrucciones: El presente cuestionario a realizarse es para recabar datos que ayuden en la investigación de tesis titulada "EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, AÑO 2021", para ello se solicita realizar la encuesta adjunta, cuyos resultados serán utilizados únicamente con fines académicos, y se mantendrá en anonimato de los participantes. El presente cuestionario pretende medir la Tolerancia Social que los ciudadanos tienen frente al Trabajo Infantil. Para ello se le realizara las siguientes preguntas.

NOMBRES : DDFFNNACIU-003 Y APELLIDOS:

EDAD: 20 SEXO: M

TOLERANCIA SOCIAL:

¿HA SIDO TESTIGO O HA EVIDENCIADO ALGÚN CASO DE TRABAJO INFANTIL?	
SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿CUÁNDO VEZ A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRABAJANDO VENDIENDO SUS PRODUCTOS EN LAS CALLES ¿USTED COMPRA SUS PRODUCTOS?	
SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿CUÁNDO VEZ A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRABAJANDO ATENDIENDO EN RESTAURANTES, TIENDAS O REALIZANDO LABORES DOMESTICAS EN VIVIENDAS, ¿TE PARECE NORMAL?	
SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿CREES QUE EL TRABAJO INFANTIL DEBE PROHIBIRSE MEDIANTE LEY?	
SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿USTED A CONTRATADO ALGUNA VEZ A UN NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE PARA QUE TRABAJE EN SU CASA?	
SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿SI TIENES O TUVIERAS UN NEGOCIO, USTED CONTRATARÍA PARA QUE TRABAJE A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?	
SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿SABE USTED QUE, PARA CONTRATAR A UN MENOR DE EDAD, ¿DEBE TENER AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O LA MUNICIPALIDAD?	
SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿USTED CONOCE CASOS EN LA QUE LOS CENTROS COMERCIALES O NEGOCIOS CONTRATEN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?	
SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Gracias

**ANEXO 4. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA LOS CIUDADANOS
SOBRE EL TRABAJO**

Instrucciones: El presente cuestionario a realizarse es para recabar datos que ayuden en la investigación de tesis titulada "EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, AÑO 2021", para ello se solicita realizar la encuesta adjunta, cuyos resultados serán utilizados únicamente con fines académicos, y se mantendrá en anonimato de los participantes. El presente cuestionario pretende medir la Tolerancia Social que los ciudadanos tienen frente al Trabajo Infantil. Para ello se le realizara las siguientes preguntas.

NOMBRES _____ Y _____ APELLIDOS: _____
DDFFNNACIU-004

EDAD: 37 SEXO: F

TOLERANCIA SOCIAL:

¿HA SIDO TESTIGO O HA EVIDENCIADO ALGÚN CASO DE TRABAJO INFANTIL?	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
¿CUÁNDO VEZ A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRABAJANDO VENDIENDO SUS PRODUCTOS EN LAS CALLES ¿USTED COMPRA SUS PRODUCTOS?	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿CUÁNDO VEZ A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRABAJANDO ATENDIENDO EN RESTAURANTES, TIENDAS O REALIZANDO LABORES DOMESTICAS EN VIVIENDAS, ¿TE PARECE NORMAL?	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
¿CREES QUE EL TRABAJO INFANTIL DEBE PROHIBIRSE MEDIANTE LEY?	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿USTED A CONTRATADO ALGUNA VEZ A UN NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE PARA QUE TRABAJE EN SU CASA?	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
¿SI TIENES O TUVIERAS UN NEGOCIO, USTED CONTRATARÍA PARA QUE TRABAJE A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿SABE USTED QUE, PARA CONTRATAR A UN MENOR DE EDAD, ¿DEBE TENER AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O LA MUNICIPALIDAD?	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿USTED CONOCE CASOS EN LA QUE LOS CENTROS COMERCIALES O NEGOCIOS CONTRATEN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Gracias

**ANEXO 4. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA LOS CIUDADANOS
SOBRE EL TRABAJO**

Instrucciones: El presente cuestionario a realizarse es para recabar datos que ayuden en la investigación de tesis titulada "EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, AÑO 2021", para ello se solicita realizar la encuesta adjunta, cuyos resultados serán utilizados únicamente con fines académicos, y se mantendrá en anonimato de los participantes. El presente cuestionario pretende medir la Tolerancia Social que los ciudadanos tienen frente al Trabajo Infantil. Para ello se le realizara las siguientes preguntas.

NOMBRES DDFFNNACIU-005 Y APELLIDOS:

EDAD: 22 SEXO: F

TOLERANCIA SOCIAL:

¿HA SIDO TESTIGO O HA EVIDENCIADO ALGÚN CASO DE TRABAJO INFANTIL?	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
¿CUÁNDO VEZ A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRABAJANDO VENDIENDO SUS PRODUCTOS EN LAS CALLES ¿USTED COMPRA SUS PRODUCTOS?	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
¿CUÁNDO VEZ A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRABAJANDO ATENDIENDO EN RESTAURANTES, TIENDAS O REALIZANDO LABORES DOMESTICAS EN VIVIENDAS, ¿TE PARECE NORMAL?	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
¿CREES QUE EL TRABAJO INFANTIL DEBE PROHIBIRSE MEDIANTE LEY?	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿USTED A CONTRATADO ALGUNA VEZ A UN NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE PARA QUE TRABAJE EN SU CASA?	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿SI TIENES O TUVIERAS UN NEGOCIO, USTED CONTRATARÍA PARA QUE TRABAJE A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿SABE USTED QUE, PARA CONTRATAR A UN MENOR DE EDAD, ¿DEBE TENER AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O LA MUNICIPALIDAD?	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
¿USTED CONOCE CASOS EN LA QUE LOS CENTROS COMERCIALES O NEGOCIOS CONTRATEN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Gracias

ANEXO 4

CUESTIONARIO PARA LOS PADRES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL

ANEXO 5. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA LOS PADRES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL

Consentimiento informado: El cuestionario a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del Mg. Miller Villanueva Santamaría del Doctorando en Derecho de la Universidad de Huánuco, dicha investigación se titula "EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, AÑO 2021", que tiene como objetivo establecer de qué manera el trabajo infantil repercute en la vulneración los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco en el año 2021. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Dirigido: Madres y padres
 Tiempo: Entre 15 a 20 minutos
 Fecha de aplicación: _____

Datos Generales:

Nombres y Apellidos: DDFFNNAPM-001
 Sexo: M F Edad: 35
 Correo electrónico: _____

Lugar: Jr. 3 de mayo 230
 Padre/Madre del niño: Miyares Juan García Salgado

Preguntas

1. Cuál es la condición de la casa donde vives?	Propia	Alquilada <input checked="" type="checkbox"/>
2. ¿Cuántos hijos tienes?	1 hijo	2 hijos
	3 hijos	De 4 a más <input checked="" type="checkbox"/>
3. ¿Por qué trabaja tu hijo/hija?		
Por necesidad económica <input checked="" type="checkbox"/>	Por obligación	Para solventar sus estudios
4. ¿Cuál es tu situación laboral?	Estoy trabajando	Trabajo eventualmente <input checked="" type="checkbox"/>
		Desempleado.
5. ¿Mensualmente tus ingresos son menores o mayor a la canasta básica alimentaria (378 nuevos soles por cada persona que conforma un hogar)?	Menores <input checked="" type="checkbox"/>	Mayores
6. ¿Tienes estudios?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
7. De ser afirmativo, señalar el grado de instrucción		
primaria completa	primaria incompleta <input checked="" type="checkbox"/>	secundaria completa
		secundaria incompleta
		No tiene estudios

ANEXO 5. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA LOS PADRES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL

Consentimiento informado: El cuestionario a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del Mg. Miller Villanueva Santamaría del Doctorando en Derecho de la Universidad de Huánuco, dicha investigación se titula "EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, AÑO 2021", que tiene como objetivo establecer de qué manera el trabajo infantil repercute en la vulneración los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco en el año 2021. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Dirigido: Madres y padres
 Tiempo: Entre 15 a 20 minutos
 Fecha de aplicación: _____

Datos Generales:

Nombres y Apellidos: DDFFNNAPM-002
 Sexo: M F _____ Edad: 49
 Correo electrónico: _____

Lugar: Jr. Hermilio Valdizan 233
 Padre/Madre del niño: Josue Calep Trujillo Ambichro.

Preguntas

1. Cuál es la condición de la casa donde vives?	Propia	Alquilada <input checked="" type="checkbox"/>
2. ¿Cuántos hijos tienes?	1 hijo	2 hijos
3. ¿Por qué trabaja tu hijo/hija?	3 hijos	De 4 a más <input checked="" type="checkbox"/>
Por necesidad económica <input checked="" type="checkbox"/>	Por obligación	Para solventar sus estudios
4. ¿Cuál es tu situación laboral?	Estoy trabajando	Trabajo eventualmente <input checked="" type="checkbox"/>
5. ¿Mensualmente tus ingresos son menores o mayor a la canasta básica alimentaria (378 nuevos soles por cada persona que conforma un hogar)?	Menores <input checked="" type="checkbox"/>	Mayores
6. ¿Tienes estudios?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
7. De ser afirmativo, señalar el grado de instrucción		
primaria completa	primaria incompleta	secundaria completa <input checked="" type="checkbox"/>
		secundaria incompleta
		No tiene estudios

ANEXO 5. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA LOS PADRES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL

Consentimiento informado: El cuestionario a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del Mg. Miller Villanueva Santamaría del Doctorando en Derecho de la Universidad de Huánuco, dicha investigación se titula "EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, AÑO 2021", que tiene como objetivo establecer de qué manera el trabajo infantil repercute en la vulneración los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco en el año 2021. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Dirigido: Madres y padres
 Tiempo: Entre 15 a 20 minutos
 Fecha de aplicación: _____

Datos Generales:

Nombres y Apellidos: _____
 DDFNNAPM-003
 Sexo: M ___ F X Edad: 58
 Correo electrónico: _____

Lugar: Jancao

Padre/Madre del niño: Esther García Pérez

Preguntas

1. Cuál es la condición de la casa donde vives?	Propia	Alquilada <input checked="" type="checkbox"/>
2. ¿Cuántos hijos tienes?	1 hijo	2 hijos
3. ¿Por qué trabaja tu hijo/hija?	3 hijos <input checked="" type="checkbox"/>	De 4 a más
4. ¿Cuál es tu situación laboral?	Por necesidad económica <input checked="" type="checkbox"/>	Por obligación
5. ¿Mensualmente tus ingresos son menores o mayor a la canasta básica alimentaria (378 nuevos soles por cada persona que conforma un hogar)?	Para solventar sus estudios	Desempleado.
6. ¿Tienes estudios?	Estoy trabajando	Trabajo eventualmente <input checked="" type="checkbox"/>
7. De ser afirmativo, señalar el grado de instrucción	Menores	Mayores <input checked="" type="checkbox"/>
primaria completa	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
primaria incompleta <input checked="" type="checkbox"/>	secundaria completa	secundaria incompleta
secundaria completa	secundaria incompleta	No tiene estudios <input checked="" type="checkbox"/>

ANEXO 5. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA LOS PADRES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL

Consentimiento informado: El cuestionario a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del Mg. Miller Villanueva Santamaría del Doctorando en Derecho de la Universidad de Huánuco, dicha investigación se titula "EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, AÑO 2021", que tiene como objetivo establecer de qué manera el trabajo infantil repercute en la vulneración los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco en el año 2021. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Dirigido: Madres y padres
 Tiempo: Entre 15 a 20 minutos
 Fecha de aplicación: _____

Datos Generales:

Nombres y Apellidos: DDFNNAPM-004
 Sexo: M ___ F
 Edad: 45
 Correo electrónico: _____

Lugar: _____

Padre/Madre del niño:
 Yanel Yiomara Espinoza Presentación

Preguntas

1. Cuál es la condición de la casa donde vives?	Propia <input checked="" type="checkbox"/>	Alquilada		
2. ¿Cuántos hijos tienes?	1 hijo	2 hijos	3 hijos <input checked="" type="checkbox"/>	De 4 a más
3. ¿Por qué trabaja tu hijo/hija?				
Por necesidad económica <input checked="" type="checkbox"/>	Por obligación	Para solventar sus estudios		
4. ¿Cuál es tu situación laboral?	Estoy trabajando	Trabajo eventualmente	Desempleado. <input checked="" type="checkbox"/>	
5. ¿Mensualmente tus ingresos son menores o mayor a la canasta básica alimentaria (378 nuevos soles por cada persona que conforma un hogar)?	Menores <input checked="" type="checkbox"/>		Mayores	
6. ¿Tienes estudios?	SI		NO <input checked="" type="checkbox"/>	
7. De ser afirmativo, señalar el grado de instrucción				
primaria completa	primaria incompleta	secundaria completa	secundaria incompleta	No tiene estudios <input checked="" type="checkbox"/>

ANEXO 5. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA LOS PADRES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INMERSOS EN TRABAJO INFANTIL

Consentimiento informado: El cuestionario a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del Mg. Miller Villanueva Santamaría del Doctorando en Derecho de la Universidad de Huánuco, dicha investigación se titula "EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, AÑO 2021", que tiene como objetivo establecer de qué manera el trabajo infantil repercute en la vulneración los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco en el año 2021. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Dirigido: Madres y padres
 Tiempo: Entre 15 a 20 minutos
 Fecha de aplicación: _____

Datos Generales:

Nombres y Apellidos: DDFFNNAPM-005
 Sexo: M ___ F Edad: 48
 Correo electrónico: _____

Lugar: A.D.HH Pedro Wilca

Padre/Madre del niño: Carlos Daniel Villaran Bravo

Preguntas

1. Cuál es la condición de la casa donde vives?	Propia <input checked="" type="checkbox"/>	Alquilada		
2. ¿Cuántos hijos tienes?	1 hijo	2 hijos	3 hijos <input checked="" type="checkbox"/>	De 4 a más
3. ¿Por qué trabaja tu hijo/hija?				
Por necesidad económica <input checked="" type="checkbox"/>	Por obligación	Para solventar sus estudios		
4. ¿Cuál es tu situación laboral?	Estoy trabajando <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo eventualmente	Desempleado.	
5. ¿Mensualmente tus ingresos son menores o mayor a la canasta básica alimentaria (378 nuevos soles por cada persona que conforma un hogar)?	Menores <input checked="" type="checkbox"/>		Mayores	
6. ¿Tienes estudios?	SI		NO <input checked="" type="checkbox"/>	
7. De ser afirmativo, señalar el grado de instrucción				
primaria completa	primaria incompleta	secundaria completa	secundaria incompleta	No tiene estudios <input checked="" type="checkbox"/>

ANEXO 5

CUESTIONARIO PARA ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL

ANEXO 6. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL

Consentimiento informado: El cuestionario a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del **Mg. Miller Villanueva Santamaría** del Doctorando en Derecho de la Universidad de Huánuco, dicha investigación se titula **"EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, AÑO 2021"**, que tiene como objetivo establecer de qué manera el trabajo infantil repercute en la vulneración los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco en el año 2021. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Dirigido: Especialistas en Derecho Laboral

Tiempo: Entre 15 a 20 minutos

Fecha de aplicación: _____

Datos Generales:

✓ Nombres y Apellidos: _____ DDFNNAETI-001

Sexo: M ___ F ___ Edad: 47

Lugar: _____

Preguntas

1. El art. 51° del Código del Código de los Niños y Adolescentes, señala en su último párrafo que, por excepción se concederá autorización a partir de los 12 años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional.
¿Usted está de acuerdo con dicha regulación normativa?

SI () NO (X)

2. El Convenio Internacional del Trabajo N° 138 y la Estrategia Nacional para la prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, establecen que la edad para la admisión al empleo es a partir de 14 trabajar pero el art. 51 del Código de los Niños y Adolescentes establece de manera excepcional desde los 12 años de edad, ¿considera usted que la regulación normativa nacional del adolescente trabajador debe ser coherente con lo establecido en el Convenio Internacional del Trabajo N° 138°?

SI (X) NO ()

3. ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 51° proscribiendo la autorización al empleo a partir de 12 de años de edad?

SI (X) NO ()

4. El numeral 25.7 del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2016-TR, señala como infracción muy grave el incumplimiento de disposiciones relacionadas con el trabajo de los niños, niñas y adolescentes. ¿Considera usted suficiente dicha regulación para erradicar el trabajo infantil?

SI () NO (X)



**ANEXO 6. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA ESPECIALISTAS EN
DERECHO LABORAL**

Consentimiento informado: El cuestionario a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del **Mg. Miller Villanueva Santamaria** del Doctorando en Derecho de la Universidad de Huánuco, dicha investigación se titula **"EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, AÑO 2021"**, que tiene como objetivo establecer de qué manera el trabajo infantil repercute en la vulneración los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco en el año 2021. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Dirigido: Especialistas en Derecho Laboral

Tiempo: Entre 15 a 20 minutos

Fecha de aplicación: _____

Datos Generales:

Nombres y Apellidos: DDFFNNAETI-002

Sexo: M F

Edad: 52

Lugar: HUANUCO

Preguntas

1. El art. 51° del Código del Código de los Niños y Adolescentes, señala en su último párrafo que, por excepción se concederá autorización a partir de los 12 años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional.

¿Usted está de acuerdo con dicha regulación normativa?

SI () NO (X)

2. El Convenio Internacional del Trabajo N° 138 y la Estrategia Nacional para la prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, establecen que la edad para la admisión al empleo es a partir de 14 trabajar pero el art. 51 del Código de los Niños y Adolescentes establece de manera excepcional desde los 12 años de edad, ¿considera usted que la regulación normativa nacional del adolescente trabajador debe ser coherente con lo establecido en el Convenio Internacional del Trabajo N° 138°?

SI (X) NO ()

3. ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 51° proscribiendo la autorización al empleo a partir de 12 de años de edad?

SI (X) NO ()

4. El numeral 25.7 del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2016-TR, señala como infracción muy grave el incumplimiento de disposiciones relacionadas con el trabajo de los niños, niñas y adolescentes. ¿Considera usted suficiente dicha regulación para erradicar el trabajo infantil?

SI () NO (X)

**ANEXO 6. INSTRUMENTO – CUESTIONARIO PARA ESPECIALISTAS EN
DERECHO LABORAL**

Consentimiento informado: El cuestionario a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del **Mg. Miller Villanueva Santamaría** del Doctorando en Derecho de la Universidad de Huánuco, dicha investigación se titula **"EL TRABAJO INFANTIL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANUCO, AÑO 2021"**, que tiene como objetivo establecer de qué manera el trabajo infantil repercute en la vulneración los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del Distrito de Huánuco en el año 2021. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Dirigido: Especialistas en Derecho Laboral

Tiempo: Entre 15 a 20 minutos

Fecha de aplicación: _____

Datos Generales:

Nombres y Apellidos: DDFFNNAETI-003

Sexo: M F _____ Edad: 54

Lugar: _____

Preguntas

1. El art. 51° del Código del Código de los Niños y Adolescentes, señala en su último párrafo que, por excepción se concederá autorización a partir de los 12 años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional.
¿Usted está de acuerdo con dicha regulación normativa?

SI () NO

2. El Convenio Internacional del Trabajo N° 138 y la Estrategia Nacional para la prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, establecen que la edad para la admisión al empleo es a partir de 14 trabajar pero el art. 51 del Código de los Niños y Adolescentes establece de manera excepcional desde los 12 años de edad, ¿considera usted que la regulación normativa nacional del adolescente trabajador debe ser coherente con lo establecido en el Convenio Internacional del Trabajo N° 138°?

SI NO ()

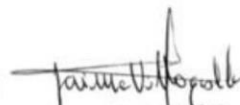
3. ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 51° proscribiendo la autorización al empleo a partir de 12 de años de edad?

SI NO ()

4. El numeral 25.7 del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2016-TR, señala como infracción muy grave el incumplimiento de disposiciones relacionadas con el trabajo de los niños, niñas y adolescentes. ¿Considera usted suficiente dicha regulación para erradicar el trabajo infantil?

SI () NO

162



ANEXO 6

MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

VARIABLE DEPENDIENTE: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

NORMAS CON NIVEL DE LEY, ORDENANZAS REGIONALES Y PROVINCIALES DE HUÁNUCO QUE PROHÍBAN EXPRESAMENTE EL TRABAJO INFANTIL

TIPO DE NORMA CON RANGO DE LEY	NOMBRE Y NÚMERO DE LA NORMA	AUTOR	AÑO	REGULACIÓN NORMATIVA	CONDICIÓN
Ley	No existe	No existe	No existe	No existe	Prohibición
Ordenanza regional y provincial	No existe	No existe	No existe	No existe	Prohibición
Ley	Ley Nº 27337 Código de los Niños y Adolescentes, normas complementarias y modificatorias	Congreso de la República del Perú	2000	Artículo 48. Los adolescentes que trabajan en forma dependiente o por cuenta ajena están amparados por el presente código. Se incluye a los que realizan el trabajo a domicilio y a los que trabajan por cuenta propia o en forma independiente, así como a los que realizan trabajo doméstico y trabajo familiar no remunerado.	Reguladora

Ordenanza	<p>Ordenanza Regional N° 024-2012-CR/GRH Modificación de Ordenanza N° 092-2010-CR-GRH sobre la creación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Reducción progresiva del Trabajo Infantil en la región Huánuco.</p>	Gobierno Regional Huánuco	2012	<p>Artículo 1°.- CREA, el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI), de la Región Huánuco. Artículo 3°.- De las Funciones: Son funciones del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI) de la Región Huánuco. (...) 4. Vigilar por el cumplimiento de la normatividad socio laboral a fin de que se garantice sus derechos de los que trabajan entre 14 a 18 años de edad</p>	Reguladora
Ordenanza	<p>Ordenanza Municipal N° 051-2014-MPHCO Aprueba la Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, la prevención y el control de trabajos peligrosos y actividades peligrosas y nocivas</p>	Municipalidad Provincial de Huánuco	2014	<p>Artículo 2°.- IMPLEMENTAR, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cumplimiento obligatorio de las normas nacionales e internacionales que se señalan en la parte considerativa de la presente Ordenanza</p>	Reguladora

para la salud integral y moral de los adolescentes, en el distrito de Huánuco.

sobre la erradicación y Prevención del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y la prevención y el control de trabajos peligrosos y actividades peligrosas y nocivas para la salud integral y moral de los adolescentes.

Análisis: A la fecha no existe en nuestro ordenamiento jurídico una norma con nivel de ley no mucho menos existe ordenanzas regionales ni municipales que prohíban expresamente el trabajo infantil.

ANEXO 7

MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

VARIABLE DEPENDIENTE: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

INCOHERENCIA DE LA NORMATIVA ENTRE EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL CONVENIO 138 DE LA OIT SOBRE LA ADMISIÓN AL EMPLEO INFANTIL

TIPO DE NORMA CON RANGO DE LEY	NOMBRE Y NÚMERO DE LA NORMA	AUTOR	AÑO	REGULACIÓN NORMATIVA	EDAD DE ADMISIÓN AL EMPLEO
Convenio	Convenio N° 138°- Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo	Asamblea General de las Naciones Unidas	1973	Artículo 2 3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. 4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas,	14 años

				<p>si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.</p> <p>5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de atorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:</p> <p>(a) que aún subsisten las razones para tal especificación, o</p> <p>(b) que renuncia al derecho de seguir acogiéndose al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada.</p>	
Ley	Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes	Congreso de la República del Perú	2000	<p>Artículo 51.- Edades requeridas para trabajar en determinadas actividades</p> <p>Las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes:</p> <p>1. Para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de</p>	12 años

dependencia:

a) Quince años para labores agrícolas no industriales;

b) Dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras; y,

c) Diecisiete años para labores de pesca industrial.

2. Para el caso de las demás modalidades de trabajo la edad mínima es de catorce años. **Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años**, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional.

Se presume que los adolescentes están autorizados por sus padres o responsables para trabajar cuando habiten con ellos, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos.

Ordenanza	<p>Ordenanza Regional N° 024-2012-CR/GRH Modificación de Ordenanza N° 092-2010-CR-GRH sobre la creación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Reducción progresiva del Trabajo Infantil en la región Huánuco.</p>	Gobierno Regional Huánuco	2012	<p>Artículo 3, señala las funciones dentro ellas se encuentran “Orientadas acciones para la eliminación del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima de 14 (catorce) años de la región Huánuco”.</p> <p>También indica “Vigilar por el cumplimiento de la normatividad socio laboral a fin de que se garantice sus derechos de los que trabajan entre 14 a 18 años de edad”.</p> <p>Asimismo, manifiesta “Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el convenio internacional ratificado por el estado peruano”.</p>	14 años
Ordenanza	<p>Ordenanza Municipal N° 051-2014-MPHCO Aprueba la Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, la prevención y el control de trabajos peligrosos y actividades peligrosas y nocivas para la salud integral y</p>	Municipalidad Provincial de Huánuco	2014	<p>Dicha ordenanza indica 04 puntos importantes que son los siguientes:</p> <p>- Artículo 2, señala la IMPLEMENTACIÓN, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cumplimiento obligatorio de las normas nacionales e internacionales que se señalen en la parte considerativa de la</p>	12 años

moral de los
adolescentes, en el
distrito de Huánuco.

presente ordenanza sobre
la erradicación y
prevención del trabajo
infantil por debajo de la
**edad mínima de admisión
al empleo** y la prevención y
el control de trabajos
peligrosos y actividades
peligrosas y nocivas para la
salud integral y moral de los
adolescentes..

Análisis: Advertimos que el convenio 138 de OIT establece como edad mínima para la admisión al empleo a partir de 14 años de edad, mientras que el Código de los niños y adolescentes y la ordenanza Provincial N° 051-2014-MPHCO establecen como edad para la admisión al empleo a partir de los 12 años edad, advirtiendo una incoherencia normativa.

ANEXO 8

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: **Dra. Miriam Torres Boza y DNI N° 22409026**
- 1.2. Cargo o institución donde labora: Poder Judicial
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Cuestionario
- 1.4. Autor del instrumento: Mg. Miller Villanueva Santamaria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

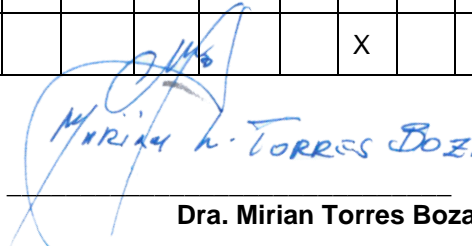
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible										X			
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación										X			
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica										X			
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías										X			
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										X			
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.											X		
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: ACEPTABLE (90)

Huánuco, 26 de julio de 2021


Dra. Mirian Torres Boza

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Dra. Miriam Torres Boza y DNI N° 22409026
- 1.2. Cargo o institución donde labora: Poder Judicial
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Matriz de análisis documental
- 1.4. Autor del instrumento: Mg. Miller Villanueva Santamaria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

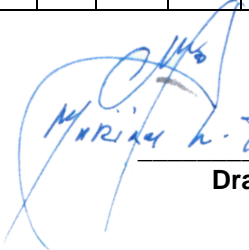
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible										X			
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos										X			
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación										X			
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica										X			
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías										X			
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										X			
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.										X			
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: ACEPTABLE (85)

Huánuco, 26 de julio de 2021


Miriam Torres Boza
Dra. Miriam Torres Boza

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Dra. Elizabeth Poehlmann Orbezo y **DNI N°22511526**
- 1.2. Cargo o institución donde labora: Poder Judicial
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Cuestionario
- 1.4. Autor del instrumento: Mg. Miller Villanueva Santamaria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible										X			
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación											X		
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías											X		
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										X			
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.											X		
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: ACEPTABLE (90)


Dra. Elizabeth Poehlmann Orbezo

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DATOS GENERALES

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Dra. Elizabeth Poehlmann Orbezo y **DNI N°22511526**
- 1.2. Cargo o institución donde labora: Poder Judicial
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Cuestionario
- 1.4. Autor del instrumento: Mg. Miller Villanueva Santamaria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible										X			
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos										X			
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación										X			
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías										X			
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										X			
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.										X			
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: ACEPTABLE (85)

Elizabeth Poehlmann Orbezo

Dra. Elizabeth Poehlmann Orbezo

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Dr. Jorge Luis Carrillo Rodríguez
- 1.2. Cargo o institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Cuestionario
- 1.4. Autor del instrumento: Mg. Miller Villanueva Santamaria

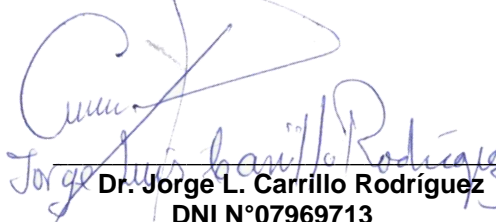
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible										X			
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos										X			
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación											X		
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías											X		
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.										X			
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: ACEPTABLE (90)


Dr. Jorge L. Carrillo Rodríguez
DNI N°07969713

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Jorge Luis Carrillo Rodríguez
- 1.2. Cargo o institución donde labora: Poder Judicial
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Matriz de análisis documental
- 1.4. Autor del instrumento: Mg. Miller Villanueva Santamaria

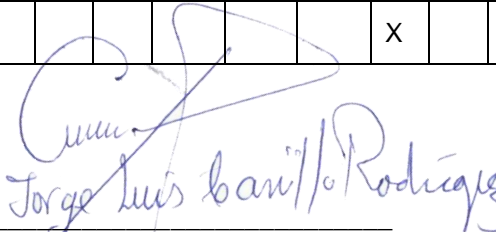
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible										X			
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos										X			
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación										X			
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica										X			
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías										X			
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										X			
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.										X			
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: ACEPTABLE (85)


Dr. Jorge L. Carrillo Rodríguez

ANEXO 09

CONSENTIMIENTO INFORMADO

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaria, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaria, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

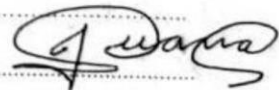
Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre del Niño: DDFNNA-001

Nombre del Padre y firma..... DDFNNA-001



ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre del Niño: DDFNNA-002

Nombre del Padre y firma DDFNNA-002



ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mí persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre del Niño: DDFNNA-003

Nombre del Padre y firma..... DDFNNA-003



2P

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre del Niño: DDFNNA-004

Nombre del Padre y firma: DDFNNA-004 

LC

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

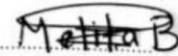
Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre del Niño: DDFNNA-005

Nombre del Padre y firma..... DDFNNA-005



ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaria, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaria, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFNNA-006

Firma: 

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaria, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaria, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFNNA-007

Firma: 

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mí persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFNNA-008

Firma: 

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFNNA-009

Firma :


ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.


Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFNNA-010

Firma : 

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFNNA-011

Firma: 

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mí persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFNNA-012

Firma : 

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaria, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

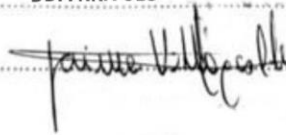
Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaria, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFNNA-013

Firma: 

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

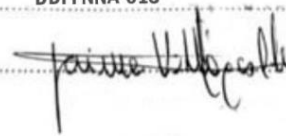
Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFFNNA-013

Firma : 

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaria, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.


Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaria, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFNNA-014
Firma: 

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

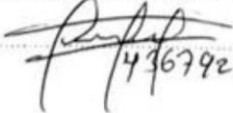
Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFNNA-015

Firma:  43679216

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaria, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaria, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFNNA-016

Firma: 

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mg Miller Villanueva Santamaría, alumno del Doctorado en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar de qué manera el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana del distrito de Huánuco, año 2021.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Nombre: DDFNNA-017

Firma 

ANEXO 10

PANEL DE FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1

Niño inmerso en trabajo infantil en inmediaciones del Jr. Tarapaca



Fotografía 2

Niño inmerso en trabajo infantil en inmediaciones del Open Plaza



Fotografía 3

Niña inmersa en trabajo infantil en mercado de Moras



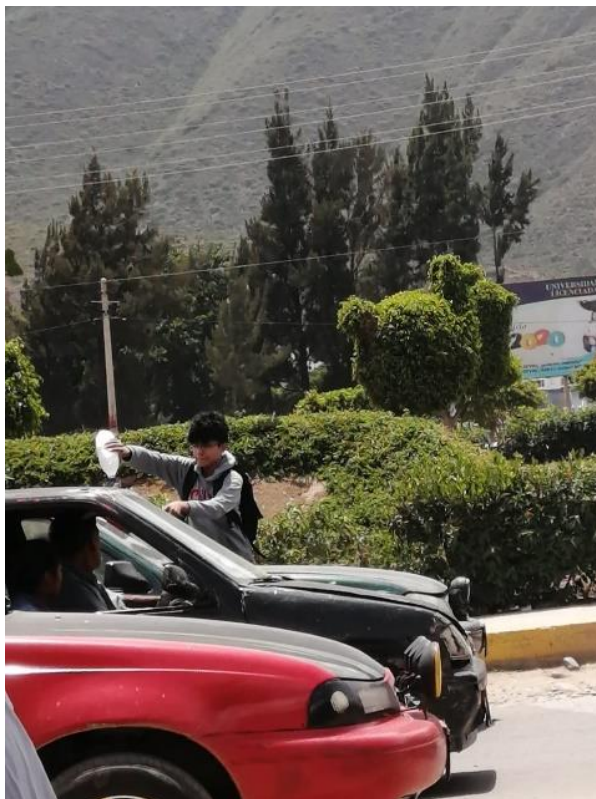
Fotografía 4

Niña inmersa en trabajo infantil en inmediaciones del mercado de Moras



Fotografía 5

Niño inmerso en trabajo infantil en inmediaciones del ovalo de Cayhuayna



Fotografía 6

Niño inmerso en trabajo infantil en la feria sabatina



Fotografía 7

Niña inmersa en trabajo infantil en inmediaciones del Jr. Tarapaca.



Fotografía 8

Encuesta realizada a una madre de niño inmerso en trabajo infantil, en los alrededores del Open Plaza de HCO.



Fotografía 9

Encuesta realizada a un ciudadano sobre el trabajo infantil, en la Plazuela de Santo Domingo.



Fotografía 10

Encuesta realizada a un ciudadano sobre el trabajo infantil, en la Plazuela de Santo Domingo.



Fotografía 11

Encuesta realizada a especialista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Huánuco.



ANEXO 11

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS:

El 07 de agosto del año 2000, se dicta la Ley N° 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, por la cual se regulan una serie de derechos civiles, económicos, sociales y culturales de los niños y adolescente en nuestro país.

Tal es así que, en el Capítulo IV de dicho Código del Niño y Adolescente, hace referencia al régimen del adolescente trabajador, y en el artículo 51, numeral 2, establece que en circunstancias excepcionales se podrá emplear a menores de 12 años, dicho artículo contraviene con lo establecido en el Convenio No. 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima para trabajar no debe ser inferior a su edad educativa, que es de 15 años, y garantizar que no abandonen sus estudios, obstante esta regulación, el convenio Ut Supra, refiere que, en su numeral 4 del artículo 2 que, en Estados con economía y medios de educación incipientes, se puede establecer como edad mínima la admisión al empleo de 14 años de edad, por lo que, incoherencia, debe modificarse el artículo 51 sobre la edad de los adolescentes, debiéndose contemplarse como edad mínima 14 años de edad de conformidad con lo sostenido por la OIT, asimismo también corresponde prohibir trabajo infantil informal dependiente como independiente por debajo de los 14 años de edad.

ANALISIS COSTO BENEFICIO:

Dada su naturaleza el presente proyecto de Ley no genera ningún efecto en términos de incremento del egreso fiscal.

IMPACTO LEGISLATIVO:

La aprobación de la modificación del artículo 51 del Código de los Niños y Adolescentes permitirá regular de manera expresa la proscripción del trabajo infantil informal independiente y dependiente, a partir de una regulación de la admisión del trabajo infantil formal desde la edad de los 14 años de edad.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO DE LOS
NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo primero. - Modificación del artículo 51° del Código de los Niños y Adolescentes.

Se modifica el artículo 51° del Código de los Niños y Adolescentes, quedando redactado en los siguientes términos.

Artículo 51.- Edades requeridas para trabajo infantil en determinadas actividades

La edad mínima para autorizar el trabajo infantil formal en general, es de 14 años de edad. Sin embargo, dicha edad mínima para autorizar el trabajo infantil formal varía en los siguientes casos:

- a) Dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras; y,
- c) Diecisiete años para labores de pesca industrial.

Queda, prohíbo el trabajo infantil informal dependiente como independiente por debajo de los 18 años de edad, debiendo el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales promover actividades concretas de prevención y eliminación del trabajo infantil a través de diferentes programas o actividades según sus competencias.

ANEXO 12

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL INCIO C DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS:

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

Por lo que, a efectos de regular la educación, el 29 de julio del año 2000, se publica la Ley General de Educación, Ley N° 28044, por la cual se busca establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, fijando diferentes obligaciones del Estado y la sociedad. La Educación Básica Regular, abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, en las cuales los niños y adolescentes transitan de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento.

Resulta importante que, en los últimos 2 años del nivel secundario, que se establezca de manera obligatoria en el currículo nacional de educación básica regular cursos que estén orientados con la capacitación para el trabajo y la creación de emprendimientos económicos y sociales

ANALISIS COSTO BENEFICIO:

Dada su naturaleza el presente proyecto de Ley no genera ningún efecto en términos de incremento del egreso fiscal.

IMPACTO LEGISLATIVO:

La aprobación de la modificación del literal c del artículo 36 de la Ley General de Educación, permitiría que se contemple de manera obligatoria en el currículo nacional cursos que permitan generar competencias laborales a efectos promover emprendimientos y la generación de autoempleo.

**PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA EL INCIOS C DEL
ARTÍCULO 36 DE LA LEY
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

FORMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL INCIOS C DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Artículo primero. - Modificación el literal c de artículo 36° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044.

Se modifica el literal c de artículo 36° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, quedando redactado en los siguientes términos.

c) Nivel de Educación Secundaria

La Educación Secundaria constituye el tercer nivel de la Educación Básica Regular y dura cinco años. Ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica. Afianza su identidad personal y social. Profundiza el aprendizaje hecho en el nivel de Educación Primaria. Está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio. Forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio. Tiene en cuenta las características, necesidades y derechos de los púberes y adolescentes.

Es obligatoria que se establezcan en el currículo nacional de educación básica regular cursos que estén orientados con la capacitación para el trabajo y la creación de emprendimientos económicos y sociales. En los últimos años escolares se desarrolla en el propio centro educativo o, por pasantía previo convenio, en instituciones de formación técnico-productiva, en empresas y en otros espacios educativos que permitan desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad.

ANEXO 13

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 24-2012-CR/GRH

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS:

Mediante Ordenanza Regional N° 024-2012-CR/GRH de fecha mayo de 2012, crea el Comité Directivo Regional para la Prevención y Reducción Progresiva de Trabajo Infantil en la Región de Huánuco.

Sin embargo, es necesario, promover, la creación en los diferentes gobiernos locales provinciales y distrital el Comité Directivo para la Prevención y Reducción Progresiva de Trabajo Infantil en la Región de Huánuco, a efectos de abordar de manera integral la problemática del trabajo infantil en la región Huánuco, es decir en las 11 provincias y 84 distritos.

La misma que se realizaría, mediante el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – **CDRPETI**, el Comité Directivo Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Regional – **CDPPETI**, la misma que debe ser formalizada mediante ordenanza Municipal y el Comité Directivo Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Regional – **CDDPETI**, la misma que debe ser formalizada mediante ordenanza Municipal.

ANALISIS COSTO BENEFICIO:

Dada su naturaleza el presente proyecto de ordenanza regional no genera ningún efecto en términos de incremento del egreso fiscal.

IMPACTO LEGISLATIVO:

La aprobación de la modificación del artículo primero, segundo y tercero de la Ordenanza Regional N° 024-2012-CR/GRH, de fecha 07 de mayo de 2012, permitirá desarrollar una serie de políticas regionales y actividades operativas de prevención y erradicación del trabajo infantil.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 24-2012-CR/GRH

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Huánuco el Dictamen N° - 2023-GRH, referido a la Modificación de la Ordenanza N° 024-2012-CR-GRH sobre la creación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Reducción Progresiva del Trabajo Infantil en la Región de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo II del Título Preliminar, establece que las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, establecidos en dicha norma.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, la Ordenanza Regional N° 024-2012-CR/GRH de fecha mayo de 2012, crea el Comité Directivo Regional para la Prevención y Reducción Progresiva de Trabajo Infantil en la Región de Huánuco.

Que, resulta necesario promover, la creación en los diferentes gobiernos locales provinciales y distrital el Comité Directivo para la Prevención y Reducción Progresiva de Trabajo Infantil en la Región de Huánuco, a efectos de abordar de manera integral la problemática del trabajo infantil en la región Huánuco.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias Ley N° 27902.

Estando lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 37° y 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo acordado por UNANIMIDAD en Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. – **Modificar** el artículo primero, segundo y tercero de la Ordenanza Regional N° 024-2012-CR/GRH, de fecha 07 de mayo de 2012, de la siguiente manera:

Artículo primero. - Con el objetivo central es la realización de acciones de coordinación, evaluación y seguimiento a los esfuerzos a favor de la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, así como, proponer políticas en materia de trabajo infantil, a nivel Regional, Provincial y Distrital se crea:

El Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – **CDRPETI**.

El Comité Directivo Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Regional – **CDPPETI**, la misma que debe ser formalizada mediante ordenanza Municipal.

El Comité Directivo Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Regional – **CDDPETI**, la misma que debe ser formalizada mediante ordenanza Municipal.

Artículo segundo. -

APROBAR la conformación de los integrantes del Comité Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - **CDRPETI**, está integrado por los miembros integrantes:

1. El gobernador Regional o su representante quien lo presidirá.
2. Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
3. Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.
4. Un Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo quien actuara como secretaria Técnica del Comité Directivo Regional.
5. Un Representante de la Dirección Regional de Educación.

6. Un Representante de la Dirección Regional de Salud.
7. Un Representante de la Dirección Regional de Agricultura.
8. Un Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
9. Un Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
10. Un Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
11. Un Representante del Ministerio Público.
12. Un Representante del Poder Judicial.
13. Un Representante de la Policía Nacional del Perú.
14. Un Representante del INABIF – Coordinadora Educadores de la Calle.
15. Un Representante del Centro Emergencia Mujer.
16. Un Representante de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
17. Un Representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática de Huánuco

APROBAR la conformación de los integrantes del Comité Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - **CDPPETI**, está integrado por los miembros integrantes:

1. El Alcalde Provincial o su representante quien lo presidirá.
2. Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
3. Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.
4. Un Representante de la Unidad de Educativa de Gestión Local.
5. Un Representante de la Red de Salud.
6. Un Representante de la Agencia Agraria.
7. Un Representante del Ministerio Público.
8. Un Representante del Poder Judicial.
9. Un Representante de la Policía Nacional del Perú.
10. Un Representante del Centro Emergencia Mujer.

APROBAR la conformación de los integrantes del Comité Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - **CDDPETI**, está integrado por los miembros integrantes:

1. El Alcalde Distrital o su representante quien lo presidirá.

2. Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
3. Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.
4. Un Representante de la Comunidad Local de Salud.
5. Un Representante de la Institución educativa primaria más antigua del distrito.
6. Un Representante de la Institución educativa secundaria más antigua del distrito.

Artículo tercero. - Son funciones del Comité Directivo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, en el ámbito de su competencia desarrollan las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el convenio internacional ratificado por el Estado Peruano.
3. Orientar las acciones para la eliminación de Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima de 14 catorce años de la Región de Huánuco.
4. Vigilar por el cumplimiento de la normatividad socio laboral a fin de que se garantice sus derechos de los que trabajan entre 14 a 17 años de edad.
5. Velar por el cumplimiento del Plan Regional, Provincial y Distrital de Acción por la Infancia y Adolescencia relacionado a la Erradicación de Trabajo Infantil.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que el Órgano Ejecutivo Regional asigne el presupuesto para la implementación del Comité Directivo Regional, Provincial y Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

ARTICULO TERCERO. - La presente Ordenanza Regional, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario el peruano.

Comuníquese al Señor gobernador regional del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

Dado en Huánuco: en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco a los días del mes de junio del dos mil veintitrés

ANEXO 14

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 051-2014-MPHCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS:

Mediante Ordenanza Regional N° 024-2012-CR/GRH de fecha mayo de 2012, crea el Comité Directivo Regional para la Prevención y Reducción Progresiva de Trabajo Infantil en la Región de Huánuco.

Habiéndose, creado el Comité Directivo Provincia para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Regional – **CDPPETI**, con el objetivo central es la realización de acciones de coordinación, evaluación y seguimiento a los esfuerzos a favor de la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, así como, proponer políticas en materia de trabajo infantil, a nivel provincial, es necesario modificar el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 051-2012-CR/GRH, de fecha 29 de agosto de 2014, a efectos de formalizar la creación del aludido órgano colegiado, que permita de esta manera estar en consonancia con el Convenio N° 138 de la OIT, que, señala los criterios referidos a la edad mínima de admisión al empleo o trabajo de los menores que por su naturaleza o las condiciones en que se realicen. pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los mismos.

ANALISIS COSTO BENEFICIO:

Dada su naturaleza el presente proyecto de ordenanza regional no genera ningún efecto en términos de incremento del egreso fiscal.

IMPACTO LEGISLATIVO:

La aprobación de la modificación del artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 051-2012-CR/GRH, de fecha 29 de agosto de 2014, permitirá formalizar la creación del Comité Directivo Provincia para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Regional – **CDPPETI**.

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 051-2014-
MPHCO QUE, APRUEBA REGULAR LA ERRADICACIÓN Y
PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL POR DEBAJO DE LA EDAD
MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO, LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DE TRABAJOS PELIGROSOS Y ACTIVIDADES PELIGROSAS Y
NOCIVAS PARA LA SALUD INTEGRAL Y MORAL DE LOS
ADOLESCENTES, EN EL DISTRITO DE HUANUCO**

Visto. en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha de de 2023, la Moción de Orden del Día N°002-R-JAC-MPHCO-2023., mediante el cual presenta el proyecto de modificación de ordenanza municipal N° 051-2014 que regula la Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima, y;

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma. Ley N° 28607, establece que, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante ordenanza regional, se ha creado el Comité Directivo Provincia para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Regional – **CDPPETI**, con el objetivo central es la realización de acciones de coordinación, evaluación y seguimiento a los esfuerzos a favor de la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, así como, proponer políticas en materia de trabajo infantil, a nivel provincial.

Que, según el Art. 3° del Convenio N° 138, señala los criterios referidos a la edad mínima de admisión al empleo o trabajo de los menores que por su

naturaleza o las condiciones en que se realicen. pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los mismos;

Que, el artículo 73º, numeral 6.2 y 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. en materia de servicios sociales locales, establece que es atribución del gobierno local administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia. protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Difundir y promover los derechos del niño. del adolescente. de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación;

Estando a lo expuesto; a los fundamentos fácticos y jurídicos precedentemente expuestos:

SE ORDENA:

Artículo primero. – **Modificar** el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 051-2012-MPHCO, de fecha 29 de agosto de 2014, de la siguiente manera:

Artículo tercero. - **Establecer** la edad mínima para autorizar el trabajo infantil formal en general a partir de 14 años de edad y quedando prohibido el trabajo infantil informal dependiente como independiente por debajo de los 18 años de edad.

Formalizar, la creación del Comité Directivo Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Regional – CDPPETI, la misma que debe ser formalizada mediante ordenanza Municipal, integrado por los siguientes integrantes:

- El Alcalde Provincial o su representante quien lo presidirá.
- Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
- Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- Un Representante de la Unidad de Educativa de Gestión Local.
- Un Representante de la Red de Salud.
- Un Representante de la Agencia agraria.
- Un Representante del Ministerio Público.
- Un Representante del Poder Judicial.
- Un Representante de la Policía Nacional del Perú.

- Un Representante del Centro Emergencia Mujer.

Artículo segundo. - La presente Ordenanza Regional, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario el peruano.

Comuníquese al Señor alcalde provincial de Huánuco para su promulgación.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla

ANEXO 15

MÓDULO DE EMPODERAMIENTO PARA PREVENIR EL TRABAJO INFANTIL EN ZONAS URBANAS DE HUÁNUCO SEÑALADO: MANOS LIBRE PARA CONSTRUIR SUEÑOS

I. DATOS GENERALES

- ✚ Autor: Mag. Miller Villanueva Santamaría.
- ✚ Tesis Doctoral: El trabajo infantil y la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana de Huánuco, 2021.
- ✚ INTERVENCIÓN: Semestral.

II. FUNDAMENTACIÓN:

La aspiración de tener un distrito, provincia, región y un país libre de trabajo infantil es una de las más grandes metas de toda sociedad.

En el año 2012 se diseñó y aprobó la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021, el cual es un instrumento que plantea el diseño de intervenciones diferenciadas en las áreas urbana y rural a partir de experiencias piloto, con participación multisectorial y con gestión en los distintos niveles de gobierno (local, regional, nacional).

Asimismo, para tener reforzar los avances de la ENPETI 2012-2021, en el año 2015 se concretó la ETI de 2015, que complementa y profundiza la información que aporta periódicamente la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) y, además, permite una nueva y más completa caracterización del trabajo infantil en el Perú.

Según los Convenios núm. 138 y núm. 182 de la OIT, el trabajo infantil comprende las categorías siguientes: Un trabajo realizado por un niño que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate, y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño; un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina trabajo peligroso y; las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de

personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía, y actividades ilícitas.

Según la Teoría de la Resiliencia y Riesgo, plantea la existencia de factores internos y externos que protegen y fortalecen a las personas contra condiciones adversas o de riesgo del entorno, tales como la pobreza, la precariedad y la violencia, que pueden resultar en conductas poco saludables. Dentro de los factores de protección interna, están: la autoestima, las habilidades socio cognoscitivas, la aptitud social, las habilidades de resolución de conflictos y el locus de control interno; mientras que los factores de protección externa incluyen la existencia de relaciones positivas con la familia, los pares, la escuela y la comunidad. (Rutter 1987).

Entre las teorías que dan fundamento a los programas de Habilidades para la Vida tenemos: Teoría del Aprendizaje Social, conocida como el Modelo Cognitivo de Aprendizaje Social (Bandura 1977). Sostiene que los niños, aprenden por observación, imitando lo que las personas adultas hacen, notando las consecuencias de las acciones, pero es la recompensa o castigo que recibe por emitir determinada conducta lo que hará que ésta se repita.

A nivel mundial, el desarrollo de programas de Habilidades para la Vida se ha dirigido principalmente a la prevención de comportamientos de riesgo y la promoción de estilos de vida saludables. La educación de Habilidades ha emergido desde la preocupación creciente sobre los problemas que afectan la salud de las comunidades pero que afectan principalmente a los más jóvenes, entre estos se incluyen las infecciones de transmisión sexual (ITS) incluyendo el VIH/SIDA, abuso de sustancias psicoactivas, presión de grupo y suicidio juvenil. El énfasis de este enfoque es sobre las habilidades básicas personales y sociales actitudes, y conocimientos con los que cuentan los jóvenes, que los ayuden a optar por estilos de vida y decisiones positivos para ellos y sus entornos.

El presente, Módulo de Empoderamiento para Prevenir el Trabajo Infantil en las zonas urbanas de Huánuco calificado como: “**Manos libres para construir sueños**”, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes tiene

como finalidad contribuir a la promoción del desarrollo humano y la prevención de riesgos psicosociales a través del aprendizaje, fortalecimiento de las Habilidades para la Vida, como una estrategia necesaria para lograr una educación en la resiliencia y de empoderamiento para propiciar desde la NNyA, como actor de la generación de procesos positivos para su desarrollo.

Las habilidades para la vida, son las siguientes:

1. Autoconocimiento. Capacidad de conocerse, de saber las propias fortalezas, debilidades, actitudes, valores y recursos personales y sociales con que uno cuenta para la vida y para enfrentarse a la adversidad. Es descubrir aquello que se quiere y aquello que no.
2. Manejo de emociones y sentimientos. La habilidad para explorar las propias emociones y saber cómo gestionarlas influye en el comportamiento de las personas. Las de más difícil manejo, como la ira y la violencia, pueden tener resultados nocivos para la salud, sobre todo, en los más jóvenes.
3. Manejo de la tensión y el estrés. Es la habilidad de reconocer las circunstancias de la vida que causan estrés para afrontarlas de manera constructiva y eliminarlas o reducirlas de forma saludable.
4. Comunicación asertiva. Capacidad de expresar con claridad lo que se piensa, siente o necesita, autoafirmando los propios derechos, sin dejarse manipular ni manipular a los demás. Es la forma de comunicación más eficiente.
5. Empatía. La habilidad para imaginar cómo es la vida de otra persona y qué siente y ponerse en su lugar para comprender mejor sus reacciones, emociones y opiniones. Tener empatía ayuda a aceptar la diversidad y mejora las relaciones interpersonales. Ser empático también involucra las emociones propias: si se siente lo que sienten los demás es porque se comparten sentimientos.
6. Relaciones interpersonales. Capacidad de establecer y mantener relaciones interpersonales para interactuar de modo

positivo con las personas de su entorno, sobre todo familiar, y, a la vez, terminar con las relaciones que sean tóxicas, esto es, que bloqueen el propio crecimiento personal.

7. Manejo de conflictos. Aceptando que el conflicto es parte de la condición humana, el reto está en desarrollar estrategias constructivas, es decir, que ayuden a manejarlos de manera que sean un estímulo para el desarrollo y favorezca el cambio y el crecimiento personal. Esta habilidad, en los jóvenes, ayuda a reducir la ansiedad.
8. Toma de decisiones. La habilidad de escoger ayuda a evaluar las posibilidades y a tener en cuenta las consecuencias asociadas a elecciones, tanto sobre uno mismo como en las personas del entorno.
9. Pensamiento creativo. Para tomar decisiones y solucionar conflictos es necesario explorar todas las alternativas y consecuencias, más allá de la propia experiencia personal.
10. Pensamiento crítico. Es la habilidad que permite analizar de manera objetiva la información disponible junto con la experiencia para llegar a conclusiones propias. Esto ayuda a los más jóvenes a reconocer qué factores influyen en su comportamiento, como los medios de comunicación o su grupo de iguales.

III. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- ✚ Empoderar a las NNyA en situación de riesgo de trabajo infantil en las Habilidades para la vida.

OBJETIVO ESPECIFICO

- ✚ Promover el desarrollo cognitivo y afectivo – emocional en Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✚ Fomentar el desarrollo de destrezas sociales, para la prevención del trabajo infantil en NNyA.

IV. ASPECTOS TÉCNICOS

PÚBLICO OBJETIVO

✚ 50 niñas, niños y Adolescentes.

LUGARES DE INTERVENCIÓN

Lugar por determinar

V.RECURSOS

✚ Material

PRODUCTO	CANTIDAD
Papel bond	06 millares
Lápices de colores	50 cajas
Plumones de colores	50 cajas
Plastilina	50 cajas
Cajas	50 unidades
Hojas de colores	03 millares
Vestimentas	05 unidades
Papelotes	100 unidades
Globos	01 bolsa
Tiza	04 cajas
Goma liquida	05 unidades
Pulpin	100 cajas
Galletas	300 bolsas (6 por bolsa)
Bolsas	240 unidades
Kit de útiles escolares	240 kits
Cuadernillos institucionales	240 unidades
Lapiceros (azul, rojo y negro)	240 unidades
Corrospum rojo	10 pliegos
Corrospum azul	10 pliegos
Corrospum amarillo	10 pliegos
Corrospum verde	10 pliegos
Tijera con formas	06 unidades
Pelotas de trapo	15 unidades
Cartulina (Blanco, amarillo, verde y azul).	100 unidades
Trajes de bioseguridad	30 unidades
Mascarillas comunitarias para NNA	240 unidades
Alcohol	10 unidades
Papel toalla	20 unidades
Jabon	06 unidades
Mascarillas quirúrgicas	10 cajas

✚ Humanos

PERSONAS	CANTIDAD
Psicólogas	05
Internos de psicología	25

VI. CRONOGRAMA

Nº	TALLERES Y ACTIVIDADES	JULIO					AGOSTO			
		1	2	3	4	5	1	2	3	4
01	Diagnostico		X							
02	Pre test			X						
03	Taller de autoconocimiento			X						
04	Taller de empatía Taller de sobre las relaciones interpersonales				X					
05	Taller de comunicación asertiva				X					
06	Taller de manejo de problema de conflictos Taller de manejo de tensión y estrés					X				
07	Taller de toma de decisiones						X			
08	Taller de pensamiento creativo						X			
09	Taller sobre pensamiento critico							X		
10	Taller manejo de sentimientos y emociones Post test							X		
11	Clausura								X	

TALLER 01

AUTOCONOCIMIENTO







1. OBJETIVO DEL TALLER

- Fortalecer la capacidad de aceptación

2. NUMERO DE PARTICIPANTES: 50 NNyA

3. DURACIÓN: De 45 minutos

4. MATERIALES:

-  Colores
-  Hojas bond.
-  Plumones.
-  Lápices
-  Lista de asistencia.
-  Plastilina.

5. PROCEDIMIENTO:

5.1. INICIO: Animación e introducción

DINAMICA: autorretrato

Se inicia entregando hojas bond, colores, plumones, lápices, recortes de periódicos en la cual el participante realizara una autobiografía (si desea puede dibujarse) en la que consignará, sus gustos, nombres, materias favoritas, cosas que le ponen triste o le afectan, sus mayores logros, sus metas y todo lo que corresponda a su descripción.

5.2. INTERMEDIO: Desarrollo de aprendizaje

Se le brindara una hoja en blanco y se le pedirá a cada participante que coloque su objeto.

DINÁMICA DENOMINADO: MI TESORO

A cada participante se le hará la entrega de una barra de plastilina, seguidamente se le brinda las explicaciones correspondientes.

Se les indica que formen grupos de 6 a 10 personas según el número de participantes, el facilitador empieza a explicar en qué consiste, les pide que cierren los ojos, y se imaginen en un objeto que ellos quisieran

ser ya se animal, cosa, etc. Una vez ya ubicado el objeto, los participantes pasaran a plasmar con la plastilina su objeto. Luego el facilitador realiza la retroalimentación el porqué de la actividad y al azar saca a un participante para que explique sobre el objeto realizado (lo mejor de su objeto, porque escogió el color, que significa para él y porque escogió ese objeto)

5.3. FINAL: Retroalimentación

Se presentará un cofre en el cual cada participante deberá de colocar un papel doblado en el cual cada uno de ellos escribirá un elogio.

Al finalizar el trabajo, se coloca en el cofre y lo removemos, sacamos 5 papeles y lo leemos felicitando la participación de todos.

6. ENTREGA DE REFRIGERIO Y KITS

TALLER 02

RELACIONES INTERPERSONALES - EMPATIA

1. SESIÓN: JUNTOS Y MANTENIENDO LA DISTANCIA

2. OBJETIVO:

- Fomentar que los participantes se vinculen con sus pares y compañeros de forma respetuosa.
- Fortalecimiento de la gestión de emociones.

3. N° DE PARTICIPANTES: 50 a más

4. Duración: 60 min

5. MATERIALES:

- ✓ Caja
- ✓ Hojas De Colores
- ✓ Impresiones

6. PROCEDIMIENTO:

6.1 INICIO: Animación e introducción

Dinámica: ¿Quién soy?

En este juego se usará la imaginación para crear un escenario imaginario o convertirse en un personaje. El participante hablará sobre lo que se ha inventado y el resto le haremos preguntas cortas para adivinarlo.

6.2 INTERMEDIO: Desarrollo del aprendizaje

ROMPEHIELO: Si estas feliz aplaude así

DINAMICA: Dibujando a mi amigo

- ✓ Cada niño recibirá una hoja bond y un lápiz para que pongan su nombre, luego recogeremos las hojas y las repartiremos de forma aleatoria.
- ✓ Realizaran un dibujo de su amigo
- ✓ Escribirán las características que más resalta en ellos.
- ✓ Se le elegirán 3 dibujos para verificar si acertaron con las características.


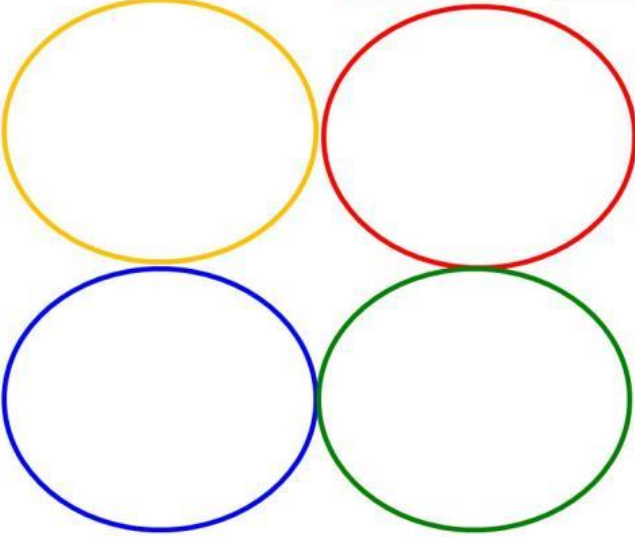
REFLEXIÓN: El hombre más feliz

DINÁMICA: La caja de los sentimientos. Consiste en dejar una caja con tarjetas al lado para que los niños escriban los malestares que estén sintiendo durante el día. Al finalizar la jornada, cada niño escogerá un papel de forma aleatorio y propondrá una solución o un comentario agradable para motivar a la otra persona.

- ✓ Se entregará a cada participante una hoja donde se le pedirá que dibuje las actividades que se divierte con sus amigos.
- ✓ Se pedirá a 3 participantes contarnos lo dibujado y por qué le agrada mucho jugar esas actividades con sus amigos, y se haga una reflexión de la importancia de poder interactuar en amigos, compañeros y familiares.


Me divierto con mis compañeros(as)

•Dibuja en círculos las actividades con las que te diviertes con tus amigos y amigas

Nombre del estudiante _____

Entorno: escuela, relaciones interpersonales, recreación



6.3 FINAL: Retroalimentación

Bailamos la canción Tengo Un Robot-Hi-5

7. REFRIGERIO MÁS KIT

TALLER 03

COMUNICACIÓN ASERTIVA

1. **Sesión:** Aprendiendo a comunicarnos
2. **Objetivo:** Identificar la capacidad de poder expresar sus propios pensamientos, opiniones y emociones sin agredir a los demás.
3. **N° de participantes:** 50 a más
4. **Duración:** 30 min
5. **Materiales:**
 - ✓ Música
 - ✓ Vestimenta
 - ✓ Papelotes

6. PROCEDIMIENTO:

6.1 INICIO: Animación e introducción

MENSAJE DEL YO

Se pondrá una música de fondo y todos formando un círculo harán diversos movimientos, como mover la mano, los pies, etc., y cuando el facilitador levante un cartel dirá con fuerza la frase, por ejemplo, yo quiero..., y cada participante completará dicha frase, seguidamente puede ser: Yo pienso, yo siento, yo deseo, etc.

6.2 INTERMEDIO: Desarrollo del aprendizaje

- Se representará mediante un teatro las tres formas de comunicación (asertiva, pasiva y agresiva)
- Respondemos Interrogantes:
 - ¿Cuál es la mejor forma de reaccionar?
 - ¿Cómo nos sentimos tras reaccionar de forma pasiva? ¿Y agresiva? ¿Y asertiva?
 - ¿Cómo te ven los demás al comportarte de forma asertiva? ¿Y agresiva? ¿Y pasiva?

6.3 FINAL: Retroalimentación

1. Podemos ser ASERTIVOS:

- Decimos lo que pensamos y cómo nos sentimos
- Tenemos en cuenta los derechos de los demás

- No siempre evitamos los conflictos, pero sí el máximo número de veces
- Empleamos frases como: Pienso que..., siento..., quiero..., hagamos..., ¿Cómo podemos resolver esto?, ¿qué piensas, ¿qué te parece?
- Hablamos con fluidez y control, seguros, relajados, con postura recta y manos visibles, utilizamos gestos firmes sin vacilaciones, miramos a los ojos

2. Podemos ser PASIVOS:

- Dejamos que los demás violen nuestros derechos
- Evitamos la mirada del que nos habla
- Apenas se nos oye cuando hablamos
- No respetamos nuestras propias necesidades
- Nuestro objetivo es evitar conflictos a toda costa
- Empleamos frases como: quizá tengas razón, supongo que será así, bueno, realmente no es importante, me pregunto si podríamos..., te importaría mucho..., no crees que..., entonces, no te molestes, ...
- No expresamos eficazmente nuestros sentimientos y pensamientos

3. Podemos ser AGRESIVOS:

- Ofendemos verbalmente (humillamos, amenazamos, insultamos...)
- Mostramos desprecio por la opinión de los demás
- Estamos groseros, rencorosos o maliciosos
- Hacemos gestos hostiles o amenazantes

7. REFRIGERIO MÁS KIT

TALLER 04

MANEJO DE PROBLEMAS Y CONFLICTOS - ESTRES

1. **SESIÓN: Aprendiendo a resolver conflictos**
2. **OBJETIVO:** Fomentar que los participantes aprendan estrategias para la solución de conflictos.
3. **N° DE PARTICIPANTES:** 50 NNA
4. **DURACIÓN:** 45 min
5. **MATERIALES:**
 - ✓ Papelotes
 - ✓ Hojas de colores
 - ✓ Impresiones
6. **PROCEDIMIENTO:**
 - 6.1. **INICIO: Animación e introducción**
DINAMICA: Soy un tallarín
 - 6.2. **INTERMEDIO: Desarrollo del aprendizaje**
Técnica el museo (dar a conocer información a un público específico para convencerlo o despertar su interés en el tema que le exponemos).

Mediante la técnica del museo se explicará los pasos a seguir para una resolución de conflictos

1. Ante todo, calma
2. Primero, escucha
3. Asertividad para ser escuchado
4. Lluvia de ideas
5. Filtrar y seleccionar
6. Buscar la solución más beneficiosa
7. Compromiso con la solución elegida
8. Celebra el acuerdo
9. Llevarlo a cabo
10. Evaluar y reajustar



6.3. FINAL: Retroalimentación

- Se entregará fichas de diversos colores con números, indicado que de acuerdo a su color se formen en grupos

- A cada grupo se le dará un conflicto sobre el trabajo infantil (el niño quiere estudiar, y sus padres no le dejan asistir a la escuela)
- Teniendo en cuenta lo escuchado en el museo, se les pide que sigan los pasos para resolver el conflicto.
- Uno de los grupos, mediante sorteo expondrá
- Reflexión por el facilitador

7. REFRIGERIO MÁS KIT

TALLER 05

YO TAMBIÉN PUEDO DECIDIR

1. OBJETIVO DEL TALLER

Promover la toma de decisiones en los niños, niñas y adolescentes, a fin de que puedan tener la capacidad de elegir entre diferentes alternativas y puedan dar solución a cualquier problema que se pueda suscitar en su quehacer cotidiano.

2. NÚMERO DE PARTICIPANTES: 50 NNA.

3. DURACIÓN: De 45 minutos

4. MATERIALES

- ✚ Hojas bond de colores.
- ✚ Plumones.
- ✚ Colores.
- ✚ Ficha de trabajo (7 cartas)

5. PROCEDIMIENTO

INICIO: Animación e introducción

DINÁMICA: Conejo, pared, pistola

Se inicia con una dinámica de animación, a fin de generar rapport entre los participantes. La dinámica consiste en formar 2 grupos, quienes competirán haciendo uso de 3 opciones que tendrán que elegir para tratar de ganar al otro grupo, para ello existe 3 consignas: el conejo gana a la pared porque salta, la pistola mata al conejo y la pared vence a la pistola porque no le hace mayor daño. Cada grupo tendrá que decidir por una opción y a la voz de JAN QUEN PO caracterizarán sus opciones al mismo tiempo, en base a sus elecciones se dará un punto al ganador. Finalmente se realizará una reflexión relacionándolo al tema.

INTERMEDIO: Desarrollo del aprendizaje

DINÁMICA: Elijo lo mejor para mí

El facilitador tendrá en mano 7 cartas en sobres de diferentes colores, cada sobre contendrá un caso situacional en la que habrá la necesidad de tomar una decisión. Los contenidos de las cartas serán los siguiente:

- ✚ Si un compañero de clase propone no entrar a clases para ir a jugar. ¿qué eliges?
 - ✚ Si un amigo te propone que pidas dinero a tu mamá, con la excusa de que es para un trabajo de la escuela, pero al contrario es para que se compren unos dulces. ¿qué eliges?
 - ✚ Si tuvieras que elegir una ensalada de frutas y una salchipapa. ¿qué eliges?
 - ✚ Si mamá me llama la atención por una travesura, le respondo en mal tono o prefiero explicarle y ofrecer una disculpa. ¿qué eliges?
 - ✚ Si pasado mañana tienes un examen de matemáticas, prefieres estudiar desde ahora o dejarlo para el último día. ¿qué eliges?
 - ✚ Si necesitas dar un regalo a mamá, y quieres darles unas lindas flores, optarías por arrancar unas flores del parque o hacer unas de papel o dibujar. ¿qué eliges?
 - ✚ Si alguien te pregunta si sientes amor propio. ¿qué respondes?
- Los niños, niñas y adolescentes participarán de las diferentes situaciones, mientras que de manera simultánea la facilitadora ayudará a tener claridad de cada uno de los casos.

FINAL: Retroalimentación

Para finalizar se realizará una retroalimentación de todo lo aprendido, para ello se animará a los niños, niñas y adolescentes, que puedan responder a la siguiente pregunta: ¿Qué aprendimos el día de hoy?, mientras que la facilitadora reforzará los comentarios.

6. REFRIGERIO

7. ENTREGA DE REFRIGERIO SALUDABLE Y OTROS MATERIALES.

TALLER 06

SOY CREATIVO

1. OBJETIVO DEL TALLER

Fomentar la creatividad en los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de que puedan responder de manera adaptativa y flexible a las situaciones que se presentan en la vida cotidiana.

2. NÚMERO DE PARTICIPANTES: 50 NNA

3. DURACIÓN: De 45 minutos

4. MATERIALES

- ✚ Hojas bond.
- ✚ Botella de plástico.
- ✚ Colores.
- ✚ Plantilla de trabajo (Mándalas).
- ✚ 7 sobres de cartas.
- ✚ 5 globos.

5. PROCEDIMIENTO

INICIO: Animación e introducción

DINÁMICA: El cartero de Huánuco

Iniciamos realizando la dinámica de animación, con la finalidad de generar rapport entre los participantes. La dinámica consiste en dar la siguiente consigna: Vino un cartero de Huánuco y dijo que se pongan de cunclillas todos aquellos que conocen una cualidad positiva de sí mismo, quienes se bañaron, quienes saben cuál es mayor sueño, quienes se cayeron alguna vez, quienes les gusta estudiar, quienes aún hacen enojar a mamá y quienes se aman así mismos. En cada consigna se realizará una pausa para generar un conversatorio referente a lo mencionado.

INTERMEDIO: Desarrollo del aprendizaje

A continuación, se realizará una breve explicación vivencial referente al tema a trabajar creatividad, para ello la facilitadora presentará una botella de plástico aparentemente inservible y pedirá a los participantes que le puedan asignar una función, por ejemplo: Puedo usar la botella

para hacer una porta lapicero, un árbol navideño o una sonaja. Asimismo, se repetirá la actividad con otro objeto (papel/ hoja bond utilizada).

DINÁMICA: Pintado de Mándalas

El facilitador hará entrega de las fichas de trabajos (mándalas) a los participantes, quienes decorarán en base a su criterio y expresarán toda su creatividad a través del pintado, todo ellos con la finalidad de fortalecer la autoestima, concentración, y sobre todo la creatividad de los niños, niñas y adolescentes.

Al culminar, se pedirá que de manera voluntaria nos puedan contar sobre el trabajo que realizaron: ¿Cómo lo hicieron?, ¿por qué lo hicieron de esa forma?, ¿en qué se inspiraron?, ¿qué sintieron cuando lo realizaban? y otros.

DINÁMICA: Tengo una idea

Seguidamente, a modo de dinamizar el trabajo, se pedirá 5 voluntarios para realizar la dinámica tengo una idea, el cual consistirá en pedir a los participantes que puedan trasladar un globo de un lugar a otro sin hacer uso de las manos (solo en el inicio), para ello se requerirá de su creatividad para plantearse formas diferentes de cumplir el reto.

6. FINAL: Retroalimentación

Para finalizar, se realizará una retroalimentación de todo lo aprendido, para ello se animará a los niños, niñas y adolescentes, que puedan responder a la siguiente pregunta: ¿Qué aprendimos el día de hoy?, mientras que la facilitadora reforzará los comentarios.

7. REFRIGERIO

Entrega de refrigerio saludable y otros materiales.

TALLER 07

PENSAMIENTO CRITICO

1. **OBJETIVO:** Fomentar la capacidad de razonar, analizar y juzgar las diversas situaciones.
2. **NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 50 NNA
3. **DURACIÓN:** 30-45 min
4. **MATERIALES:**
 - ✓ Papelotes
 - ✓ Plumones
 - ✓ Tiza
5. **PROCEDIMIENTO:**

5.1 INICIO: Animación e introducción

Dinámica: El barco se hunde

1. **Trazar con tiza una círculo en el suelo para indicar dónde se tiene que poner cada niño.**
2. El facilitador dice el barco se hunde y solo hay (un número) lanchas se deben formar grupos de personas de acuerdo al número que dijo el facilitador dentro del círculo dibujado en el suelo. Tienen que ayudarse para que ninguno se salga porque el que se salga se hunde y se ahoga.

5.2 INTERMEDIO: Desarrollo del aprendizaje

El facilitador le entregara a cada grupo un papelote con el árbol de problema. Cada grupo tendrá un guía para poder sociabilizar y junto a los pequeños enseñarles del trabajo infantil, asimismo podrán decorarlo y expresar su creatividad.



5.3 FINAL: Retroalimentación

Un grupo por sorteo expone sus ideas puestas en el papelote, y el facilitador da una retroalimentación final.

6. REFRIGERIO MÁS KIT

TALLER 08

MANEJO DE SENTIMIENTO Y EMOCIONES

1. OBJETIVO DEL TALLER

- ✓ Desarrollar la capacidad de regulación de las emociones, y un mejor conocimiento de las propias emociones, así como la de los demás.

2. NÚMERO DE PARTICIPANTES: 50 NNA

3. DURACION: De 45 minutos:

4. MATERIALES.

- ✓ Hojas bond.
- ✓ Plumones.
- ✓ Lista de asistencia

5. PROCEDIMIENTO:

5.1. INICIO: Animación e introducción

DINÁMICA: Bingo de emociones

Se inicia entregando la tarjeta pequeña del bingo de emociones a todos los participantes, asimismo se pedirá un voluntario para que se ubique al frente, luego el niño(a) cojera una tarjeta A4 de las 9 emociones y deberá representar mímicamente la emoción que le salió, mientras que el resto deberá adivinarlo; una vez acertada la emoción los participantes procederán a marcar en la tarjeta del bingo de emociones, luego se pedirá otro voluntario para salir y así sucesivamente, ganará el participante que tiene la letra L formada en la tarjeta pequeña del bingo de emociones.

5.2. INTERMEDIO: Desarrollo del aprendizaje

Breve explicación de las emociones:

¿QUÉ SON LAS EMOCIONES?

Una emoción es un proceso que se activa cuando el organismo detecta algún peligro, amenaza o desequilibrio con el fin de poner en marcha los recursos a su alcance para controlar la situación (Fernández-Abascal y Palmero, 1999). Por lo tanto, las emociones

son mecanismos que nos ayudan a reaccionar con rapidez ante acontecimientos inesperados que funcionan de manera automática, son impulsos para actuar. Cada emoción prepara al organismo para una clase distinta de respuesta; por ejemplo, el miedo provoca un aumento del latido cardiaco que hace que llegue más sangre a los músculos favoreciendo la respuesta de huida.

¿CÓMO PODEMOS APRENDER A CONTROLAR NUESTRAS EMOCIONES?

- ✓ Respiración profunda. (Se realizará una demostración con cada participante)
- ✓ Realizando un conteo de números del 1 al 20 en cuenta regresiva.

DINÁMICA: La carta muda

En esta actividad el facilitador realizará algunas preguntas a los participantes, en la cual ellos deberán contestar con expresiones y mímicas.

1. ¿Te gusta estudiar?
2. Tengo un regalo para ustedes - Carita de sorpresa
3. ¿Te gusta el deporte?

Bien, ahora debes responder los siguientes enunciados en tu ficha de trabajo:

4. Me siento valiente cuando.....
5. Me siento triste cuando....
6. Me siento importante cuando.....
7. Me siento feliz cuando.....
8. Cuando me molesto yo.....
9. Cuando tengo miedo yo.....
10. Cuando siento ternura yo

5.3. FINAL: Retroalimentación

*Desarrollar la canción de las emociones.

DINÁMICA: El globo de la emoción

A cada participante se le hará la entrega de un globo, seguidamente se le brinda las explicaciones correspondientes.

Se les indica que formen un círculo y el facilitador empieza a explicar en qué consiste, les pide que cierren los ojos, y se trasladan a esos recuerdos donde generaron emociones negativas, ellos van inflando el globo, cada vez que recuerdan dichas emociones, el facilitador va comentando situaciones que ocurren, ellos van inflando por cada situación de emociones negativas que obtuvieron. El facilitador dice alto, ellos se detienen y tratan de romper el globo, mencionando palabras motivadoras que ayuden a eliminar esas emociones negativas. Luego el facilitador pregunta en que les sirvió el ejercicio, empiezan a comentar.

ANEXO 16

MÓDULO DE GENERACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DENOMINADO: YO EMPRENDO

I. DATOS GENERALES

Autor: Mag. Miller Villanueva Santamaría.

Tesis Doctoral: El trabajo infantil y la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana de Huánuco, 2021.

Intervención: Semestral.

II. FUNDAMENTACIÓN

El programa para el fortalecimiento de habilidades sociales y competencias laborales llamado yo emprendo, está dirigido a los padres de los niños y adolescentes participantes del módulo de empoderamiento para prevenir el trabajo infantil.

El módulo contribuirá a promover la participación activa de los padres en la educación de sus hijos y generar una mejor convivencia en las familias, basada en la educación comunitaria.

Pérez y Sánchez (2005), según las concepciones de Paulo Freire, mencionan que la educación comunitaria tiene que estar dirigida a que el sujeto conozca su propia existencia, sus ideales y sus posibilidades de acción con el resto de los sujetos que en su entorno intercambian con el mundo social. Esta idea puede desplegar la consideración de pertenencia hacia un conglomerado que se reconoce en la conciencia colectiva, y en la necesidad de concebir un proyecto de solidaridad frente a los procesos comunitarios.

Para Gómez & Guardiola (2014), la familia constituye no solo la unión espiritual, sino, cultural y prosocial, ya que, como grupo único da la oportunidad de crear lazos dinámicos de sentido de pertenencia lo cual permite a cada miembro sentir que su pensamiento pertenece a un colectivo dando paso a la posibilidad de crear el tejido cultural de cada sociedad, es entonces ese colectivo de costumbres lazos y habilidades los que permiten que el individuo se desarrolle de manera organizada y asertiva dentro de los diferentes contextos.

Es por ello, que se proponer desarrollar programa para el desarrollo competencias laborales singado, yo emprendo, con la finalidad de orientar y servir de guía en el proceso de formación de los NNyA, en la cual se pretende desarrollar taller sobre generación de competencias laborales para el autoempleo.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

- Fortalecer la participación activa de los padres en la convivencia intrafamiliar con sus hijos (as).

Objetivos Específicos

- Dotar de Competencias Laborales en Panadería y Pastelería.
- Fortalecer las habilidades sociales en los padres de familia.

IV. ASPECTOS TÉCNICOS

Público objetivo

- 50 padres, madres y/o tutores del menor en riesgo o trabajo infantil.

Lugares de intervención

Por determinar.

V. RECURSOS

Material: Según requerimiento

PERSONAS	CANTIDAD
Docente en panadería	02

VI. CRONOGRAMA

N°	TALLERES ACTIVIDADES	JULIO					AGOSTO				SEPTIEMBRE					
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	
01	Reunión informativa con los padres y madres de familia		X													
02	Reunión para iniciar el taller de panadería y pastelería				X											
03	MÓDULO 1: Elaboración de productos de panadería								X							
04	MÓDULO 2: Elaboración de bocaditos - Bufets									X						

0 5	MÓDULO 3: Elaboración de pasteles											X				
0 6	MÓDULO 4: Elaboración y arreglos para tortas												X			
0 7	Clausura														X	

ANEXO 17

ORDENANZA REGIONAL N° 024-2012-CR/GRH

468824

 NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, viernes 22 de junio de 2012

el proceso de Planeaniento y Presupuesto Participativo implica una Gestión de Desarrollo Regional para fortalecer las relaciones Estado-Sociedad y con la participación directa de los Agentes Participantes del ámbito Regional:

Que, el proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado- Sociedad Civil, para lograr consensos básicos en materia de prioridades de gasto, con énfasis en la inversión;

Que mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen las disposiciones para el cumplimiento del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, referido al Proceso del Presupuesto Participativo, a través del cual se norma, instruye y orienta en desarrollo del proceso;

Que, en el Art. 15° (literal C) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece como atribución del Consejo Regional aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo en el marco del Plan de Desarrollo Regional y de conformidad a las normas vigentes en esta materia;

Que, el Proceso del Presupuesto Participativo es un instrumento de concertación que debe sincronizar el Gobierno Regional, Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital, mediante una articulación territorial en forma concertada y transparente. Lo que mediante una Gestión Estratégica, permitirá vincular Planeamiento Estratégico con el Presupuesto por Resultados.

Que, es necesario establecer las reglas claras sobre los procedimientos y mecanismos para realizar el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2013 del Gobierno Regional Huánuco, a nivel de Gobierno Regional y Gobiernos Locales de manera eficiente y eficaz, promoviendo la participación democrática de los actores económicos, sociales y políticos;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de decisión y Gestión democrático para el uso de los recursos asignados del Presupuesto Regional, en función al Plan Desarrollo Regional Concertado, en donde se establecen la Visión, Dimensiones de Desarrollo y Objetivos Estratégicos;

Que, para el periodo de Gestión Regional 2011-2014, el Gobierno Regional Huánuco incorpora como parte del modelo de Presupuesto Participativo, el desarrollo de los criterios de articulación territorial orientando los procesos participativos hacia las municipalidades Provinciales y Distritales que permitan cumplir los roles para la promoción del desarrollo regional integrado armónico y sostenible; utilizando para ello otros instrumentos complementarios como son el Planeamiento y la Gestión Estratégica, la programación Multianual de inversiones y la integración entre los Proyectos de inversión distrital provincial y regional, para evitar duplicidad de esfuerzos y aprovechar las economías de escala;

Que, el Presupuesto Participativo es un mecanismo de Concertación y Priorización de Proyectos de ámbito distrital, provincial y regional, que permite el cumplimiento de los objetivos estratégicos estipulados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado; y como resultado de este proceso las priorizaciones de los Proyectos, deberán reflejar un punto de equilibrio entre las demandas de la población participante y la oferta establecida en los respectivos planes de los gobiernos local y regional, el cual permitirá a su vez reducir las brechas económicas, sociales, infraestructura entre otros aspectos, principalmente en materia de pobreza, sustentados en sus respectivos indicadores;

Que, las prioridades de Gestión regional del periodo 2011-2014, definidos para promover el desarrollo económico regional en todo el ámbito territorial, orienta el proceso de planificación y presupuesto participativo, dinamizando, organizando e integrando la diversidad de las actividades económicas, generadores de empleo e ingresos productivos, realizando la Zonificación Geo-económica con Ordenamiento Territorial, considerándose como un eje transversal que acompaña a otras prioridades vinculadas con la dotación de infraestructura regional, los servicios básico de agua y desagüe, electrificación,

Resultados 2013, ha previsto desarrollar dicho proceso, integrando a las provincias y distritos de las tres (03) Cuencas Hidrográficas de la Región Huánuco: La Cuenca del Huallaga, Pachites y Marañón, que por cierto los procesos de capacitación, concertación y priorización se desarrollarán considerando a estos territorios hidrográficos;

Estando lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 37° y 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo acordado por UNANIMIDAD en sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013 DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

ORDENA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2013 DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, de acuerdo a la unanimidad en la materia y al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Plan de Trabajo y el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2013 del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación y difusión del presente reglamento.

Artículo Cuarto.- DISPONER, las medidas necesarias para la Identificación y acreditación de los Agentes Participantes del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2013, el cual será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Presidencia Regional y al Consejo de Coordinación Regional, asumir el liderazgo promoviendo que los procesos se realicen de manera sincronizada, es decir se inicien primero en los distritos, luego en las provincias y después en la región, teniendo en cuenta los plazos establecidos.

Artículo Sexto.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, garantice la asignación presupuestaria para el financiamiento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2013 del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Séptimo.- DESARROLLAR, el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basados en Resultados 2013, en función a las tres (03) Cuencas Hidrográficas de la Región Huánuco.

Artículo Octavo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los treinta días del mes de abril del año Dos Mil Doce.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 07 días del mes de mayo del dos mil doce.

Modifican la Ordenanza N° 092-2012-CR-GRH

**ORDENANZA REGIONAL
N° 024-2012-CR/GRH**

MODIFICACIÓN DE: LA ORDENANZA N° 092-2010-CR-GRH SOBRE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN LA REGIÓN HUÁNUCO

Huánuco, 07 De Mayo Del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco de fecha treinta de abril del año dos mil doce; el Dictamen N° 006-2012-GRH-CP/PPATL, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionando a la Modificación de la Ordenanza N° 092-2010-CR-GRH a la Creación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Reducción Progresiva del Trabajo Infantil en la Región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo II del Título Preliminar, establece que las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, establecidos en dicha norma.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo fiscalizador del Gobierno Regional, artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, artículo 37° literal a) indica que el consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, la Ordenanza Regional N° 092-2012-CR/GRH de fecha 03 de junio de 2010 crea el Comité Directivo Regional para la Prevención y Reducción Progresiva de Trabajo Infantil en la Región Huánuco.

Que, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 504-2011-GRH/PR, de fecha 29 de abril de 2011, en su artículo 1° se ha conformado las comisiones especializadas del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias Ley N° 27902.

Estando lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 37° y 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo acordado por UNANIMIDAD en Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,

ORDENA:

Artículo Único.- MODIFICATORIA
Modifíquese los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, y 6° de la Ordenanza Regional N° 092-2012-CR/GRH, de fecha 03 de junio de 2012, de la siguiente manera:

Artículo Primero .- OBJETO. CREAR, el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI), de la Región Huánuco,

Artículo Segundo.- APROBAR los integrantes del Comité Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI), de la Región Huánuco, está integrado por los miembros integrantes e invitados.

MIEMBROS:

1. El Presidente Regional o su representante quien lo presidirá.
2. Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
3. Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.
4. Un Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo quien actuará como secretaria Técnica del Comité Directivo Regional.
5. Un Representante de la Dirección Regional de Educación.
6. Un Representante de la Dirección Regional de Salud.
7. Un Representante de la Dirección Regional de Agricultura.
8. Un Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Sanearniento.
9. Un Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
10. Un Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
11. Un Representante de las Municipalidades Provinciales de la Región.
12. Un Representante del Ministerio Público.
13. Un Representante del Poder Judicial.
14. Un Representante de la Policía Nacional del Perú.
15. Un Representante del INABIF Coordinadora Educadores de la Calle.
16. Un Representante del Centro de Emergencias Mujer.
17. Un Representante de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
18. Un Representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática de Huánuco.

INVITADOS:

19. Un Representante de la Defensoría del Pueblo de Huánuco (Miembro Supernumerario).
20. Un Representante de la Asociación Jurídica Pro Dignidad Humana Institución Defensora de Derechos Humanos de Huánuco (AJUPRODII).
21. Un Representante de la Mesa de Concertación, para la Lucha contra la Pobreza.
22. Un Representante de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
23. Un Representante de las Organizaciones Sindicales más representativas del Departamento.
24. Un Representante de la Coordinación Grupo Iniciativa Infancia y Adolescencia.
25. Un Representante de la Beneficencia Pública de Huánuco.
26. Un Representante de la Telefónica del Perú PROMINO.
27. Un Representante de ONGs que acrediten experiencia en la materia.

Artículo Tercero.- De las Funciones: Son funciones del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI) de la Región Huánuco.

1. Elaborar el Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el convenio internacional ratificado por el Estado Peruano.
3. Orientar las acciones para la eliminación del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima de 14 (catorce) años de la Región Huánuco.
4. Vigilar por el cumplimiento de la normatividad socio laboral a fin de que se garantice sus derechos de los que trabajan entre 14 a 18 años de edad.
5. Velar por el cumplimiento del Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia relacionado a la Erradicación de Trabajo Infantil.

expertos del programa internacional de la Erradicación del Trabajo Infantil de la O.I.T y del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo para cuyos efectos se establecerán las coordinaciones necesarias.

Artículo Quinto.- De la Implementación:

OTOROGAR, que en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Ordenanza, se constituirá el Comité Directivo Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI) Huánuco, para lo cual las instituciones que lo integran designarán y acreditarán a sus representantes; ante la Secretaría Técnica del Comité Directivo Regional proponiendo un titular y un suplente.

Artículo Sexto.- Una vez instalado el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI) Huánuco, será encargado de elaborar su Reglamento Interno y otros documentos que considere necesario; así como formar comisiones especializadas para abordar los temas objeto de la presente.

Artículo Séptimo.- Quedando subsistentes los artículos séptimo y octavo de la Ordenanza Regional N° 092-2012-CR/GRH de fecha 03 de junio de 2010 en todos sus extremos.

Artículo Octavo.- PUBLICAR DIFUNDIR. La presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y en el portal del Gobierno Regional Huánuco en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En la Provincia de Huánuco a los treinta días del mes de abril del dos mil doce.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
Consejero Delegado
Gobierno Regional Huánuco

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 07 días del mes de MAYO del dos mil doce.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente
Gobierno Regional Huánuco

803931-1

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Leoncio Prado

**ORDENANZA REGIONAL
N° 026-2012-CR-GRH.**

Huánuco, 10 mayo del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha cuatro de mayo del dos mil doce, el Dictamen N° 007-2012-CPPAT/AL-CR-GRH, de la Comisión Permanente

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 73°, define a la Unidad de Gestión Educativa Local como: La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia de Leoncio Prado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2008-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo su artículo 2° que su finalidad es generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o replacen los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 047-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS de fecha 08 de enero del 2012, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistema y Estadística solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Educativa Local - UGEL Leoncio Prado (Unidad Ejecutora 302), instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional, evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15°, y 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Estado a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL LEONCIO

ANEXO 18

ORDENANZA N° 051-2014-MPHCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MODERNIDAD Y DESARROLLO
AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ORDENANZA N° 051-2014-MPHCO

QUE APRUEBA REGULAR LA ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL POR DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO, LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE TRABAJOS PELIGROSOS Y ACTIVIDADES PELIGROSAS Y NOCIVAS PARA LA SALUD INTEGRAL Y MORAL DE LOS ADOLESCENTES, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO.

Huánuco, 29 de agosto del 2014.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de agosto de 2014, la Moción de Orden del Día N° 002-R-JAC-MPHCO-2014, presentado por el regidor Abog. Joel Arteaga Calixto, mediante el cual presenta el proyecto de ordenanza que regula la Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil, por debajo de la edad mínima, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala taxativamente que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Moción de Orden del Día N° 002-R-JAC-MPHCO-2014, refiere que, el Perú ha ratificado los acuerdos y compromisos asumidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo - O.I.T. N° 138 y 182, acuerdos que definen el trabajo infantil y el Trabajo Peligroso, considerándose Trabajo Infantil, a la actividad económica (remunerada o no) realizada para niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo, de acuerdo a la normatividad vigente en cualquier categoría ocupacional (dependiente, independiente y trabajo familiar no remunerado) y se define como Trabajo Peligroso realizado por Adolescentes, a aquel en que las exigencias propias de las labores interfieren o comprometen el normal desarrollo biopsicosocial, la seguridad o la moral de los adolescentes; ocasionando daño a los adolescentes que realizan trabajos peligrosos por los factores de riesgo físico, químico, biológico y psicosocial;

Que, según el Art. 3° del Convenio N° 138, señala los criterios referidos a la edad mínima de admisión al empleo o trabajo de los menores que por su naturaleza o las condiciones en que se realicen, pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los mismos;

Que, los Artículos 3° y 4° del Convenio N° 182, de la Organización Internacional del Trabajo- O.I.T. en lo que implica las peores formas de trabajo infantil establece que, los tipos de trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañen la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, y deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente;

Que, el Art. 32° de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que, los Estados protegen al niño contra la explotación económica y cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que pueda entorpecer su educación o que sean nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Art 23° que, el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, protegiéndose especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan; asimismo, el artículo IX, del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 señala que, en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Locales y demás instituciones, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, así como el respeto a sus derechos;

Que, los Artículos 22°, 48° y siguientes del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, establecen el régimen legal para el adolescente trabajador, precisando las edades mínimas requeridas, las obligaciones para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los referidos menores. De la misma manera, el Artículo 51° de la norma ecitada, modificada por el artículo único de la Ley N° 27571, señala que, la edad mínima de admisión al empleo es de 14 años; siendo así, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante D.S. N° 003-2010-MIMDES, aprobó la relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de los Adolescentes;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha formulado como instrumento de gestión para enfrentar la problemática del trabajo infantil, el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, aprobado mediante D.S. N° 009-2005-TR, el mismo que establece como prioridad para el Estado el desarrollo de acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil;

Que, el artículo 73°, numeral 8.2 y 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de servicios sociales locales, establece que es atribución del gobierno local administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación;

Que, en el presente caso existiendo un marco normativo amplio con diferentes leyes y resoluciones que abordan el tema de infancia y el trabajo infantil y que comprometen a los gobiernos municipales, regionales y a diferentes dependencias del Estado a abordar esta problemática, resulta necesario integrar la normatividad municipal a dicho marco jurídico de carácter nacional e internacional, conforme a lo dispuesto por el Art. 52° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, el cual establece que las Municipalidades tienen competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo independiente o trabajo doméstico de los adolescentes dentro de su jurisdicción;

Que, con la norma propuesta se pretende impulsar un programa para la prevención y erradicación del trabajo infantil por debajo de la edad mínima y control de trabajos y actividades peligrosos y nocivas para los adolescentes protegiendo de este modo a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables en el marco de los acuerdos internacionales; la misma que de ser aprobada debe ser difundida para la sensibilización de la población en el Distrito de Huánuco, por cuanto no somos ajeno a esta problemática social en la jurisdicción de Huánuco;

Jr. General Prado #750 Huánuco Perú / Teléfonos: 062 513040 – 062 512014 / Portal Web: www.munihuanuco.gob.pe
e-mail: asg@huanuco.mp.gob.pe – GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL – ANEXO - 156

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Estando a lo expuesto: a los fundamentos fácticos y jurídicos precedentemente expuestos, a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado e inciso 3) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por unanimidad de la dispensa del trámite de Comisión, dispuesto en el Artículo 46° de la Ordenanza Municipal N° 021-2004-MPHCO, a lo acordado por UNANIMIDAD, en Sesión de Concejo de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTICULO 1°.- APROBAR, LA ORDENANZA QUE REGULA LA ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL POR DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO, LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE TRABAJOS PELIGROSOS Y ACTIVIDADES PELIGROSAS Y NOCIVAS PARA LA SALUD INTEGRAL Y MORAL DE LOS ADOLESCENTES, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, ratificándose todos los compromisos internacionales y nacionales sobre la erradicación del trabajo infantil.

ARTICULO 2°.- IMPLEMENTAR, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cumplimiento obligatorio de las normas nacionales e internacionales que se señalan en la parte considerativa de la presente Ordenanza sobre la erradicación y Prevención del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y la prevención y el control de trabajos peligrosos y actividades peligrosas y nocivas para la salud integral y moral de los adolescentes.

ARTICULO 3°.- ELABORAR E IMPULSAR, un Programa Integral de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil por debajo de la edad mínima y control de trabajos y actividades peligrosas y nocivas para adolescentes, protegiendo a niños, niñas y adolescentes como el sector de la población más vulnerable, integrando y comprometiéndose a los distintos agentes sociales y a la población en general a reconocer e informar las situaciones de indefensión de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Asuntos Sociales, a través de la Área de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, efectúe el diseño y ejecución del Programa de acuerdo a sus funciones y competencias, considerando las acciones necesarias para prevenir y erradicar el trabajo infantil y el control del trabajo peligroso de adolescentes en el Distrito de Huánuco, protegiendo a los niños, niñas y adolescentes involucrados.

ARTICULO 5°.- PRECISAR, que, la Gerencia de Asuntos Sociales a través del Área de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, integrará el Comité Municipal por los Derechos de los Niños y Adolescentes - COMUDENA, el cual es un Comité multisectorial integrado por representantes del Poder Judicial; Ministerio Público; DIRESA; CEM-MIMP; UNHEVAL; Programa Nacional Yachay; Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; UGEL; IDEL PRO NIÑO; Asociación Paz y Esperanza; Policía Nacional del Perú; INEI; Instituciones Educativas; Mesa de Concertación para Lucha contra la Pobreza; Defensoría del Pueblo, entre otras instituciones representativas, pudiendo este comité tener la función principal de promoción de la implementación y vigilancia del Programa; la que tendrá relación directa con el equipo técnico responsable de su ejecución. Dicho equipo técnico estará constituido por el personal designado por la Municipalidad y los representantes de las instituciones especializadas en el tema.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar al centro de costos, los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de la presente Ordenanza, estableciendo las partidas presupuestarias y la disponibilidad financiera correspondientes para la atención de los requerimientos que se presenten previa opinión de la Sub Gerencia de Presupuesto y Cooperación Técnica.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Sociales, Gerencia de Planificación y Presupuesto, DEMUNA y demás áreas orgánicas administrativas competentes, realizar las acciones pertinentes, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 8°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción.

ARTICULO 10°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente ordenanza municipal, en la Página Web de esta Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



LORENZO SILVA CESPEDES
ALCALDE (P)



ANEXO 19

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SOLICITO: Acceso al diagnóstico de Trabajo Infantil 2021 y entrevista.

Señora Directora de Trabajo y Promoción del Empleo - Huánuco

Yo, Miller Villanueva Santamaria, identificado con DNI N° 42229735, domiciliado Huayopampa, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco), ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, siendo un ente encargado de velar por la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y encontrándome realizando mi proyecto de tesis doctoral denominado "EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2021" solicito me brinde información sobre el diagnóstico del trabajo infantil realizado en el año 2021. Asimismo, solicito una entrevista con el Sub Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo expuesto:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Huánuco, 15 de agosto de 2022



Miller Villanueva Santamaria
ABUJAYCO
CEN. Reg. N° 1798

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RECIBO DE PARTES
RECIBO
15 AGO 2022 3:00
06

ANEXO 20

DOCUMENTO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA



GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N°066-2021-GRH-GRDS/DRTPE/SDPPDF/SST/ESMS

A : MG. MILLER VILLANUEVA SANTAMARIA
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

DE : ING. ESTEFANIE SOLANJE MALDONADO SÁNCHEZ
SUB DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO.

ASUNTO : REMITO RESUMEN EJECUTIVO SOBRE EL TRABAJO INFANTIL.

FECHA : HUÁNUCO, 13 DE JULIO DE 2021

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de saludarlo cordialmente y por medio del presente remitir el resumen ejecutivo sobre el Trabajo Infantil, sobre la encuesta aplicada a 120 niños, niñas y adolescentes trabajadores de calle de los distritos de Huánuco, Amarilis y Pilco Marca el mes de abril.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle la muestra de mi especial consideración.

Atentamente,



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO - HUÁNUCO
Ing. Estefanie Solanje Maldonado Sánchez
Subdirectora de Promoción y Protección de los Derechos
Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

C.c.

ARCHIVO

REG: 02561697

EXP: 01652877